HA
1097
.T8
AUX
STOR
1

# APUNTES ESTADISTICOS

THE LIBRARY
BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY
PROVO, UTAH

318.71
Ve556a

# APUNTES ESTADISTICOS

DEL

# ESTADO TRUJILLO.

FORMADOS DE ORDEN DEL ILUSTRE AMERICANO,

GENERAL

# GUZMAN BLANCO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

EDICION OFICIAL.

CARACAS.

IMPRENTA DE "LA OPINION NACIONAL," POR FAUSTO TEODORO DE ALDREY.

ESQUINA DE LAS PLAZAS DE BOLIVAR Y DE GUZMAN BLANCO.

1876.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

---

# DIRECCION DE ESTADISTICA.

---

### AÑO ECONOMICO DE 1875 A 1876.

THE LIBRARY
BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY
PROVO, UTAH

# ESTADO TRUJILLO.

## CONSTITUCION DEL ESTADO.

### LA LEGISLATURA DEL ESTADO TRUJILLO,

**Bajo la invocacion del Supremo Legislador del Universo, y de conformidad con el artículo 121 de la Constitucion Federal y 52 de la sancionada por la Asamblea Constituyente del Estado en 1866, decreta la siguiente**

### CONSTITUCION.

#### CAPITULO I.

*Del territorio y la soberanía.*

Art. 1° El territorio del Estado es el mismo de que se componia la provincia de Trujillo: y son sus límites los demarcados en la lei de 28 de Abril de 1856.

Art. 2° El Estado Trujillo consagra en esta Constitucion su independencia y plenitud de soberanía, sin más excepcion que la de los poderes conferidos por sus Diputados en la Constituyente de Carácas al Gobierno de la Union y la de las enmiendas sancionadas por el Congreso de 1874.

Art. 3° El Estado Trujillo es parte integrante de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 4° El Estado se divide en Departamentos y estos en parroquias.

## CAPITULO II

*De la ciudadanía.*

Art. 5° Son ciudadanos del Estado, 1° los nacidos en su territorio, y 2° los demas venezolanos vecinos ó residentes.

Art. 6° Son elegibles para los empleos políticos, militares y administrativos los venezolanos varones y mayores de veintiun años, con las excepciones contenidas en la Constitucion de la Union.

## CAPITULO III.

*De las garantías.*

Art. 7° El Estado garantiza en su territorio:

1° La inviolabilidad de la vida, quedando abolida la pena capital, cualquiera que sea la lei que la establezca.

2° La propiedad con todos sus derechos: esta solo estará sujeta á las contribuciones decretadas por la autoridad legislativa, á la decision judicial y á ser tomada para obras públicas, prévia indemnizacion y juicio contradictorio.

3° La inviolabilidad de la correspondencia y demas papeles.

4° El hogar doméstico, el cual no podrá ser allanado, sino para impedir la perpetracion de un delito y con arreglo á la lei.

5° La libertad personal; y por ella: 1° queda abolido el reclutamiento forzoso para el servicio de las armas: 2° proscrita para siempre la esclavitud: 3° libres todos los esclavos que pisen el territorio del Estado: 4° todas las personas con el derecho de hacer y ejecutar lo que no perjudique á un tercero ni ofenda la moral y buenas costumbres.

6° La libertad del pensamiento expresado de palabra ó por medio de la prensa; ésta sin restriccion alguna.

7° La libertad de transitar sin pasaporte, mudar de domicilio con las formalidades que establezca la lei, y ausentarse y volver á él llevando ó trayendo sus bienes.

8° La libertad de industria, y en consecuencia la propiedad de los descubrimientos y producciones. Las leyes asignarán á los propietarios un privilegio temporal, ó la manera de ser indemnizados, en el caso de convenir estos en su publicacion.

9° La libertad de reunion y asociacion sin armas, pública ó privadamente sin poder las autoridades tener derecho alguno de inspeccion.

10. La libertad de peticion y el derecho de obtener resolucion. Aquella podrá ser para ante cualquier funcionario, autoridad ó corporacion; si la peticion fuere de varios, los cinco primeros responderán de la autenticidad de las firmas y todos de la verdad de los hechos.

11. La libertad del sufragio para las elecciones populares en la forma prevenida por la Constitucion de la Union y por la lei de elecciones, sin más restriccion que la menor edad de diez y ocho años.

12. La libertad de enseñanza, la cual será protegida en toda su extension. El poder público queda obligado á establecer, gratuitamente la educacion primaria y la de artes y oficios.

13. La libertad religiosa, pero solo la religion católica, apostólica, romana puede ejercer culto público fuera de los templos.

14. La seguridad individual; y por ella: 1° ningun venezolano podrá ser preso ni arrestado en apremio por deudas que no provengan de fraude ó delito: 2° ni obligado á recibir en su casa militares en clase de alojados ó acuartelados: 3° ni ser juzgado por tribunales ó comisiones especiales sino por jueces naturales y en virtud de leyes sancionadas ántes del delito ó accion que debe juzgarse: 4° ni ser preso ni detenido sin que precedan la informacion sumaria de haber cometido un delito que merezca pena corporal y la órden escrita del funcionario que decreta la prision, expresando el motivo que la causa, á ménos que sea cojido infraganti: 5° ni ser incomunicado por ninguna razon ni pretexto: 6° ni ser obligado á prestar juramentos ni á sufrir interrogatorios en causas criminales contra sí mismo ó sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ó el cónyuge: 7° ni continuar en prision si se desvirtúan ó anulan los fundamentos que la motivaron: 8° ni ser condenado á sufrir ninguna pena en materia criminal, sino despues de ser oido y defendido legalmente: 9° ni ser condenado á pena corporal por más de diez años: 10° ni continuar privado de su libertad por motivos políticos, despues de restablecido el órden.

15. La igualdad en virtud de la cual: 1° todos deben ser juzgados por unas mismas leyes, y sometidos á unos mismos deberes, servicios y contribuciones: 2° no se concederán títulos de nobleza, honores y distinciones hereditarias, ni empleos ni oficios cuyos sueldos ó emolumentos duren más tiempo que el servicio; y 3° no se dará otro tratamiento oficial á los empleados y corporaciones que el de Ciudadano y Usted.

Art. 8° Los que expidieren, firmaren ó ejecutaren ó mandaren ejecutar decretos, órdenes ó resoluciones que violen ó infrinjan cualquiera de las ga-

rantías acordadas, son culpables y deben ser castigados conforme lo determina la lei. Todo ciudadano es hábil para acusarlos.

## CAPITULO IV.

### *De la Legislatura.*

Art. 9º La Legislatura del Estado se compone de los Diputados que elija cada Departamento, en razon de un Diputado por cada cinco mil habitantes, y de uno más por un residuo de tres mil, segun el censo vigente; y sin necesidad de convocatoria se reunirá en la capital del Estado el primero de Diciembre de cada año.

Art. 10. Los Diputados durarán en sus funciones dos años y se renovarán en su totalidad.

Art. 11. Son atribuciones de la Legislatura:

1ª Formar leyes, decretos y resolucionos sobre asuntos de administracion pública y en todas las esferas de actividad social del Estado como entidad de la Union Venezolana, ya promoviendo el desarrollo de los intereses materiales, morales é intelectuales, y alentando las industrias, ya asegurando el órden y sosiego públicos y proveyendo á las grandes necesidades del Estado.

2ª Decretar los impuestos y contribuciones que constituyen las rentas del Estado.

3ª Presentar al Congreso de la Union una lista de ciudadanos para proveer la plaza de la Alta Corte Federal, conforme á lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Constitucion de la Union.

4ª Otorgar privilegios exclusivos por tiempo determinado á los individuos que construyan vias de comunicacion ú ofrezcan al Estado cualquiera obra que contribuya á su mejora material.

5ª Dictar el presupuesto de gastos del Estado; y por lo cual no se hará del Tesoro público ninguna erogacion para cuyo abono no se haya aplicado expresamente una suma por la Legislatura, y los que infringieren esta disposicion, serán civilmente responsables ante el Tribunal Supremo de Justicia del Estado por las cantidades que hubieren pagado. En toda erogacion se preferirán los gastos ordinarios á los extraordinarios.

6ª Cuidar del crédito, bienes, rentas, gastos y buen manejo del Tesoro del Estado, y examinar y fenecer la cuenta anual de la Tesorería.

7ª Allanar la persona del Diputado reclamado por la autoridad compe-

tente, siempre que esta acompañe las actuaciones originales ó su copia auténtica y estas presten mérito suficiente.

8ª Ejercer todas las demas funciones que le designen leyes especiales, no opuestas á esta Constitucion ni á la federal.

Art. 12. No puede la Legislatura: 1° ejercer funciones judiciales fuera de los casos establecidos en esta Constitucion: 2° aplicar cantidad alguna del Tesoro del Estado para gastos generales de la Union: 3° instalarse con ménos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, ni continuar las sesiones con ménos de la mitad y una más de la misma totalidad; y 4° delegar ninguna de sus atribuciones.

Art. 13. Gozan de inmunidad los Diputados desde el 15 de Noviembre de cada año hasta quince dias despues de terminadas las sesiones.

Art. 14. Las sesiones ordinarias durarán treinta dias hábiles, prorogables hasta por diez dias más.

Art. 15. Los Diputados no son responsables por las opiniones que profesen ó discursos que pronuncien en la Cámara.

Art. 16. Los Diputados no pueden aceptar empleo de libre nombramiento del Poder Ejecutivo del Estado, miéntras tengan aquel carácter.

Art. 17. Ningun miembro del Congreso Nacional ni otra persona que esté desempeñando empleo de un órden cualquiera, á nombre ó en representacion de los Estados Unidos, podrá ocupar asiento en la Legislatura. Si un miembro de esta fuere nombrado para un empleo civil ó militar en servicio de los Estados Unidos, su opcion por este nuevo cargo hará vacar su puesto en la Legislatura.

Art. 18. La Legislatura tiene derecho: 1° de darse los reglamentos que deban observarse en las sesiones y debates: 2° de acordar la correccion para los infractores: 3° de establecer la policía en la casa de sus sesiones: 4° de castigar y corregir á los espectadores que falten al órden establecido: 5° de remover los obstáculos que se opongan al ejercicio de sus funciones; y 6° de mandar ejecutar sus resoluciones privativas.

Art. 19. Las sesiones de la Legislatura podrán ser secretas cuando lo juzgue oportuno.

## CAPITULO V.

### *De la formacion de las leyes.*

Art. 20. Todo proyecto de lei ó decreto puede ser presentado á la Le-

gislatura por cualquiera de sus miembros ó por el Ejecutivo del Estado por medio del Secretario.

Art. 21. Presentado un proyecto y admitido, conforme lo disponga el reglamento de debates, sufrirá tres discusiones con el intervalo de una sesion por lo ménos de una á otra, y bastará la mayoría absoluta para ser aprobado en las respectivas sesiones.

Art. 22. Aprobado un proyecto, no tendrá fuerza de lei miéntras no se mande cumplir por el Ejecutivo á quien se pasarán dos ejemplares de él, para que reteniendo uno en su Despacho, devuelva el otro á la Legislatura. Si el Ejecutivo lo juzga ilegal ó inconveniente, lo devolverá dentro de los cinco dias siguientes á aquel en que lo recibió con las observaciones que haga de objecion. Considerado de nuevo con estas, la Legislatura puede insistir en él y entónces lo devolverá al Ejecutivo para que lo mande ejecutar. Si no insistiere se archivará el proyecto. En el caso de no devolverlo con las objeciones dentro de los cinco dias señalados, el proyecto tiene fuerza de lei y será promulgado como tal, á ménos que corriendo el término de los cinco dias, la Legislatura haya cerrado sus sesiones, pues entónces deberán presentarse las objeciones dentro de los tres primeros dias de la próxima Legislatura.

Art. 23. Ninguna lei tendrá efecto retroactivo, excepto la que imponga menor pena y las de procedimiento.

Art. 24. La lei que reforme otra se redactará íntegramente, quedando derogada aquella en todas sus partes.

Art. 25. Corresponde á la Legislatura sancionar y llevar á cabo los tratados de union que, conforme al artículo 4º de la Constitucion federal, iniciare el Ejecutivo del Estado.

## CAPITULO VI.

### *Del Poder Ejecutivo.*

Art. 26. El Poder Ejecutivo se ejercerá por un Magistrado que se denominará Presidente del Estado, á cuyo cargo correrá todo lo relativo á la administracion que no esté atribuido á otra autoridad por esta Constitucion; y sus faltas las llenarán dos suplentes nombrados anualmente por los pueblos.

Art. 27. El período constitucional para la duracion del Presidente del Estado será de dos años, y el actual principiará á computarse desde el 20 de Febrero del presente año.

Art. 28. El Presidente saliente ó quien le sustituya en caso de falta accidental ó absoluta, no podrán ser elegidos para el período inmediato ó siguiente al que termina, ni tampoco los parientes de aquel y este hasta el cuarto grado de consanguinidad ó afinidad civiles.

Art. 29. Son atribuciones del Ejecutivo:

1ª Cumplir y hacer cumplir la Constitucion y leyes nacionales; y servir de órgano de comunicacion al Gobierno Nacional para con el Estado, y de este para con aquel.

2ª Cumplir y hacer cumplir la Constitucion y leyes del Estado, y todo acto emanado de autoridad legítimamente constituida, librado en debida forma.

3ª Defender con todos los elementos que estén á su disposicion y alcance, la integridad del territorio del Estado, sus fueros y sus derechos contra toda invasion, usurpacion ó desmembramiento que lo amenace.

4ª Guardar y hacer guardar el órden público en el Estado, y conservar el equilibrio debido entre las autoridades, impidiéndoles que salgan de la esfera de sus atribuciones.

5ª Llamar al servicio y armar la milicia ciudadana, de que es Jefe nato, cuando lo exijan la seguridad y el órden públicos del Estado, dando cuenta inmediatamente á la Legislatura.

6ª Nombrar los empleados del Estado, en los casos en que la Legislatura no se haya reservado esta facultad ó atribuídola expresamente á otra autoridad; y suspenderlos cuando infrinjan las leyes, poniéndolos inmediatamente á disposion del Tribunal ó autoridad competente.

7ª Vigilar la recaudacion é inversion de las rentas del Estado, visitar mensualmente la Tesorería, y poner el "Visto bueno" á sus balances, cuando los encuentre ajustados á la ley; y cuando no, dar de ello cuenta al Tribunal competente para la secuela del juicio á que haya lugar.

8ª Presentar á la Legislatura, por órgano de su secretario, dentro de los ocho primeros dias de su instalacion, una memoria circunstanciada de cuanto haya ocurrido en el Despacho Ejecutivo, de las mejoras que puedan adoptarse para el progreso del Estado, y de los inconvenientes con que hubiere tropezado en la ejecucion de las leyes; y ademas un cuadro razonado y documentado de la inversion que haya dado á la suma designada en el presupuesto, con especificacion de los gastos imprevistos.

9ª Excitar á los Diputados á la reunion ordinaria de la Legislatura; y convocarlos extraordinariamente, cuando lo requiera alguna grave necesidad.

10ª Celebrar contratos sobre obras públicas que sean necesarias ó convenientes al Estado, sometiéndolos á la aprobacion de la Legislatuta para su efectividad.

11ª Velar sobre la recta administracion de Justicia, y sobre la puntualidad y órden en las elecciones.

12ª Requerir á los Consejos departamentales para que reformen sus acuerdos, cuando en ellos hayan extralimitado los poderes que les otorga la lei; y en caso de resistencia, someter el asunto al Tribunal competente.

13ª Solicitar y acordar en sus casos, la internacion de los asilados, conforme al inciso 13, artículo 13 de la Lei fundamental de la Union.

14ª Otorgar la extradiccion criminal, cuando se le exija con la correspondiente documentacion que llene las formalidades prescritas por la Constitucion de la Union y leyes especiales.

15ª Entrar en conferencia con los demas Estados de la Union, por sí ó por medio de agentes suficientemente autorizados, sobre asuntos de interes recíproco; y celebrar con ellos tratados de union, sometiéndolos á la aprobacion de la Legislatura.

16ª Otorgar ó no el permiso del artículo 100 de la Constitucion Federal.

17ª Ejercer en el Estado las funciones que la lei de patronato eclesiástico otorga á los Intendentes y Gobernadores.

18ª Extender sus despachos á los Jefes y Oficiales de la milicia del Estado, conceder licencia y retiros de milicia, y nombrar los jefes de la fuerza armada.

19ª Promover y fomentar los intereses del Estado y con especialidad la instruccion obligatoria y las vías de comunicacion.

20ª Promover la inmigracion de extranjeros laboriosos, y favorecer directamente las empresas sobre las costas del lago y rios del Estado.

21ª En los casos de conmocion interior á mano armada ó de invasion exterior, ocurrir á la Cámara legislativa, si estuviere reunida, á fin de que le autorice para exijir anticipadamente las contribuciones: para decretar y negociar empréstitos sobre el crédito del Estado: para suspender en todo ó en parte el pago de los empleados que perciban sueldo, pension ó comision del Tesoro del Estado; y para arrestar á los individuos que sean hostiles al órden público, cuando así lo requiera la salud del Estado, poniéndolos dentro del tercero dia, á disposicion de la autoridad competente con los datos que hayan motivado el arresto.

22ª Acordar y prestar al Gobierno de la Union los auxilios que este

exija en caso de guerra internacional ó de sublevacion á mano armada contra las instituciones del país.

23ª Visitar los Departamentos del Estado por lo ménos una vez al año, para cerciorarse de la ejecucion de las leyes y del buen desempeño de los empleados públicos, corregir los abusos que advierta y promover las mejoras que crea convenientes.

Art. 30. El Presidente y su Secretario serán responsables por traicion: por infraccion de la Constitucion y leyes de la Union: por violacion de la Constitucion y leyes del Estado: por malversacion de los fondos públicos: por la pérdida ó deterioro de las fincas del Estado ó de su territorio; y por omision en los deberes que les impone esta Constitucion.

Art. 31. En el caso de invasion de un Estado vecino, puede el Ejecutivo llamar al servicio y armar todas las milicias del Estado, y debe defenderlo con todos los elementos de que pueda disponer; y acatar la intervencion armada del Ejecutivo Nacional, segun la atribucion 11ª artículo 72 de la Constitucion Federal, tan solo para suspender las hostilidades, hacer desocupar el territorio invadido y elegir el árbitro que haya de decidir la controversia suscitada, entre los que propone la base 8ª artículo 13 de la misma Constitucion Federal.

Art. 32. En el caso del artículo anterior y de las atribuciones 3ª y 5ª del artículo 29, el Presidente puede mandar en persona la fuerza del Estado, encargando del Despacho ejecutivo á quien deba subrogarlo.

Art. 33. El Secretario de Gobierno tiene derecho de palabra y asiento en las sesiones de la Legislatura; y está obligado á responder á los cargos é interpelaciones que sobre la pública administracion haga algun Diputado al Ejecutivo.

Art. 34. El Presidente del Estado y quien le sustituya son responsables ante el Congreso de la Union y la Alta Corte Federal por infraccion de la Constitucion de la República, de esta, de las leyes federales y de las del Estado.

## CAPITULO VII.

### *Del Poder judicial.*

Art. 35. El Poder judicial del Estado se ejercerá por un Tribunal Supremo, y por los demas Tribunales y Juzgados que establezca la lei; la cual los organizará y designará sus atribuciones, fijando las cualidades y duracion de sus empleados, y la forma de su eleccion.

Art. 36. El Presidente y Ministros del Tribunal Supremo son responsables ante el Congreso de la Union y la Alta Corte Federal por infraccion de la Constitucion de la República, de esta, de las leyes federales y de las del Estado.

## CAPITULO VIII.

### *Disposiciones complementarias.*

Art. 37. En el Estado no habrá más fuerza de estacion permanente que la de policía.

Art. 38. Al tomar posesion de su destino, todo empleado prestará la promesa ó afirmacion de cumplir los deberes de su encargo.

Art. 39. Ningun cuerpo armado podrá hacer requisiciones, ni exijir servicios de ninguna clase. La fuerza armada es esencialmente obediente, jamas puede deliberar; y es su deber y objeto conservar el órden y defender las instituciones patrias, bajo la inmediata direccion del Ejecutivo. La infraccion de este artículo constituye traicion.

Art. 40. La soberanía reside en el pueblo, pero éste no la ejercerá sino por medio de libres elecciones, en la época y forma que establezca la lei.

§ único. El sufragio será directo, público, escrito y firmado por el sufragante ó por otro ciudadano autorizado por él, á presencia de la junta que presida la votacion y al acto de efectuarse esta, debiendo fijar para la inscripcion el lapso de treinta dias y para la votacion el de ocho, incluidos en los últimos, dos domingos.

Art. 41. Los empleados públicos no podrán separarse del ejercicio de sus funciones hasta que no sean reemplazados conforme á la lei.

Art. 42. Se prohibe á toda corporacion ó autoridad el ejercicio de cualquiera funcion que no le esté conferida expresamente por la lei.

Art. 43. En las leyes se usará de esta forma "La Legislatura del Estado Trujillo, decreta."

Art. 44. Constituyen la Legislacion del Estado, los Códigos civil, penal, mercantil, militar, de procedimiento civil y criminal y las demas disposiciones del Gobierno Nacional y las que sancione la Legislatura del Estado.

Art. 45. Sancionada que sea la presente Constitucion, la Legislatura nombrará por mayoría absoluta de votos un Presidente provisional que rija el Estado.

§ único. Las faltas de este serán suplidas por el último Presidente de la Legislatura.

Art. 46. La eleccion de Presidente y Suplentes conforme á esta Constitucion, se hará en el presente año en el tiempo y forma prescritos en la lei de elecciones.

## CAPITULO IX.

### *De la reforma de esta Constitucion.*

Art. 47. Para la reforma de esta Constitucion se necesita que la pida la mayoría absoluta de las Corporaciones ó Concejos que representan las parroquias; y considerada esta solicitud y aprobada por la Legislatura, no tendrá efecto la reforma miéntras no se considere de nuevo y se apruebe en la reunion del siguiente año, publicándose entre tanto por la prensa.

Art. 48. La presente Constitucion principiará á regir desde el dia de su publicacion oficial en cada Departamento.

Dada en el salon de las sesiones de la Legislatura del Estado, en Trujillo, á quince de Mayo de 1875.—Año 12° de la Lei y 17° de la Federacion.

El Presidente, Diputado por Carache, *José Rafael Pacheco.*—El Vicepresidente, Diputado por Boconó, *Reyes Briceño.*—Diputado por Valera, *Juan Bautista Paredes.*—Diputado por Carache, *Juan Bautista Bravo.*—Diputado por el departamento capital, *Fernando Urdaneta.*—Diputados por Boconó, *Juan Bautista Saavedra.*—*Agustin Carrillo.*—*Arístides Arriaga.*—Diputado por Escuque, *Gabriel Briceño.*—Diputado por Escuque, *Asuncion Surmai.* — Diputados por Guzman Blanco, *Natividad Santana.*—*Luis Y. Gonzalez.*—Diputado por Betijoque, *Pedro de Jesus Gonzalez.*—Diputado por Carache, *Crisóstomo Duran.*—Diputado por el departamento capital.—*Juan Antonio Carrillo Mendoza.*—Diputado por el departamento capital, *Ramon Núñez.*—Diputado por el departamento capital, *Francisco Parra.*—Diputado por Trujillo, *Francisco de Paula Martínez.* — El Secretario de la Cámara, *Juan Pablo Bustillos.*

---

PRESIDENCIA DEL ESTADO.

Trujillo, Mayo 17 de 1875.—11° y 17°

Ejecútese y cuídese de su ejecucion.

JOSÉ E. GONZALEZ.

*José Ignacio Briceño.*—Secretario.

# LEI SOBRE REGIMEN POLITICO DEL ESTADO.

LA LEGISLATURA DEL ESTADO TRUJILLO,

DECRETA:

## TITULO 1.

Art. 1º Se establece en esta Capital una Junta consultiva de gobierno, compuesta del Presidente del Tribunal Supremo que la presidirá, del Juez superior del Estado y de tres ciudadanos nombrados anualmente por la Legislatura.

Art. 2º El oficial mayor del Tribunal Supremo será el Secretario de dicha Junta.

Art. 3º Son atribuciones de esta:

1ª Autorizar, en receso de la Legislatura, al Presidente del Estado para ejercer las facultades del § 21, artículo 29 de la Constitucion.

2ª Fijar el número de milicianos que ha de llamar al servicio de las armas.

3ª Prestar su aquiescencia para contratar con las ricas casas de comercio ó ciudadanos de bastante posibilidad, empréstitos bajo la garantía del Tesoro del Estado y al interes más equitativo.

4ª Aconsejar al Presidente del Estado en los casos de las funciones 13, 14, 15, 16, 20, 22 y 23 del citado artículo 29 de la Constitucion y en los demas asuntos que tenga á bien someter á su consulta.

5ª Ejercer las otras funciones que le encomienden las leyes.

Art. 4º La Junta consultiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente del Estado; y celebrará sus sesiones en la sala de audiencia del Tribunal supremo.

Art. 5º No podrá la Junta constituirse con ménos de cuatro de sus miembros, y sus acuerdos deben ser aprobados por la mayoría.

Art. 6º Todo cuanto someta el Presidente del Estado á la Junta consultiva, será comprobado plenamente en un expediente que justifique la necesidad de las medidas que deban adoptarse.

Art. 7º Los contratos de empréstito que hayan de celebrarse á virtud de la autorizacion de la Junta consultiva, serán elevados á instrumentos públicos por ante el Registrador respectivo.

Art. 8º Fuera de las condiciones á que se refiere el artículo anterior,

el Estado no responderá de ninguna cantidad en dinero, animales ú otras especies, tomados con violencia ú otros apremios ilícitos. En este caso queda al interesado la accion legal para girar contra el funcionario exactor.

Art. 9° Cualquiera de los miembros de la Junta consultiva que disienta de la opinion de la mayoría, puede salvar su voto, consignando por escrito, en la misma sesion, las razones en que lo funde y haciéndolo constar en el acta.

Art. 10. El Poder Ejecutivo someterá á la Legislatura, dentro de los cinco primeros dias de su reunion, todo cuanto obrare en ejercicio de las autorizaciones con que le invistiere la Junta consultiva.

Art. 11. De las reuniones de la Junta consultiva se levantarán actas en un libro que se llevará al efecto, y en las cuales se expresarán con la debida claridad y concision los nombres de los concurrentes, las materias de que hubiese tratado, sus deliberaciones y las incidencias importantes que sea necesario constatar.

Art. 12. El acta de cada sesion se extenderá, aprobará y suscribirá en la misma, por todos los miembros concurrentes y el oficial mayor.

Art. 13. Dichas actas así como los expedientes que contengan las materias á que ellas se refieren, irán numerados respectivamente.

Art. 14. La Junta consultiva elevará á la Legislatura en los cinco primeros dias de sus sesiones, copia autorizada de dichas actas, acompañando á su vez los expedientes que les sirvan de comprobantes.

Art. 15. Es de cargo del Tesoro del Estado costear el libro de actas y los gastos de escritorio de la Junta consultiva y el registro á que se refiere el artículo 7°.

## TITULO II.

Art. 16. El Presidente del Estado es el Jefe Superior político de él, y como tal le están subordinados todos los funcionarios y autoridades civiles, militares y eclesiásticas en todo lo que mira al órden y tranquilidad del Estado y á su Gobierno político y económico.

Art. 17. El Presidente del Estado, ademas de las atribuciones que le da la Constitucion, tiene las siguientes:

1ª La superior inspeccion en lo concerniente á la policía en todos sus ramos.

2ª Circular y publicar en el Estado las leyes, decretos y resoluciones nacionales y del Estado, y hacer que se cumplan y ejecuten.

3ª Formar la estadística general del Estado, para lo cual pedirá todos los datos é informes necesarios á las autoridades y corporaciones de los respectivos departamentos, en tiempo oportuno, á fin de que pueda presentar dicha estadística á la Legislatura en su reunion anual.

4ª Formar cada cinco años, en la forma que tenga á bien la Legislatura, el censo general del Estado.

5ª Hacer que los Concejos Departamentales y parroquiales y demas empleados y corporaciones del Estado cumplan con los deberes que les impone la Constitucion y las leyes.

6ª Promover y fomentar por cuantos medios estén á su alcance la instruccion pública.

7ª Promover y fomentar asimismo la instruccion primaria, invigilando la recaudacion y manejo de las rentas destinadas á ella.

8ª Inspeccionar y hacer inspeccionar las obras públicas y establecimientos del Estado, y hacer que los encargados de ellos por administracion ó por contratos cumplan sus deberes.

9ª Prestar su auxilio á los Tribunales de justicia cuando lo necesiten, tanto en lo civil como en lo criminal.

10. Pedir á los Tribunales de justicia el estado mensual de todas las causas civiles y criminales que cursan en sus despachos, con expresion del estado en que se encuentra cada una.

11. Imponer multas de diez á cien venezolanos ó arrestos que no pasen de tres dias, á los que desobedezcan sus órdenes ó le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones; mas en uno y otro caso precederá una diligencia sumaria en que aparezca comprobado el hecho que motiva la pena, que será notificada al penado ántes de su ejecucion.

12. Suspender á los Jefes Departamentales, de parroquia y de caserío cuando infrinjan la Constitucion, leyes y decretos de la Nacion ó del Estado, á peticion de parte y prévia justificacion del hecho que motiva la suspension; pero debe ponerlos dentro de cuarenta y ocho horas á disposicion del Tribunal de 1ª instancia con el sumario ó documentos que hayan dado lugar á la suspension, para su juzgamiento y castigo.

13. Exigir á las autoridades respectivas de las parroquias, trimestralmente, los estados de los matrimonios, nacimientos y defunciones, para su publicacion en la "Gaceta Oficial."

Art. 18. El Presidente residirá en la Capital del Estado y solo podrá salir de ella en los siguientes casos: 1º para hacer la visita que debe efectuar á lo ménos dos veces durante su administracion: 2º cuando quiera encargarse

del mando del ejército que esté en campaña; y 3º cuando juzgue necesaria su presencia en otro punto del Estado, á juicio de la Legislatura ó de la Junta consultiva para restablecer el órden público alterado en alguna parte del Estado.

§ único. En cualquier otro caso que el Presidente quiera separarse de la Capital, llamará por medio de un decreto al empleado que segun la Constitucion deba sustituirlo.

Art. 19. Las dos visitas qué debe hacer el Presidente en el período constitucional, serán á su costa, sin gravámen de los pueblos, debiendo solamente acompañarle en ella el Secretario y los Jefes de seccion ó escribientes que juzgue necesarios.

§ único. El Presidente dará cuenta á la Legislatura de todo lo que en la visita haya hecho ú observado.

Art. 20. El Presidente abrirá la visita por medio de un decreto y despachará los negocios del Gobierno en cualquier parte del Estado en que se encuentre, expresando en sus decretos y comunicaciones que se halla en visita. Visitará en compañía de su Secretario los despachos de Gobierno, de justicia, de policía, registro, escuelas, colegios, hospitales y demas establecimientos públicos: hará indagaciones sobre la conducta de los empleados en el cumplimiento de las leyes y decretos, dictando las medidas y providencias que estime necesarias para el mejor régimen de los departamentos y parroquias.

Art. 21. Cuando el Presidente se halle en el caso de investirse de las facultades que expresa el § 21, artículo 29 de la Constitucion, dictará un decreto declarándose investido de aquellas facultades, por el tiempo que haya creido conveniente la Legislatura ó la Junta consultiva.

Art. 22. Cuando los oficiales, tropa en guarnicion ó en campaña violen las garantías constitucionales, recojerá los datos concernientes á la falta ó excesos cometidos y los pasará á la autoridad competente, bien sea nacional ó del Estado para que imponga á los culpables la pena de remocion ú otro castigo; esto sin perjuicio de tomar todas las medidas que están en la esfera de sus atribuciones para proporcionar un pronto remedio al mal.

## TITULO III.

### *De los departamentos.*

Art. 23. El Estado se divide en siete departamentos que son: Capital, Boconó, Carache, Valera, Escuque, Betijoque y Guzman Blanco.

Art. 24. Componen el primer departamento las parroquias Matriz, Chiquinquirá, San Lázaro, San Jacinto. Santana, Pampanito, Pampan y Monay.

El 2° Boconó, Tostos, Niquitao, General Rívas, San Miguel, Campo-Elías y Burrusay.

El 3° Bolívar, Cegarra, Cuícas, Bolivia, La Candelaria y Concepcion.

El 4° Valera, Mendoza, Puerta, San Rafael, Sabanalarga y Motatán.

El 5° Escuque, Sabanalibre, Union y Montecarmelo.

El 6° Betijoque, Libertad, Ceiba, Ceibita, Democracia y Urdaneta.

Y el 7° Quebrada, Jajó, Mesa y Burrero.

§ 1° La Cabecera de cada departamento es la primera parroquia mencionada.

§ 2° Los límites de cada departamento son los respectivos de las parroquias fronterizas, segun las leyes ú ordenanzas de su ereccion.

Art. 25. No podrá crearse ni establecerse parroquia alguna sin que se acredite préviamente que dentro de la respectiva demarcacion residen más de mil habitantes: que las parroquias cuyo territorio cercena la ereccion, quedan con una poblacion superior á la indicada, y que con sus privativos recursos sostenga, por lo ménos, una escuela pública.

## TITULO IV.

### *De los funcionarios departamentales.*

Art. 26. Son funcionarios de cada departamento.

1° El Jefe departamental.

2° El Concejo departamental.

3° El Jefe de parroquia.

4° El Concejo de parroquia.

5° El Jefe de caserío.

6° Los comisarios de policía.

Art. 27. La funcion de miembros de los Concejos departamentales y parroquiales, Jefes de caserío y comisarios de policía, es carga concejil, de que no puede excusarse ningun ciudadano, á ménos que tenga impedimento físico comprobado legalmente ú otro grave motivo, á juicio de los respectivos Concejos para los primeros y del Jefe departamental para los segundos.

§ 1° Ninguno de estos empleados gozará de sueldos ni comision.

§ 2° Se prohibe á los Concejos dar, bajo ningun pretexto, emolumento alguno á sus miembros.

## TITULO V.

### *De los Concejos departamentales.*

Art. 28. En cada cabecera de departamento habrá un Concejo departamental compuesto de siete miembros elegidos en votacion directa por todos los ciudadanos del departamento.

§ único. Para suplir las faltas absolutas y temporales, se nombrarán tambien suplentes en la forma que determina la lei de elecciones.

Art. 29. No puede el Concejo instalarse ni continuar sus sesiones con ménos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Art. 30. Los Concejos departamentales, al acto de instalarse, nombrarán de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un procurador departamental y un Secretario de dentro ó fuera del cuerpo.

Art. 31. Los Concejos departamentales y parroquiales durarán un año en ejercicio de sus funciones y se renovarán en su totalidad con arreglo á la lei.

Art. 32. Son funciones de los Concejos departamentales:

1ª Adoptar y aprobar su reglamento interior y de debates, debiendo señalar en él los dias de sus sesiones, las que no podrán ser ménos de dos en cada mes. El miembro que falte á estas reuniones sin justa causa, pagará una multa que se expresará en el mismo reglamento, la que el administrador exijirá con aviso del Presidente.

2ª Admitir las renuncias de sus miembros y llamar á los suplentes por el órden de sus nombramientos.

3ª Denunciar ante las autoridades de gobernacion ó de justicia los abusos, excesos ó infracciones de la lei, de los empleados públicos de los departamentos.

4ª Formar en sus primeras sesiones el presupuesto de gastos del departamento.

5ª Invigilar la inversion de la cantidad que la lei de rentas destine para los gastos de las parroquias del departamento.

6ª Dictar reglas económicas sobre la recaudacion, conservacion é inversion de las rentas públicas y sobre la administracion de sus propiedades, las que no podrán ser enajenadas sin prévio consentimiento de la Legislatura.

7ª Señalar al Tesorero departamental la comision que deba percibir por su trabajo y fijar la cantidad con que debe afianzar el manejo de las rentas, con bienes raíces, saneados y libres.

8ª Practicar el exámen de sus cuentas, hacer los reparos que de ellas se desprendan, y sentenciarlas definidamente.

9ª Elevar á la Legislatura un informe sobre la marcha y estado del departamento, indicando sus necesidades y las reformas que crea convenientes, enviándole copia legalizada de las actas de sus sesiones.

10. Promover el establecimiento de escuelas normales y primarias de ámbos sexos en todas las parroquias, fijando en el presupuesto la cantidad necesaria para la dotacion de ellas cuando lo permitan las rentas.

11. Autorizar por órgano de su Presidente los matrimonios que se celebren en el departamento conforme á la lei.

12. Dictar reglamentos sobre régimen interior de los hospitales, cárceles, mercados, cementerios y demas establecimientos públicos.

13. Reunir los patronos y circularlos en las parroquias, dando reglas sobre el aferimiento de pesas y medidas.

14. Dictar reglas sobre la policía urbana y rural del departamento, conformándolas con los preceptos del Código penal vijente.

15. Contratar las obras públicas para el uso y beneficio del departamento.

16. Vigilar sobre que los Concejos de parroquia no extralimiten sus facultades y cumplan con exactitud los deberes y funciones que les atribuye la lei.

17. Establecer como pena ó sancion de sus ordenanzas, multas hasta de cuarenta venezolanos y arrestos hasta por tres dias.

18. Establecer el impuesto subsidiario para la apertura de los caminos trasversales y vecinales, que no excederá de tres dias en el año, ó su equivalente en dinero para el que no pueda ó no quiera concurrir personalmente á su aseo y limpieza.

19. Formar anualmente la terna para la eleccion del administrador del departamento y presentarla al Jefe del mismo.

20. Invigilar por uno de sus miembros los alambiques de la poblacion á fin de que no se formen ni mantengan depósitos de aguas corrompidas.

21. Desempeñar todas las demas funciones que les atribuyan las leyes del Estado.

## TITULO VI.

*Del procurador departamental.*

Art. 33. Son deberes del procurador departamental:

1° Informar al Concejo sobre las necesidades del departamento.

2° Representar al Concejo en todos los negocios en que deba comparecer en juicio como demandante ó demandado.

3° Promover ante la autoridad judicial competente el nombramiento de tutor, protutor y consejo de tutela para los menores huérfanos que hayan quedado sin ascendientes que los eduquen.

## TITULO VII.

*De los Concejos de parroquia.*

Art. 34. En cada una de las parroquias habrá un Concejo parroquial, compuesto de cinco miembros elegidos en votacion directa por todos los ciudadanos de la parroquia respectiva.

Art. 35. Las faltas absolutas de los Concejales las llenará el mismo Concejo por mayoría absoluta.

Art. 36. Para ser miembro del Concejo de parroquia se requiere tener veintiun años de edad cumplidos, saber leer y escribir y ser vecino de ella.

Art. 37. Los Concejos parroquiales, al tiempo de instalarse nombrarán de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un procurador parroquial y un Secretario de dentro ó fuera del cuerpo.

Art. 38. Los Concejos tendrán dos sesiones al mes por lo ménos, debiendo concurrir á ellas cuatro Concejales indispensablemente.

Art. 39. Son funciones del Concejo de parroquia:

1ª Adoptar y aprobar su reglamento interior en el cual fijará los dias de sus sesiones.

2ª Nombrar los empleados de la parroquia cuyo nombramiento se le atribuya por las leyes ú ordenanzas de la Legislatura y del Concejo departamental.

3ª Admitir las renuncias de los empleados cuya eleccion les corresponda y llenar las vacantes.

4ª Conceder licencias á los mismos para separarse de sus destinos hasta por quince dias.

5ª Denunciar ante la autoridad competente las infracciones de lei ó excesos que cometan los empleados públicos.

6ª Vigilar sobre la recaudacion, manejo é inversion de las rentas de la parroquia, á fin de que se hagan conforme á la lei.

7ª Examinar anualmente las cuentas del Administrador de la parroquia, hacerles los cargos que de ellas resulten, oir su contestacion y sentenciarlas definidamente, quedando á aquel empleado el derecho de apelacion ante el Concejo departamental.

8ª Formar anualmente la terna para Administrador de las rentas de la parroquia y presentarla al Jefe de ella.

9ª Acordar la apertura, mejora y conservacion de las vias de comunicacion y todas las obras públicas que sean de utilidad para la parroquia.

10. Invigilar la marcha de las escuelas de la parroquia visitándolas una vez por mes.

11. Imponer multas hasta de ocho venezolanos y arrestos hasta por cuarenta y ocho horas á los que infrinjan sus disposiciones.

12. Desempeñar respecto de su localidad la funcion 20 de los Concejos departamentales.

13. Enviar mensualmente al Concejo departamental copia autorizada de las actas de sus sesiones.

Art. 40. Son deberes del Presidente del Concejo:

1º Convocarlo extraordinariamente cuando lo demande algun negocio de gravedad.

2º Compeler á los Concejales morosos para que concurran á las sesiones en los dias fijados para las ordinarias, lo mismo que para las extraordinarias.

3º Cuidar de que el Secretario lleve con la debida exactitud las actas de las sesiones del Concejo.

Art. 41. Son deberes del procurador parroquial:

1º Representar al Concejo en los negocios en que sea parte como demandante ó demandado.

2º Promover ante la autoridad competente el nombramiento de tutor, protutor y consejo de tutela de los menores que no tengan ascendientes que los protejan.

Art. 42. Los miembros del Concejo parroquial durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

## TITULO VIII.

*De los Jefes departamentales.*

Art. 43. Los Jefes departamentales serán nombrados por el voto universal y directo de las parroquias del departamento.

Art. 44. Los Jefes departamentales son agentes inmediatos del Poder Ejecutivo del Estado, y como tales cumplirán y harán cumplir en sus respectivos departamentos, las órdenes y decretos de aquel, librados conforme á sus atribuciones.

§ único. Tendrán un Secretario de su libre eleccion y remocion.

Art. 45. Los Jefes departamentales residirán en la cabecera del departamento y durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

§ 1° Para suplir las faltas absolutas ó accidentales del Jefe departamental, se elegirá tambien popularmente un designado.

§ 2° En el caso de que por cualquier grave motivo no pueda el designado entrar en el ejercicio de sus funciones, se encargará de la Jefetura el ciudadano que en la última reunion del Concejo hubiere sido electo Presidente.

Art. 46. Ni el Jefe departamental saliente ni el designado que lo sustituya por falta absoluta, podrán ser elegidos para el período inmediato ó siguiente al que termine.

Art. 47. Son funciones de los Jefes departamentales:

1ª Cuidar del órden, tranquilidad y seguridad del departamento y vigilar sobre que todos los funcionarios cumplan con sus deberes.

2ª Cumplir y hacer cumplir en su departamento la Constitucion y leyes de la Union y del Estado, y ejecutar y hacer ejecutar las órdenes, decretos y resoluciones que dicte el Presidente del Estado.

3ª Desempeñar las funciones que le cometa la lei de milicias del Estado.

4ª Cumplir y hacer cumplir los decretos, resoluciones y acuerdos de los Concejos departamentales y excitarlos á que celebren sus sesiones ordinarias.

5ª Convocar á los Concejos á reunirse en sesion extraordinaria cuando así lo requiera algun asunto de gravedad é importancia y que juzgue conveniente someter á su consideracion.

6ª Trasmitir á las autoridades del departamento las órdenes del Poder Ejecutivo del Estado, acuerdos y resoluciones del Concejo departamental.

7ª Trasmitir á las mismas autoridades las leyes de la Nacion y del Estado, exigiéndoles recibo y el comprobante de su publicacion para hacerlos anotar en la oficina de Registro y dar cuenta de su publicacion al Presidente del Estado.

8ª Practicar el tanteo de caja de las rentas departamentales, del 1º al ocho de cada mes, con arreglo á la lei de la materia.

9ª Inspeccionar por sí y por medio de agentes las obras públicas y establecimientos del departamento, haciendo que los contratistas ó encargados de su administracion cumplan religiosamente sus deberes.

10. Visitar una vez al año los pueblos del departamento á fin de observar si en ellos se cumplen las leyes de la Nacion y del Estado, y las ordenanzas, acuerdos y resoluciones del Concejo: el estado de las oficinas públicas y el comportamiento de los empleados del departamento, de todo lo cual dará cuenta al Concejo y al Presidente del Estado, sin perjuicio de promover por sí y en la esfera de sus atribuciones, todo cuanto crea útil al progreso y bienestar de las localidades.

11. Inspeccionar sobre el compartimiento de bagajes, alojamiento y subsistencia que deban dar en el departamento á las tropas en marcha, arreglándose en todo á la lei de la materia.

12. Suspender de sus destinos á los Jefes de parroquia y de Caserío cuando infrinjan la Constitucion ó las leyes, debiendo someterlos dentro de cuarenta y ocho horas, con el sumario ó documentos que ameritan la suspension, al Juez competente para que los juzgue.

13. Nombrar el Tesorero del departamento de entre una terna que le presentará el Concejo departamental.

14. Impedir que en los alambiques existentes en la poblacion, se formen y mantengan depósitos de aguas corrompidas.

Art. 48. Los Jefes departamentales pueden imponer multas ó arrestos que no pasen de cuarenta y ocho horas, á los que desobedezcan sus órdenes ó les falten al respecto debido en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo aquellas exceder de veinte venezolanos, para lo cual se observarán las mismas formalidades señaladas al Presidente.

Art. 49. Los Jefes departamentales dictarán las medidas preventivas y suspensivas de mera policía, sin conocer en ningun caso de lo contencioso de las mismas.

Art. 50. Los Jefes departamentales mandarán ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de los Concejos departamentales, ó los objetarán dentro de cinco dias, cuando los crean ilegales ó inconvenientes.

## TITULO IX

*De los Jefes de parroquia.*

Art. 51. Los Jefes de parroquia son agentes inmediatos de los Jefes departamentales, y como tales cumplirán y harán cumplir en su parroquia las órdenes que reciban de los mismos ó sean trasmitidas por ellos.

Art. 52. Son atribuciones de los Jefes de parroquia:

1ª Cumplir y hacer cumplir en la parroquia la Constitucion y leyes de la Union y del Estado, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y las ordenanzas y resoluciones de los Concejos departamentales respectivos.

2ª Hacer que su Secretario publique con la debida formalidad las leyes nacionales y del Estado, decretos del Poder Ejecutivo y los acuerdos y resoluciones de los Concejos, enviando al Jefe departamental el competente recibo y el comprobante de la publicacion para pasarlo á las oficinas de registro.

3ª Ejercer las funciones que le cometa le lei de milicias del Estado.

4ª Cuidar del órden, seguridad, moralidad y ornato de la parroquia y hacer que los funcionarios de ella cumplan con sus deberes.

5ª Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Concejo de la parroquia.

6ª Visitar en union del administrador y del secretario, al principio de cada mes, los establecimientos sujetos á pago de patentes.

7ª Practicar, del 1° al ocho de cada mes, el tanteo de las rentas de la parroquia.

8ª Cuidar que no haya fraude en las rentas de la parroquia, y vijilar su recaudacion.

9ª Nombrar el Administrador de las rentas parroquiales de entre una terna que le presentará el Concejo.

10. Dictar las medidas preventivas y suspensivas de mera policía, sin conocer en ningun caso de lo contencioso de las mismas.

11. Ejercer en su parroquia la atribucion 14 concedida á los Jefes departamentales.

12. Impedir la vagancia y vijilar por la conservacion de la moral pública.

13. Tomar todas las medidas necesarias para aprehender á los delincuentes y entregarlos á los Tribunales de justicia, á los cuales prestará todos los auxilios que necesiten.

14. Inspeccionar por si mismo ó por medio de agentes todos los establecimientos y obras públicas de la parroquia, haciendo que los encargados de dichas obras cumplan sus deberes.

15. Vijilar las escuelas de la parroquia y visitarlas una vez, á lo ménos, por mes.

16. Ponerse de acuerdo con los Jefes de las parroquias vecinas para la apertura, mejora y conservacion de los caminos trasversales y vecinales.

17. Nombrar al principio de cada año, de acuerdo con el Concejo de parroquia, los comisarios de policía que juzgue necesarios para los cuarteles de la poblacion y los diferentes caseríos de la parroquia.

18. Ejercer las demas funciones que les cometan las leyes.

Art. 53. El Secretario del Concejo parroquial lo será tambien del Jefe de parroquia y no podrá recibir otra pension ó emolumento que el sueldo que le haya asignado el Concejo departamental en sus primeras sesiones.

Art. 54. Los Jefes de parroquia pueden imponer multas que no pasen de ocho venezolanos y arrestos hasta por veinte y cuatro horas á los que desobedezcan sus órdenes ó les falten al debido respeto, previa una diligencia breve y sumaria, autorizada por el Secretario, la cual se notificará al interesado ántes de hacer efectiva la pena.

## TITULO X

### *De los Jefes de Caserío y Comisarios de policía.*

Art. 55. Habrá Jefes de caserío y comisarios de policía en los lugares denominados "La Plazuela de Mocoy," "Guandá" en el departamento Boconó, Baño de agua caliente ó Térmas, Cucharito en la parroquia de Mendoza; la cabecera de Sabanalarga en la parroquia de San Rafael de Carvajal del departamento Valera; en el puerto de Moporo; en la Laja de la parroquia Union; en la Mata y Mamon del departamento Escuque; en Tuñame del departamento Guzman Blanco; Aguaditas de la parroquia de San Lázaro; Siquisai de la de Santana; y Agua de Obispos de Carache, y en las demas comarcas ó lugares en que convenga establecerlos, á juicio del Concejo departamental respectivo, que formará una terna y la pasará al Jefe departamental para que de entre ella nombre el Jefe de caserío.

Art. 56. Los Jefes de caserío son agentes inmediatos de los Jefes de parroquia y cumplirán las órdenes que reciban de ellos en ejercicio de sus funciones.

Art. 57. Los Jefes de caserío tendrán las atribuciones siguientes.

1ª Denunciar los abusos é infracciones de lei que se cometan en los caseríos.

2ª Auxiliar á los recaudadores de las rentas para impedir el fraude.

3ª Escojitar arbitrios, de acuerdo con los padres de familia, para el establecimiento de escuelas en el caserío.

Art. 58. Los Jefes de caserío podrán imponer multas hasta de cuatro venezolanos y arresto hasta de veinte y cuatro horas á los que desobedezcan sus órdenes ó les falten al debido respeto, dando cuenta al Administrador parroquial para que recaude la multa, instruyendo previamente al penado.

Art. 59. Los comisarios de policía son agentes inmediatos de los Jefes departamentales de parroquia y Caserío. Por consiguiente están sometidos á su auroridad y deben cumplir sus órdenes en todo lo relativo al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 60. Al efecto están obligados los comisarios.

1º A auxiliar á las autoridades en la ejecucion de las providencias que dicten para el servicio público.

2º A poner en conocimiento de las autoridades superiores los vagos que se encuentren dentro de sus manzanas, cuarteles ó caserío y las casas de corrupcion en que se prostituyan las buenas costumbres ó se falte á la decencia pública.

3º A impedir las riñas, violencias y todo género de desórdenes.

4º Aprehender á los contraventores y conducirlos ante la autoridad superior más inmediata de la parroquia.

5º A defender á todas las personas que sean atacadas en su libertad, en su honor ó en sus bienes, á cuyo fin exijirán el auxilio de todo ciudadano que pueda ser habido, para evitar las vías de hecho y aprehender á los delincuentes.

6º Instruir á la autoridad superior de policía cuando descubran que se trama alguna conspiracion contra el Gobierno ó contra los derechos de algun particular.

7º Asegurar en la cárcel pública á todos los que encuentren cometiendo algun crímen, delito ó contravencion, dando en el acto parte al Juez ó Jefe inmediato para que disponga lo conveniente.

8º Recorrer frecuentemente las calles, entradas y salidas de las poblaciones, los caminos, campos y poblados.

9° Cuidar de que los caminos no se destruyan ni deterioren por acequias de riego de los particulares; á cuyo efecto están autorizados para mandar tapar las tomas de los cauces de dichas acequias, hasta que sus dueños remedien el mal.

10. Cumplir todo los deberes que les cometan las ordenanzas departamentales en materia de policía.

Art. 61. Los Jefes departamentales, de parroquia y caserío entregarán á cada comisario una copia escrita y firmada por ellos de todos los deberes que les impone esta lei.

## TITULO XI

### *Disposiciones Comunes.*

Art. 62. Todos los empleados del régimen político están en la obligacion de residir y sobre todo, pernoctar en la ciudad, villa ó parroquia cabecera del departamento ó parroquia, cuya administracion les está encomendada. Cuando los Jefes departamentales hayan de separarse de sus destinos, llamarán previamente al que la lei designe para sucederlos.

Art. 63. Los Jefes departamentales y de parroquia participarán al público, por medio de un aviso fijado en la puerta de la oficina, las horas destinadas al despacho, que no podrán ser ménos de tres.

Art. 64. El Jefe departamental que se separe de la capital del departamento sin cumplir con lo prevenido en el artículo 62 y ser reemplazado efectivamente por el designado respectivo, sufrirá una multa de veinte venezolanos que hará efectiva el Presidente del Estado, á solicitud de cualquier ciudadano previa comprobacion de la falta.

Art. 65. Los Jefes de parroquia que se separen de la poblacion sin permiso de los respectivos Concejos, sufrirán una multa de diez y seis venezolanos que les será impuesta por el Jefe departamental.

Art. 66. El Tesorero del Estado hará ingresar en las cajas de su cargo las multas impuestas por el Presidente, y los departamentales y de parroquias las que impusiesen el Jefe departamental, el de parroquia y el de caserío, á beneficio de las rentas de las respectivas parroquias.

Art. 67. Los Jefes de parroquia prestarán la promesa legal ante el Jefe departamental respectivo, estos ante el departamental saliente y el Presidente del Estado entrante, en receso de la Legislatura, ante el saliente.

Art. 68. Esta lei comenzará á rejir desde la fecha de su publicacion, quedando derogada la de 19 de Enero de 1870.

Dada en el salon de las sesiones de la Legislatura del Estado, en Trujillo á 25 de Mayo de 1875.—12 y 17.

El Presidente José R. Pacheco.

El Secretario, *Juan P. Bustillos.*

# CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

## LA LEGISLATURA DEL ESTADO TRUJILLO.

DECRETA:

## LEY I

*Del nombramiento, cualidades y duracion de los empleados de justicia.*

Art. 1º La justicia se administrará en el Estado por un Tribunal Supremo, un Juez Superior, dos Jueces de primera instancia, uno para los asuntos civiles y otro para los criminales, Jueces de departamento y Jueces de parroquia.

Art. 2º El Tribunal Supremo se compondrá de un Presidente nombrado por las partes, en los asuntos contenciosos, de la manera que lo dispone el artículo siguiente.

Art. 3º Cada parte presentará al Presidente del Tribunal Supremo una lista compuesta de tres individuos, que reunan las cualidades que se requieren para ser Juez Superior, y debiendo aquella estar firmada por los mismos miembros que la componen. El Presidente canjeará esas listas entre las partes para que cada una elija, de la presentada por la contraparte, el ciudadano que, con el elejido por esta y el Presidente constituyan el Tribunal que decidirá la cuestion y sus incidencias.

Art. 4º La presentacion de dichas listas debe hacerse un dia despues de haber llegado á manos del Presidente el proceso respectivo. Si así no se hiciere, el Presidente formará la lista que corresponda á la parte omisa, para que la otra haga la eleccion.

§ único. En los casos de paralizacion de causa, la presentacion de las listas se hará al dia siguiente de aquel en que se venza el término para la comparecencia de las partes.

Art. 5º Para suplir las faltas absolutas del Presidente en los casos de muerte, destitucion ó suspension temporal, la Legislátura nombrará

anualmente tres suplentes los cuales sustituirán por el órden de su nombramiento.

§ único. Agotados los suplentes en receso de la Legislatura, el Juez Superior, los de primera instancia y el del departamento Capital, reunidos á invitacion del primero y presididos por él, harán la eleccion por mayoría, de entre ciudadanos del Estado ; decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 6º Las faltas accidentales del Presidente se suplirán de la manera establecida en los artículos 18 y 19 de este Código.

Art. 7º El Juez Superior será nombrado por el Tribunal Supremo de entre una senaria que formará la Legislatura, de ciudadanos de honradez y probidad conocidas, que sepan leer y escribir y que tengan veinte y un años cumplidos.

Art. 8º Los Jueces de 1ª instancia serán nombrados tambien de entre una senaria que para cada juzgado formará la Legislatura, de ciudadanos de buena conducta y que sepan leer y escribir.

Art. 9º Agotadas esas senarias, en receso de la Legislatura, el Tribunal Supremo formará otras.

Art. 10. Los tribunales de primera instancia, Superior y Supremo funcionarán en la Capital del Estado: los departamentales en la cabecera de cada Departamento y los de parroquia en la poblacion donde funcionan las demas autoridades ; pero tanto los Jueces de 1ª instancia como sus inferiores pueden salir en comision á otro lugar, con el fin de practicar algun reconocimiento ó el exámen de testigos que por enfermedad ú otro motivo no pudieren dar su declaracion en el sitio destinado para el despacho.

Art. 11. Los Jueces todos durarán en sus funciones un año.

Art. 12. Los Jueces departamentales serán nombrados por el de 1ª instancia civil, de entre una senaria que formarán los Concejos de departamento, en el mes de Diciembre de cada año.

Art. 13. Los Jueces de parroquia serán nombrados por los departamentales respectivos de entre una terna que formarán los correspondientes Concejos parroquiales, en la época prescripta por el artículo anterior.

Art. 14. Tanto los Jueces departamentales como los de parroquia deben ser ciudadanos de buena conducta y mayores de veinte y un años.

Art. 15. Todo funcionario judicial debe antes de entrar en posesion, prestar juramento de cumplir fielmente con los deberes de su empleo. El Presidente del Tribunal Supremo lo prestará ante el saliente ; el Juez Superior ante aquel ; los de 1ª instancia ante el Superior ; los departamentales

ante el Presidente del Concejo respectivo y los de parroquia ante el Presidente del Concejo parroquial.

§ 1° Los Jueces por el hecho de prestar la promesa legal, quedan en posesion de sus respectivos empleos, para los cuales pueden ser reelejidos.

§ 2° Del juramento y posesion se formará acta que firmarán el que reciba la promesa, el que la presta y el respectivo Secretario, que la conservará en su archivo.

LEY II

*Atribuciones del Tribunal Supremo.*

Art. 16. Son funciones del Tribunal Supremo.

1ª Conocer en 2ª instancia de las causas que le remita en apelacion el Juez Superior.

2ª Conocer en 3ª instancia de las causas de que el mismo Juez haya conocido en 2ª, siempre que las leyes concedan este recurso.

3ª Conocer en 1ª instancia de las causas que la lei de patronato eclesiástico atribuye á las Cortes superiores.

4ª Conocer en las controversias que resulten de actos legislativos que sostengan contratos celebrados con particulares ó corporaciones; representando en este caso el Estado el Ejecutivo por medio del agente que designe, é igualmente de las que resulten de los contratos y negociaciones que celebre el Presidente por sí ó por medio de sus agentes.

5ª Conocer en apelacion de las providencias interlocutorias que dicte el Juez Superior, cuando por la lei haya lugar á la alzada.

6ª Conocer en 3ª instancia de las mismas providencias cuando la segunda no estuviere conforme con la 1ª.

7ª Conocer en los reclamos sobre invalidacion de los juicios, en los casos determinados en el Código de procedimiento civil.

8ª Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias definitivas del Juzgado Superior y del de 1ª instancia civil, para reponer el proceso á costa del Juez Superior ó del de 1ª instancia, en sus casos, al estado en que se cometió la infraccion, y por quebrantamiento de lei espresa en la sentencia definitiva, abriéndose precisamente el juicio correspondiente para hacer efectiva esta responsabilidad.

§ 1° Declarada la nulidad por quebrantamiento de lei en la sentencia, se pasarán los autos al Juez de 1ª instancia en lo criminal, si la declarada nula viene del Tribunal de 1ª instancia en lo civil: pero si la sentencia declarada

nula hubiese sido pronunciada por el Juez Superior, entónces los autos se pasarán á un abogado elegido por la Corte.

§ 2º El procedimiento en este caso será el de una apelacion ordinaria.

§ 3º El recurso se intentará dentro de un mes fatal, á contar desde la fecha en que se dictó la sentencia que se trata de anular.

§ 4º Caso de que la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia en lo criminal, con arreglo al § 1º ó la que pronuncie el abogado elegido por el Tribunal Supremo sean conformes con la declarada nula, prevalecerá el fallo del Tribunal Supremo.

9º Hacer al Juez Superior del Estado las debidas observaciones sobre los diarios que de sus trabajos ha de remitirle mensualmente.

10. Conocer de las causas de responsabilidad que se promuevan contra el Juez Superior por infraccion de lei expresa y abuso de autoridad, y de las causas criminales y de injurias que se formen contra el mismo Juez.

11. Dirimir las competencias de las autoridades que ejerzan jurisdiccion en los ramos administrativo y militar entre sí ó con las del órden judicial.

12. Conocer, prévia la suspension decretada por el Presidente del Estado, de las causas de responsabilidad que se formen contra su Secretario.

13. Conocer en 1ª instancia de las causas que se formen por delitos comunes al Presidente del Estado, á sus suplentes y á los ministros del mismo Tribunal, con apelacion á la Legislatura que, en tal caso, se constituirá en gran jurado.

14. Conocer en los reclamos de extradicion criminal, apreciar jurídicamente las actas de la solicitud y fallar conforme á derecho, devolviendo la actuacion al Ejecutivo para los efectos de la atribucion 14 artículo 29 de la Constitucion.

15. Resolver con conocimiento de causa las solicitudes que se le dirijan sobre arrogacion y adopcion, con arreglo á las leyes.

16. Aprobar las emancipaciones judiciales de los hijos de familia, prévio conocimiento de causa, con audiencia del padre, madre, tutor ó curador, segun los casos.

17. Hacer el recibimiento de abogados, para cuyo efecto nombrará cuando llegue el caso, la terna que debe hacer el exámen prévio, determinado por la lei.

18. Resolver, visto el informe del Juez Superior, las consultas de los Jueces inferiores, sobre cuestiones de derecho relativas á sus funciones.

19. Oir las consultas que le hagan el Presidente y Juez Superior del Estado sobre la inteligencia de alguna lei, y promover ante la Cámara Legislativa la conveniente declaratoria, si las dudas fuesen fundadas, fijando entre tanto la regla que debe observarse.

20. Promover eficazmente la más pronta y activa administracion de justicia; y en período determinado, exijir una noticia de las causas civiles y criminales pendientes, con los demas datos del ramo judicial para pasarlos anualmente al Ejecutivo.

21. Hacer todos los años la visita general de cárcel en la víspera de la Semana Santa y en la de pascua de navidad, con los demas Jueces de la Capital.

22. Visitar por medio de cualquiera de sus Ministros, por lo ménos una vez al año, las oficinas de registro del lugar en que reside; para ver si el archivo se conserva íntegro y en órden, resolviendo el visitador lo que juzgue necesario para correjir, sin forma de juicio, cualquiera falta leve, y excitando en las graves al Juez competente para el debido procedimiento.

23. Hacer el nombramiento de Relator y Canciller.

24. Conocer en los reclamos de nulidad, caducidad ó cualquiera otro vicio en las elecciones de los empleados del órden judicial abriendo á prueba la articulacion por un término que no pase de nueve dias.

25. Conocer los recursos de hecho de las apelaciones denegadas por el Juez Superior, ú oidas en un solo efecto, del modo que previene el Código de procedimiento, cuando por lei haya lugar á la alzada.

26. Oir y decidir las solicitudes de las partes, sobre omision, retardo ó denegacion de justicia del Juez Superior.

27. Conocer de todos los demas asuntos que le cometan las leyes.

Art. 17. Los miembros del Tribunal Supremo son responsables ante él mismo por delitos comunes y por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Art. 18. Cuando el Presidente del Tribunal Supremo se inhiba ó cuando se le recuse, los Conjueces elegidos por las partes sortearán el ciudadano de la terna respectiva que deba reemplazarle, así para conocer de la incidencia como de la causa principal, si se declarare con lugar la recusacion ó inhibicion.

Art. 19. Caso de impedimento legítimo de los ciudadanos de la terna respectiva, el Presidente del Estado formará otra lista tambien de ciuda-

danos existentes en él y la remitirá al Juez Superior para hacer el nombramiento de Presidente del Tribunal Supremo, de la manera prescrita en el § único, artículo 5°.

Art. 20. El Tribunal Supremo despachará en la sala de acuerdos:

1° El nombramiento y remocion del oficial mayor.

2° Los informes que la Legislatura ó el Ejecutivo le pidan respecto de los asuntos de justicia.

3° Los informes que el mismo Tribunal necesite de cualesquiera funcionarios para el mejor desempeño de sus atribuciones.

4° Los reglamentos que se requieran para el régimen interior del Tribunal y arreglo de la cancillería.

5° Los reglamentos que se requieran para uniformar las prácticas judiciales.

6° Las consultas que se le dirijan conforme á las atribuciones 18 y 19.

7° Imprimir la direccion á los demas Tribunales para la buena marcha de la administracion de justicia, y para formar la estadística judicial.

8° Los demas negocios que á su juicio deban considerarse en acuerdo, segun las disposiciones legales.

Art. 21. El Tribunal Supremo puede, en cualquiera instancia, segun los casos: 1° castigar con apercibimiento ó multas hasta de cuarenta venezolanos á los que falten al órden: 2° oir y decidir en juicio sumario las reclamaciones sobre condenacion de costas, multas y apercibimientos que se impongan por el mismo Tribunal: 3° Aprobar ó improbar las tasaciones de costas, y regular los honorarios de los litigantes, cuando lo soliciten.

## LEI III.

### *Del Presidente y demas funcionarios del Tribunal Supremo.*

Art. 22. Luego que se constituya el Tribunal procederán los Ministros á la eleccion de Relator y Canciller.

Art. 23. Toca al Presidente:

1° Instruir y sentenciar por ante el oficial mayor las causas de que el Tribunal conoce en 1ª instancia. De todo auto interlocutorio que pronuncie con fuerza de definitiva se puede apelar para ante el Tribunal pleno, dentro de veinticuatro horas.

2° Autorizar las comunicaciones que dirija el Tribunal.

3° Cuidar de que los demas miembros cumplan con sus deberes.

4° Convocar extraordinariamente al Tribunal, anticipar y prorogar las horas señaladas para el despacho, cuando así lo exijan la urgencia y gravedad de algun negocio.

5° Cuidar del gobierno y policía del Tribunal en todo lo concerniente al órden y libre ejercicio de sus funciones.

6° Sortear de entre una senaria formada por la Legislatura, los dos Ministros Conjueces para los asuntos de oficio. Esa senaria se compondrá precisamente de vecinos de la Capital que reunan las cualidades que se requieren para ser Juez Superior.

7° Nombrar al portero general de los tribunales superiores, y designarle sus deberes.

Art. 24. Al Ministro Relator corresponde:

1° La redaccion de las sentencias ó actos, conforme á la decision del Tribunal.

2° Dar cuenta y lectura de los expedientes y de cualquier documento que presenten las partes.

Al Ministro Canciller corresponde:

1° Dirigir la Secretaría del Tribunal bajo su responsabilidad.

2° Autorizar todos los testimonios que se dieren ó deban conservarse en el despacho.

3° Sellar todos los despachos con el sello del Tribunal, cuya custodia corresponde al Presidente, en su calidad de Ministro residente.

4° Recibir los escritos de las partes, anotando la hora, dia, mes y año de su presentacion. En defecto del Canciller, corresponde esta funcion al oficial mayor.

## LEI IV.

### *Del Juez Superior.*

Art. 25. Son atribuciones del Juez Superior:

1ª Conocer en 2ª instancia de las sentencias definitivas é interlocutorias, con fuerza de definitiva, que hayan pronunciado los Jueces de 1ª instancia.

2ª Conocer en 3ª y última instancia de las mismas sentencias de que hayan conocido en 2ª los Jueces de 1ª instancia.

3ª Conocer de las causas que por responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, se promuevan contra los Jueces de 1ª instancia.

4ª Conocer de las causas que, contra los Jueces de 1ª instancia, los departamentales y de parroquia, se formen por delitos comunes, decretando en-

tal caso la suspension y avisándolo al funcionario ó corporacion que deban subrogarlos.

5ª Conocer de los recursos de hecho de las apelaciones denegadas ú oidas en un solo efecto por los Jueces de 1ª instancia, siempre que por derecho haya lugar á la alzada.

6ª Conocer de los reclamos sobre invalidacion de juicios, en los casos determinados por la lei.

7ª Conocer de las demandas de injurias contra los Jueces de 1ª instancia y los departamentales.

8ª Oir y decidir las solicitudes de las partes sobre omision, retardo ó denegacion de justicia en los Juzgados de 1ª instancia.

9ª Conocer en 3ª instancia de los juicios llamados jurídicamente "Interdictos" en los casos en que por la lei se conceda apelacion.

10. Conocer de los recursos de amparo contra los autos de prision librados por los Tribunales inferiores, sin perjuicio de llevarla á efecto. El Juez pedirá la actuacion formada, y en su vista podrá levantar la providencia opresiva si lo estima de justicia.

11. Concurrir á las visitas generales de cárcel en las vísperas de la semana mayor y fiestas de navidad.

12. Oir las consultas de los Jueces inferiores sobre cuestiones de derecho, relativas á sus funciones y dirigirlas con su informe al Tribunal Supremo.

13. Llevar un diario de sus trabajos, del cual pasará copia al fin de cada mes al Tribunal Supremo y examinar y fallar sobre las que del mismo modo deben enviarle los Jueces de 1ª instancia.

14. Evacuar los informes que sobre la marcha de la administracion de justicia en el Estado, le pida el Tribunal Supremo.

15. Pedir al Juez de 1ª instancia en lo criminal copia de aquellas sentencias que no deban ir en apelacion ni en consulta, y hacer efectiva la responsabilidad cuando haya lugar á ella. Mas si por la copia no se pudiere formar juicio, pedirá los autos á quien corresponda, para resolver con vista de ellos, devolviéndolos oportunamente.

16. Conocer en 2ª instancia de todos los autos de sobreseimientos y sentencias absolutorias que pronuncie el Juez de 1ª instancia en lo criminal.

17. Dirimir las competencias entre los Jueces de 1ª instancia.

18. Conocer de las incidencias sobre recusacion de los Jueces de 1ª instancia con arreglo á los Códigos de procedimiento.

19. Sortear de la senaria respectiva el ciudadano que deba conocer de una causa, cuando los dos Jueces de 1ª instancia están impedidos.

## LEY V

### *Del Juez de 1ª instancia civil.*

Art. 26. Son atribuciones del Juez de 1ª instancia civil.

1ª Conocer en 1ª instancia de todas las causas civiles, cuyo interes principal exceda de mil seiscientos venezolanos.

2ª Conocer en 1ª instancia de las causas en que se ventilen propiedades del Estado, de los departamentos ó de las parroquias.

3ª Conocer en los reclamos sobre invalidacion de los juicios, en los casos determinados en el Código de procedimiento civil.

4ª Conocer en 2ª instancia de las demandas sentenciadas en 1ª por los Jueces departamentales; y en 3ª de las que hayan sido sentenciadas en 1ª por los de parroquias.

5ª Proveer en los negocios judiciales en que no haya oposicion de parte y que por lei especial no competan á otro juzgado.

6ª Oir y decidir en 2ª instancia, cuando haya lugar á ella, en toda clase de interdictos; pero en los prohibitivos conocerán tambien á prevencion los Jueces de parroquia.

7ª Conocer en 1ª instancia de los juicios que se promuevan sobre aplicacion de la propiedad particular á obras públicas.

8ª Practicar la inspeccion de las oficinas de Registro de la Capital, una vez por lo ménos al mes conforme al Decreto orgánico del Registro público.

9ª Ejercer las funciones de Juez de comercio del Estado de conformidad con el Código de la materia.

10. Sustanciar y declarar la nulidad, con arreglo á las leyes, de los actos de los Concejos que con tal fin le someta el Ejecutivo, conforme á la atribucion 12 artículo 29 de la Constitucion.

11. Llevar un diario de sus trabajos, del cual pasará copia al fin de cada mes al Juez Superior.

12. Dirimir las competencias que se susciten entre los Jueces departamentales y los Jueces de parroquia de distinto departamento.

13. Promover la más pronta administracion de justicia en los Juzgados inferiores; y oir y decidir las solicitudes de las partes sobre omision, retardo ó denegacion de justicia en materias civiles.

14. Conocer de todas las causas civiles, que no estén especialmente atribuidas á otro Tribunal.

## LEY VI

*Del Juez de 1ª instancia en lo criminal.*

Art. 27. Son atribuciones del Juez de 1ª instancia en lo criminal.

1ª Conocer en 1ª instancia de todas las causas criminales que el Código de procedimiento del ramo no atribuya especialmente á otro Juzgado.

2ª Conocer en 1ª instancia de todas las causas de responsabilidad que se formen contra los funcionarios del órden político, administrativo y judicial que la Constitucion ó la lei no atribuyan á otro Juzgado.

3ª Pedir á los Jueces inferiores el sumario que estén formando contra cualesquiera personas, cuando para esto obre alguna consideracion grave.

4ª Conócer de las causas civiles por inhibicion ó recusacion declarada con lugar, del Juez de 1ª instancia civil.

5ª Conocer de las mismas causas cuando el Tribunal Supremo haya declarado la nulidad de alguna sentencia del Tribunal de 1ª instancia civil, por violacion de lei expresa.

## LEY VII

*De los Jueces departamentales.*

Art. 28. Son atribuciones de los Jueces departamentales.

1ª Proceder á prevencion con el Juez de 1ª instancia en lo criminal, y con los de parroquia respectivos, á la formacion del sumario y aprehension de los indicados, con arreglo á la lei.

2ª Conocer á prevencion con el Juez de parroquia respectivo, de las demandas por injurias de que trata la lei 2ª título 4º libro 3º del Código penal.

3ª Conocer á prevencion con el Juez de parroquia respectivo, de las causas por delitos leves ó faltas, y de las que se formen con los demas hechos punibles de que trata la lei 1ª título 2º libro 3º del Código de procedimiento criminal.

4ª Hacer las veces de Jueces de parroquia en la cabecera del departamento, y conocer en 1ª instancia de los juicios que se intenten en el departamento, cuyo interes en su accion principal exceda de doscientos cuarenta venezolanos y no pase de mil seiscientos.

5ª Conocer en 2ª instancia de los negocios que hayan sido sentenciados en 1ª por los Jueces de parroquia.

6ª Conocer de los juicios de invalidacion con arreglo á la lei.

7ª Instruir á prevencion con los Jueces de parroquia las actuaciones promovidas sin oposicion de parte; pero la aprobacion ó resolucion corresponde al respectivo Juez de 1ª instancia.

8ª Dirimir las competencias que se susciten entre los Jueces de parroquia del departamento.

9ª Desempeñar las diligencias que les cometan los demas tribunales para la más espedita administracion de justicia.

10. Visitar, por lo ménos una vez cada seis meses, las oficinas de registro del lugar en que residen, ménos en la capital, resolviendo sin forma de juicio lo que crea conveniente para correjir las faltas leves que note, dando cuenta de las graves al Juez de 1ª instancia civil.

11. Desempeñar las funciones de registrador subalterno en el departamento cuando falte este empleado; llevando los mismos protocolos y autorizando sus actos como lo haria el registrador.

12. Conocer de los juicios de cesion de bienes y mortuorias, segun la cuantía, que se regulará por el monto de los bienes y no por la suma de las deudas.

13. Conocer de los juicios llamados jurídicamente interdictos, pero en los prohibitivos compete tambien esta funcion al Juez de parroquia respectivo.

14. Conocer de los juicios de deslinde, miéntras no haya oposicion, pues en este caso procederá de conformidad con los artículos 471, 472 y 473 del Código de procedimiento civil.

## LEY VIII

### *De los Jueces de parroquia.*

Art. 29. Corresponde á los Jueces de parroquia.

1º Proceder á prevencion por los Jueces departamentales y el de 1ª instancia en lo criminal, á la formacion del sumario y aprehension de los delincuentes con arreglo á la lei.

2º Conocer á prevencion con el respectivo Juez departamental de las demandas por injurias.

3º Conocer á prevencion con el mismo Juez, de las causas á que se refiere la funcion 3ª de la lei precedente.

4º Conocer de las causas civiles, cuyo interes no exeda de doscientos cincuenta venezolanos.

5º Instruir á prevencion las actuaciones en que no haya oposicion de parte; pero la aprobacion ó resolucion corresponde al Juez de 1ª instancia respectivo.

6º Conocer en los reclamos sobre invalidacion de los juicios, en los casos determinados en el Código de procedimiento civil.

7º Desempeñar las dilijencias que les cometan los demas tribunales para la más expedita administracion de justicia.

8º Conocer de los juicios de los interdictos pcohibitivos.

## LEY IX

### *Disposiciones comunes.*

Art. 30. Todo negocio en que hayan de ventilarse derechos controvertibles ante dos ó más partes, es de la competencia del poder judicial.

Art. 31. En los casos de recusacion ó inhibicion, el Juez inhibido ó recusado fijará la hora para practicar el sorteo en el siguiente dia, á fin de que las partes asistan á él, si lo tienen á bien. A la hora indicada se insacularán los nombres de los individuos de la lista respectiva y el Secretario sacará de la urna una boleta. La persona cuyo nombre esté contenido en ella conocerá como Juez en la recusacion ó inhibicion y tambien en la causa principal, si la recusacion ó inhibicion se declarare con lugar. Pero si el recusado ó inhibido fuere uno de los Jueces de 1ª instancia, le sustituirá el otro, y caso de impedimento de ambas, se procederá con arreglo á la atribucion 19 del Juez Superior.

Art. 32. El que resulte nombrado por la suerte para conocer en una causa por recusacion ó inhibicion, no podrá escusarse sino por impedimento físico legalmente comprobado, ó por ocupacion pública incompatible, compeliéndosele con multas desde diez hasta ochenta venezolanos. El haber emitido opinion sobre lo principal del pleito ó sus incidencias, no exonera al nombrado por la suerte del deber en que está de conocer de la causa, á ménos que le recuse la parte contra quien obra el impedimento.

Art. 33. La autoridad política de la parroquia llenará interinamente las faltas absolutas ó temporales del Juez de ella, designando al suplente de entre los mismos miembros de la terna formada por el Concejo, y dará cuenta inmediatamente al Juez departamental para que haga uso de sus atribuciones.

Art. 34. La autoridad política de las cabeceras de departamento, ménos en la capital, llenará interinamente las faltas absolutas ó temporales del

Juez departamental, designando al suplente de entre la lista de los propuestos, y dará cuenta inmediatamente al Juez de 1ª instancia civil para que haga uso de sus atribuciones.

Art. 35. El sorteo de que habla el artículo 31 se verificará de entre los ciudadanos que componen la senaria ó terna respectiva. A este fin el Tribunal Supremo luego que haya hecho la eleccion de Juez Superior y de Jueces de 1ª instancia, pasará á cada uno de ellos la respectiva senaria, y el Juez de 1ª instancia civil pasará á los departamentales las senarias formadas para el nombramiento de cada uno de ellos.

Art. 36. El Juez Superior, los de 1ª instancia y los demas inferiores actuarán con un Secretario que debe ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, de buena fama, y no ser pariente del Juez dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad civiles.

Art. 37. Cada Juez ó Tribunal nombra y remueve libremente á los empleados de su dependencia.

Art. 38. El Tribunal Supremo puede conceder licencias temporales á su Presidente, al Juez Superior del Estado y á los de 1ª instancia hasta por dos meses. El Juez de 1ª instancia civil puede concederla hasta por un mes á los departamentales, y estos por igual tiempo á los de parroquia.

Art. 39. Los Jueces señalarán, por medio de un cartel fijado en las puertas del Tribunal, las horas de audiencias que tengan por conveniente; pero no podrán ser ménos de tres las del Tribunal Supremo, las del Superior y las de los Jueces de parroquia, y de cinco las de los tribunales de 1ª instancia y departamentales.

Art. 40. Los secretarios destinarán una hora para que los interesados se impongan de sus negocios, debiendo designarla en un cartel fijado en las puertas del tribunal.

Art. 41. La audiencia será pública, á ménos que la decencia y honestidad exijan reserva.

Art. 42. El Presidente del Tribunal Supremo, el Juez Superior y los de 1ª instancia pueden imponer multas hasta de veinte venezolanos y arrestos hasta por tres dias á los que quebranten el órden ó falten al debido respeto. Los Juéces departamentales y los de parroquia, en los mismos casos, pueden imponer multas hasta de diez venezolanos y arresto hasta por veinte horas. La imposicion de estas penas se hará constar en un libro destinado al efecto, firmando el Juez y el Secretario en cada caso; y ántes de hacerse efectivas se notificará al penado, poniendo constancia de esto último.

Art. 43. El producto de dichas multas se destina para la instruccion primaria.

Art. 44. Todo voto discorde en el Tribunal Supremo debe salvarse, fundarse y extenderse por escrito á continuacion de la sentencia, firmándolo todos los Jueces.

Art. 45. Los Jueces deben manisfestar su aceptacion ó renuncia de entre los ocho primeros dias despues de haber recibido el nombramiento, y en el primer caso tomarán posesion del destino, en los dos dias siguientes. Los Jueces departamentales y de parroquia están en el deber de aceptar el nombramiento y tomar posesion de su destino sin escusa ni prexto, debiendo ser compelidos los departamentales por el Juez de 1ª instancia civil, con multas desde diez hasta ochenta venezolanos, y los de parroquia por el departamental respectivo con multas desde diez hasta cuarenta venezolanos, las cuales serán duplicadas en caso de renuncia.

Art. 46. Los Jueces departamentales y de parroquia solo podrán escusarse ó renunciar: 1° por impedimento físico legalmente comprobabo: 2° por hallarse ocupados en otro servicio público: 3° por no ser vecinos del lugar en que deben servir el destino; y 4° por no haber trascurrido un año de haber servido una carga concejil.

Art. 47. La sala del despacho de los Tribunales estará excluida de otro uso, y por medio de una barandilla se dividirá el lugar que deben ocupar el Juez, el Secretario y los defensores de las partes, del resto en que se colocará el auditorio.

Art. 48. Se prohibe concurrir á los Tribunales con armas, fumar, tomar en ellos licores espirituosos ó hacer manisfestaciones de aplausos ó reprobacion.

Art. 49. Dos sentencias conformes de toda conformidad producen ejecutoria, á ménos que se declare la nulidad de ellas por violacion de lei expresa.

Art. 50. En el tribunal Supremo basta la conformidad de los votos de dos de los ministros que lo componen para que haya sentencia. El ministro discordante está en el deber de firmarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.

Art. 51. Los Tribunales solicitarán el auxilio de la fuerza pública para ejecutar sus sentencias y hacer respetar el lugar de su despacho y la libertad de sus determinaciones, debiendo la autoridad política impartírselo inmediatamente.

Art. 52. Los Secretarios tienen fé pública en los actos que autorizen como tales ; pero no podrán expedir certificaciones sin previo decreto del Tribunal.

Art. 53. Cuando el interes de la demanda en su accion principal no es determinado, el demandante debe jurar la cantidad en que lo estima, para los efectos del juicio.

Art. 54. Es deber de los Tribunales evacuar las comisiones que se les encarguen de dentro ó fuera del Estado.

Art. 55. Los Tribunales administrarán justicia en nombre de la República y por autoridad de la lei, y del mismo modo encabezarán las ejecutorias y despachos.

Art. 56. Todo auto ó sentencia debe expresar la lei ó fundamento aplicable al caso, la formalidad á que se ha faltado, ó el Juez á quien debe ocurrirse.

Art. 57. Los funcionarios del órden judicial gozarán del sueldo que les señale la lei, ménos los Jueces departamentales, los parroquiales, sus Secretarios y alguaciles, los cuales cobrarán los derechos de arancel. No obstante esto último, la Legislatura y los Consejos, en sus respectivos presupuestos, pueden tambien dotar con sueldos á estos funcionarios.

Art. 58. Los Ministros Conjueces del Tribunal Supremo, devengarán un venezolano y sesenta centésimos por cada audiencia, los cuales les serán satisfechos por el Tesorero del Estado, previo aviso del Presidente del mismo Tribunal.

Art. 59. Los Tribunales actuarán en el papel que señale la lei de papel sellado.

Art. 60. Los tribunales unipersonales están en el deber de consultar abogado para sus determinaciones, si lo pide alguna de las partes y consigna el honoraio y gastos respectivos.

§ único. En el caso de pedirse la consulta se preferirá al abogado más próximo, señalándole un término que no exceda de quince dias y el de la distancia.

Art. 61. En el caso de que el consultor no resida en el lugar del juicio, sele dirijirá el expediente por conducto del Juez de su residencia, y este le compelerá á despachar la consulta dentro del término que haya señalado el Juez remitente.

Art. 62. Los expedientes que se remitan en consulta, irán por la estafeta, á ménos que las partes convengan en remitirlo con expreso.

Art. 63. Los asesores pueden ser recusados por cualquiera de las causas y en la forma que expresa la lei de procedimiento.

Art. 64. Los asesores devengarán : 1° cuatro venezolanos por la sentencia definitiva : 2° dos venezolanos por las sentencias interlocutarias ; y 3° diez centésimos por la vista de cada folio que contenga, por lo ménos una llana escrita.

Art. 65. La vista de autos se pagará por una sola vez al mismo letrado.

Art. 66. El asesor nombrado continuará evacuando consultas en la misma causa, miéntras no ocurra el caso de recusacion ú otro impedimento legal.

Art. 67. El asesor es el único responsable cuando el Juez se conforme en todo con su dictámen, y de este no podrán imponerse las partes miéntras el Juez no dicte su decreto, conformándose ó desintiendo de él.

Art. 68. Los Jueces subrogados ménos los del Tribunal Supremo, devengarán los derechos conforme á la lei de arancel, debiendo ser pagos de por mitad por las partes.

Art. 69. Los Jueces actuales serán reemplazados conforme á este Código, inmediatamente despues de su publicacion. Los nuevamente nombrados durarán hasta el 31 de Diciembre próximo.

Art. 70. Se deroga el Código orgánico de Tribunales de 1865 con su reforma de 1870.

Dado en el salon de las sesiones de la Legislatura del Estado, en Trujillo á 31 de Mayo de 1875.—12 y 17.

El Presidente, JUAN B. PAREDES.

El Secretario, *Juan P. Bustillos.*

---

PRESIDENCIA PROVISORIA DEL ESTADO.

Trujillo, Junio 4 de 1875.

Cúmplase.

SANTANA SAAVEDRA.

*Francisco Vásquez*, Secretario.

# LA LEGISLATURA DEL ESTADO,

DECRETA:

Art. 1º Para los gastos públicos del Estado en el año económico de 1876 á 1877, se destina la suma de V 61.549,72.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GUARDIA DE POLICÍA. | | | | |
| Para raciones del capitan, á razon de sesenta centésimos por dia............... | V. | 219,60 | | |
| Para el sargento á treinta centésimos por dia................................ | | 109,80 | | |
| Para los dos cabos y doce soldados que expresa el decreto sobre la materia, á razon de veinte centésimos por dia..... | | 1.024,80 | | |
| Para alumbrado de dicha guardia á treinta centésimos diarios.................... | | 109,80 | V. | 1.464, |
| CÁRCEL. | | | | |
| Para sueldo del alcaide á veinte venezolanos mensuales.......................... | V. | 240, | | |
| Para raciones de presos y presidiarios á veinte centésimos por dia cada uno..... | | 1.600, | | |
| Para alumbrado á tres venezolanos mensuales.................................... | | 36, | | 1.876, |
| LAZARETO. | | | | |
| Para raciones de los lázaros á quince centésimos por dia, y del encargado de cuidarlos, á treinta centésimos diarios..... | V. | 1.000, | | |
| Para auxiliar la conclusion del edificio.... | | 500, | | 1.500, |
| PODER LEGISLATIVO. | | | | |
| Para pagar á los diputados su viático á razon de un venezolano por legua de ida y vuelta, y las dietas á cinco venezolanos veinte centésimos diarios, prudencialmente......................... | V. | 5.500, | | |
| Al frente................................ | V. | 5.500, | V. | 4.840, |

| | | |
|---|---|---|
| Del frente.............................. | V. 5.500, | V. 4.840, |
| Para el secretario á cinco venezolanos veinte centésimos diarios, id............... | 250, | |
| Para dos escribientes á un venezolano sesenta centésimos diarios cada uno...... | 128, | |
| Para un portero en los mismos dias....... | 20, | |
| Para el secretario en los meses de receso por arreglar y cuidar el archivo........ | 60, | |
| Para mobiliario de la Legislatura, cortinaje y exornacion del local de sus sesiones.............................. | 400, | 6.358, |
| PODER EJECUTIVO. | | |
| Para el sueldo del Presidente del Estado á doscientos venezolanos mensuales...... | V. 2.400, | |
| Para el Secretario á ochenta venezolanos mensuales.......................... | 960, | |
| Para gastos de escritorio á ocho venezolanos mensuales.......................... | 96, | |
| Para un escribiente, oficial mayor, á sesenta venezolanos por mes............... | 720, | |
| Para otro id. á cuarenta venezolanos mensuales.............................. | 480, | |
| Para el portero á diez y seis venezolanos mensuales.......................... | 192, | 4.848, |
| PODER JUDICIAL. | | |
| Para sueldo del Presidente del Tribunal Supremo á ochenta venezolanos mensuales.............................. | V. 960, | |
| Para honorarios de los Conjueces del mismo Tribunal á un venezolano sesenta centésimos por cada audiencia......... | 720, | |
| Para el oficial mayor con gastos de escritorio á veinte venezolanos mensuales.............................. | 240, | |
| Para sueldo del Juez Superior á ochenta venezolanos mensuales............... | 960, | |
| Para el Secretario con gastos de escritorio á veinticuatro venezolanos mensuales... | 288, | |
| Para el Juez de primera instancia civil á setenta y dos venezolanos por mes...... | 864, | |
| Para el Juez de primera instancia en lo criminal á setenta y dos venezolanos por mes.............................. | 864, | |
| A la vuelta.......................... | V. 4.896, | V. 16.046, |

| | | |
|---|---|---|
| Del frente ..................... | V. 4.896, | V. 16.046, |
| Para el Secretario del Juzgado civil á cuarenta venezolanos por mes............ | 480, | |
| Para el id. del crímen á cuarenta y ocho venezolanos por mes................. | 576, | |
| Para el portero general á veinticuatro venezolanos mensuales.................... | 288, | 6.240, |
| HACIENDA. | | |
| Para el sueldo del Tesorero á ochenta venezolanos mensuales.................. | 960, | |
| Para un escribiente á veinte venezolanos por mes............................. | 240, | |
| Para comision de los Administradores departamentales por venta de papel sellado y recaudacion de los impuestos de la renta general y comision del apoderado en Maracaibo para recaudar el situado; esta al 1 por ciento.................. | 5.752, | |
| Para la compra del papel florete que debe sellarse............................. | 120, | |
| Para el timbre del mismo papel........... | 144, | |
| Para los patronos y marcadores para el aferimiento de pesas y medidas........ | 400, | 7.616, |
| IMPRESIONES OFICIALES. | | |
| Para el periódico del Estado, conforme á resolucion de esta Cámara de 30 de Diciembre último..................... | V. 800, | |
| Para impresion de las leyes y demas actos de la Legislatura en su próxima reunion............................. | 400, | 1.200, |
| CRÉDITO PÚBLICO. | | |
| Para solventar á los acreedores al Estado conforme á la lei de crédito público.... | 6.400, | |
| Para pagar el capital que gravita sobre la casa de Gobierno á ochenta venezolanos mensuales.......................... | 960, | |
| Para el rédito de dicho capital............ | 56, | |
| Para pagar al Colegio del Estado el capital de dos mil cuatrocientos venezolanos tomado últimamente á interes........... | 2.400, | |
| A la vuelta...................... | V. 9.816, | V. 31.102, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| De la vuelta........................ | V. | 9.816, | V. | 31.102, |
| Para intereses del mismo capital á 1 por ciento mensual....................... | | 168, | | |
| Para pagar al italiano Juan M. Spinetti el capital de mil novecientos cincuenta y seis venezolanos cuarenta centésimos y los intereses al respecto de 1 y medio por ciento mensual á contar desde el 1º de Noviembre próximo pasado........... | | 2.191,12 | | |
| Para pagar á los prestamistas ciudadanos Juan B. C. Guerra, Licdo. Toribio Briceño, Sinforoso Núñez, Eleuterio Ponce y Luis Parilli el capital de novecientos setenta y un venezolanos veinte centésimos.............................. | | 971,20 | | |
| Para pagar á los ciudadanos general Bonifacio Luque, coroneles Reyes Briceño y Francisco Miguel Parra, José María Rico y Andres M. Iragorri sus acreencias conforme á sus respectivas liquidaciones.............................. | | 700,86 | | |
| Para pagar al ciudadano Manuel Mendoza su acreencia contra el Tesoro del Estado por sueldos como Juez de primera instancia civil......................... | | 264,33 | | |
| Para abonar al ciudadano Diego Briceño sus sueldos atrasados como portero general de los tribunales.................. | | 354,80 | | |
| Para pagar al ciudadano Pedro Pou su acreencia como endosatario del ciudadano Pablo Rójas...................... | | 410,33 | | 14.876,64 |
| FOMENTO. | | | | |
| Para la compra del solar del ciudadano Miguel Parra y edificacion del palacio de Gobierno sobre dicho solar y el de la casa denominada "Factoría de tabaco".... | V. | 8.000, | | |
| Para la construccion de las obras públicas que acuerde el Ejecutivo.............. | | 3.200, | | |
| Para ayudar la apertura de los caminos de que trata el acuerdo de 15 de Mayo último.............................. | | 1.100, | | |
| Para auxiliar la reparacion del templo de la Matriz.:........................ | | 200, | | |
| Para ayudar la reparacion del templo de Betijoque.......................... | | 200, | | 12.700, |
| PENSIONES. | | | | |
| Para satisfacer á la señora Catalina de Calanche la pension que le acordó la Asamblea Constituyente de 1864............ | V. | 96, | | |
| Al frente.......................... | V. | 96, | V. | 58.678,64 |

| | | |
|---|---|---|
| Del frente.......................... | V. 96, | V. 58.678,64 |
| Para satisfacer á las señoritas Andrea y Dolores Iturrieta la pension que la misma Asamblea acordó á su padre el finado coronel Santiago Iturrieta.......... | 96, | |
| Para una pension de ocho venezolanos mensuales al teniente Crisanto Leon........ | 96, | 288, |
| POLICÍA. | | |
| Para un jefe de policía cuyas funciones reglamentará el Ejecutivo, á un venezolano sesenta centésimos diarios.......... | ................ | 582,40 |
| GASTOS IMPREVISTOS. | | |
| Para los que ocurran.................... | ................ | 2.000,68 |
| Total .......................... | ................ | V, 61.549,72 |

Art. 2° El Tesorero hará las erogaciones con arreglo á este presupuesto y con la prefencia y el órden establecido en la lei de rentas.

Art. 3° Lo que se quedare debiendo de este presupuesto al finalizar el año económico, se pagará en el siguiente.

Dado en el salon de las sesiones de la Legislatura del Estado Trujillo, á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis; 12° de la lei y 17° de la Federacion.—El Presidente, *José R. Pacheco*.—El Secretario, *Juan P. Bustillos*.—Poder Ejecutivo del Estado.—Trujillo, Enero 7 de 1876.—12° y 17°—Cúmplase.—*Inocencio Carvallo*.—*Rafael Gonzalez*, Secretario.

Es copia.—El Secretario de Gobierno,

*Juan P. Bustillos.*

## RENTAS DEPARTAMENTALES.

Forman dichas rentas los impuestos decretados por los Concejos departamentales sobre los establecimientos mercantiles de toda clase; los de diversiones, como billares, bolos, trucos y loterías : el ejercicio de las profesiones científicas: las funciones líricas, dramáticas, de vistas, equitacion, acrobáticas y otros espectáculos; juego de gallos, vendutas, túmulos y rifas. Estos ramos producen cerca de V. 20.000 anualmente en todo el Estado, suma que se invierte conforme á los presupuestos de gastos que para el servicio de los departamentos decretan los respectivos Concejos. Los empleados que gozan sueldos ó comisiones son: el Jefe departamental, su secretario, un amanuense y un portero: el Administrador departamental: el Secretario del Concejo departamental y un portero: comisario mayor de policía, el ecónomo de cementerio y los celadores de carnicería. Estas asignaciones no son conformes en todos los departamentos: en algunos de estos gozaban los Presidentes de los Concejos de una pequeña suma en indemnizacion de las dilijencias que practicaban sobre matrimonios; empero, esa dotacion deja de subsistir desde que la novísima lei de réjimen político prohibió á dichos cuerpos indemnizar á sus miembros con ninguna clase de sueldos ni emolumentos.

Los empleados parroquiales remunerados son: el Aministrador, los secretarios de la Jefetura y Concejo y el ecónomo de cementerio. Estas erogaciones son fijadas por los Concejos departamentales.—Estos mismos cuerpos señalan las contribuciones sobre destilacion y venta de aguardiente y degüello de reses y cerdos, aplicadas al fomento de la instrucion primaria.

---

# IDEA GENERAL DEL ESTADO.

## SUELO.

Trujillo es el territorio en que moraban los apacibles Cuicas: (1) se encuentra de los 8° 28′ á los 9° 42′ de latitud Norte y en la longitud de 2° 39′ á 3° 41′ al O. del meridiano de Carácas. Su area no bajará de 600 leguas cuadradas (2) y se halla atravesada por dos grandes cadenas de montañas de las cuales se desprenden ramales que la cruzan en todas direcciones. La cadena oriental se dirije hácia el Estado de Barquisimeto y la Occidental, hácia el mar, por la sierra de San Luis y va á perderse en las costas del Golfo Triste. Descuellan en esas dos cordilleras las alturas de Caldera de 3.799 metros, Niquitao de 3.695 metros, Rosario, 3.720 metros, Cabimbú 3.578 metros, Tuñame 3.695 metros, Tetas 3.762 metros, Linares de 3.720 metros, Atajo 3.762 metros, Tonocó 2.100 metros, Agua de Obispos 2.350 metros, Hato arriba 2.204 metros, Mendoza de 3.093 metros.

Su suelo esperimenta las más notables variaciones. Partiendo de la capital al Nordeste, de terrenos pedregosos vestidos de abrojos y sembrado por nopales, cardones y cujíes, se penetra en vegas de rica y fecundante vegetacion: hácia allí se encuentran dehesas abundantes de suculentos pastos, prados extensos y naturales, y selvas inmensas que espiran en las orillas del Lago de Maracaibo. En todas direcciones, de cerros áridos y pelados unos, y otros cubiertos de gramíneas, se pasa á otros fron-

(1) Los *Cuicas*, junto con los *Tostos*, *Timotes* y *Escuques*, se hallan en el mismo caso de las primitivas razas del Estado Guzman (antigua provincia de Mérida), que parecen ser ramas de los *muiscas*, antiguos habitantes de los llanos de Bogotá y parte de la Cordill era venezolana.

(2) Una legua=5.573 metros.

dosos en que se hallan combinados terrenos negruscos, gredosos y de abrillantadas arenas: rocas montuosas, profundas y escarpadas favorecen el nacimiento de nuestros rios, arroyos y quebradas, "Si se sube á los páramos que separan esta ciudad (Trujillo) de la villa de Boconó, se goza de una vista deliciosa cuando hace tiempo sereno y claro.—Al S. se presenta una elevada cadena de páramos, en donde reina constantemente un viento frio y destemplado, ésta oculta las inmensas llanuras de Barinas, pero da realce al hermoso valle de Boconó, rodeado de páramos."

"Los rios Boconó y Burate se ven serpentear por el valle como hilos plateados, y unidos despues se precipitan por una abra estrecha que es como una cortadura en la serranía. Al N. se descubren varios cerros que casi paralelos se dirijen á los llanos del Cenizo, escondiendo entre ellos valles ricos, poblados y amenos, bañados por los rios Mombo, Motatan, Jimenez y Mocoi. Tambien se divisan de allí los sitios de Valera, la Mesa de Betijoque, las bellas planicies de Escuque, y las frondosas montañas desiertas que derraman sus vertientes en el Lago de Maracaibo. El pais montañoso de Santa Ana y Siquisai impide la vista de los valles de Burrusai, Mejías, Concepcion y Carache, y solo se presentan como un paño amarillento entre cerros, y en una hondonada los llanos de Monai, miéntras en lejana perspectiva los cerros de Tirapara y los grandes llanos del Cenizo se pierden en el horizonte. Las tierras de estos puntos descritos dan azúcar, cacao, añil, café, y en general todas las producciones de la Zona Tórrida y muchas de las Zonas Templadas." Por donde quiera cuarzo, y arcillas: pedruscos, simientes, canteras graníticas, marmóreas, calcáreas y de pizarra; y mineros abundantes de kaolin y almagre. De cúspides pobladas de frailejon y plantas rastreras, se desciende en pocos instantes á las regiones del trigo, la cebada y la papa: estas forman por lo comun mesas y entre llanadas, donde el buei traza con facilidad el surco que recibe la simiente: descendiendo aun, la presencia de arbustos de elevado porte pone de manifiesto el clima de la arbeja, la caraota gorda, el garbanzo y el maiz, y á proporcion que se baja, encuéntrase la caña de azúcar, el plátano, el café, el maiz yucatan, cariaco etc.

Refiriéndose á este Estado dice Codazzi:

"SITUACION ASTRONÓMICA, EXTENSION Y POBLACION.

Esta provincia se encuentra de los 8° 28' á los 9° 42' de latitud boreal, y en la longitud de 2° 59' á 3° 41' al O. del meridiano de Carácas. Su figura se asemeja á la de una alcarraza, es la más pequeña des-

pues de Margarita, y si se exceptúan las nieves perpétuas, tiene todas las presiones atmosféricas en que el hombre puede vivir, desde las regiones más cálidas hasta las más frias. Encierra terrenos propios para cultivar todas las producciones de tierras cálidas, templadas y frias; y en estas tres especies de climas se encuentran terrenos propios para la cria de ganados. De valles amenos y fértiles, se pasa á hermosas y dilatadas sabanas, de colinas frondosas á cerros cubiertos de gramíneas; de los campos de trigo á la region en que solo vejeta el frailejon. Si tiene partes habitadas en los flancos de sus serranías, en otras se ven cuestas desiertas y cerros revestidos de una lozana vegetacion. Por todas partes se encuentran prados y sabanas con rebaños, valles y cerros cultivados, selvas y páramos solitarios.

El máximum de anchura de esta provincia, de E. á O. desde el río Chururí en el pié de la cordillera, hasta las cabeceras del rio Boconó, es de 20 leguas, y su largo de N. á S. de 23½ desde las cabeceras del rio Burate hasta las del Paují. Sus leguas cuadradas son 562.

MONTAÑAS.

La serranía de esta provincia hace parte del gran ramal de los Andes que desde Pamplona se dirige al N. E. sobre Mérida. El páramo del Volcan, elevado 4.200 varas (1) sobre el nivel del mar, perteneciente á uno de los ramos que salen de la sierra de Mérida, se une por el N. con el de Tuñame, de igual altura. De cada uno sale una cadena y ambas se dirigen al N. E. casi paralelas, y encierran el canton de Boconó. La más meridional es la más alta y se compone de los páramos Niquitao, Caldera, Rosarios, Bisnaá y Jabon; á este último se une la cadena setentrional, en la cual están los páramos Tetas, Linaros, Atajo, Tonocó y Cabimbú, de donde salen ramales del N. N. O., formando un país montañoso con valles ricos y feraces. De estos páramos nace una cordillera, que en parte separa el canton Trujillo del de Carache; y atravesando este último territorio, se une á otra serranía que viene del páramo del Jabon, en el punto llamado Hato-Arriba.—El páramo del Jabon es una prolongacion del de Cabimbú, y sus cimas dirigiéndose hácia el N., se rebajan considerablemente, saliendo de los límites de los páramos; una de sus cumbres más altas es la de

(1) 1 Vara=O metros, 8359 decimilímetros; por consiguiente 100 varas=83 metros 5.906 decilímetros.

Agua-Obispo, elevada 2.820 varas. Allí sigue disminuyendo y tiene solamente 2645 en el punto de Hato-Arriba, en donde inclina al N. N. O. separando los llanos de Monai de los de Cadiche. Por un portachuelo no mui alto, se comunica á unos y otros, y tomando allí la cordillera el nombre de Jirajaras, separa los llanos del Cenizo de los de Carora. En el punto en que se originan los rios Jirajaras, Paují y Santa Bárbara, termina la parte que corresponde á Trujillo, si bien la cordillera, dirigiéndose mui baja al N., va á formar los cerros que dividen los terrenos de Maracaibo y Coro, ya descritos en aquellas provincias. Todavía tiene Trujillo otro ramal mui importante, que pertenece tambien á la serranía de los Andes. Empieza en el páramo de la Sal, de cuyos flancos sale la cuesta de Mucutí ó del Portachuelo, y de este una cadena de cerros que pasan al oriente de Mendoza, perdiéndose en la confluencia del rio Momboi con el Motatan; miéntras que el ramo del páramo de la Sal, siguiendo paralelo al descrito hácia el N. se abre en dos; uno se acaba sobre Betijoque y el otro cerca de Valera, en una mesa hermosa llamada Sabana-Larga, antiguamente nombrada Sabana de los Truenos.

## TABLA.

### DE LAS ALTURAS DE LOS CERROS DE LA PROVINCIA.

| *Nombres.* | *Varas.* | *Serranías.* | *Nombres.* | *Varas.* | *Serranías.* |
|---|---|---|---|---|---|
| Volcan...... | 4.200....... | Mérida. | Tetas........ | 4.500...... | Trujillo. |
| Caldera ..... | 4.545....... | Trujillo. | Linares...... | 4.500....... | id. |
| Niquitao .... | 4.420....... | id. | Atajo........ | 4.500....... | id. |
| Rosario...... | 4.450....... | id. | Tonocó....... | 3.720....... | id. |
| Jabon........ | 4.105....... | id. | Agua-Obispo. | 2.820....... | id. |
| Rosas ....... | 4.200....... | id. | Hato-Arriba.. | 2.645....... | id. |
| Cabimbú .... | 4.280....... | id. | La Sal....... | 3.990....... | id. |
| Tuñamé..... | 4.200....... | Mérida. | Mendoza..... | 3.700....... | id.'' |

## HIDROGRAFIA CONTINENTAL.

De las dos cadenas de montañas y sus ramales que cruzan el Estado, nacen multitud de rios, quebradas y arroyos, que por conducto de dos arterias principales, llevan sus aguas á las hoyas del Orinoco y Lago de Maracaibo. La de la cadena oriental es el rio Boconó cuyo nacimiento tiene lugar en el páramo del Jabon, ramal del de las Rosas y va á desembocar en el Portuguesa, despues de haber recorrido un trayecto de 111.100 metros en el territorio trujillano y de 455.510 metros, poco más ó ménos,

en el portugueseño. Su anchura es de quince á veinte metros y uno su profundidad, en el departamento. Tribútanle sus aguas, Saguas y Burate. Aquel se une con el de Chavasquen cerca de la raya con el Estado Portuguesa y forman juntos el rio de Guanare.

Saguas tiene su nacimiento en la Cordillera sita al Sureste de Boconó y dirijiéndose al Nodeste por el lado Sur de la parroquia Campo-Elias tuerse al Sur y se une con el Chavasquen, habiendo recorrido un espacio de 30 á 40.000 metros. Su anchura es de 8 á 10 metros y su profundidad de 70 á 80 centímetros.

El Burate, de mucha fuerza en su corriente por la inclinacion de su lecho, nace en una pequeña laguna, situada en el ramal oriental del llano de Corredores en el páramo del Volcan, y de allí dirijiéndose al Nordeste viene á echarse en el Boconó á 5.555 metros de distancia de la ciudad de este nombre, habiendo recorrido 55.550 metros. Tiene de 5 á 6 metros de anchura y de 40 á 50 centímetros de profundidad.

La arteria principal de la cadena Occidental es el Motatan, rio de tercer órden que nace en el páramo de Mucuchíes, Estado Guzman. Corre de Norte á Sur, y riega el territorio de Trujillo en una extension de 222.200 metros. Despues de su reunion con el Jimenez, en San Gonzalo, de las llanuras del Cenizo, es navegable en un trayecto de 144.291 metros. Desemboca en la Laguna de Maracaibo, dividido en cinco ramales denominados Carrillo, Tomoporo, Zeuta, Baruta, y Juan Guillen. Son sus tributarios el Jimenez, cuyo orígen se halla en unos manantiales llamados de Agua clara, jurisdiccion de San Lázaro, recibiendo el riecito de Cabimbú y la quebrada de San Cristóbal. La corriente de este rio es de Sur á Norte y su curso ántes de incorporarse al Motatan de cerca de 133.330 metros.

El Momboi.—Nace en una laguna del páramo del Portachuelo, parroquia Puerta á 33.000 metros de Valera; corre de Sur á Norte, regando á Mendoza, afluye en el Motatan á 250 metros de distancia de Valera. Su curso lo hace en su mayor parte por entre yerbas aromáticas.

El rio Blanco nace al S. O. de Escuque en el sitio del Azufre á 21.331 metros de distancia de la ciudad, y 3.667 más abajo afluye al Colorado.

El Bami nace á 5.333 metros hácia el O. S. O. de Escuque: se une al anterior regando una extension de 10.300 metros.

El rio Colorado, llamado así por el color dorado de su cristalina linfa, cuyo color le dan unos zarzales que dicen se hallan en sus vertientes. Riega del territorio de Escuque 6.100 metros y del de la ciudad de Valera

10.000 metros. A este rio afluyen las quebradas Chorrera, Mismate, Corosito, Cabrita, y Salada.

El rio Castan ó Trujillo, nace á distancia de 25.000 metros de la ciudad capital, pasando por la parroquia de San Jacinto á 25 metros de la poblacion, por la de Trujillo á 300 metros, y recibe en la Plazuela, caserío de la ciudad, distante de ella 4 kilómetros, el rio de Mocoi; sigue su curso, regando las vegas de Pampanito hasta entrar al Jimenez, recorre un trayecto de 48.000 metros desde la confluencia con Mocoi hasta la afluencia al Jimenez. Nace el Castan en el páramo de Ortiz en unos barrialitos.

El Mocoi es la quebradita del Atajo, riega hasta su confluencia con el Castan una extension de territorio de 27.000 metros. Los rios Hato viejo y Miquía, en el departamento Carache, riegan la parroquia Concepcion y son afluentes del rio Carache, lo mismo que el Botella, de la parroquia Cuicas.

El rio Carache, nace en el páramo del Jabon y entra al Motatan como los de Bonilla, Monaisito, el Chara y Catalina, regando á Monai.

Los rios Colombio y Charal, que tienen su orígen en la parroquia Escuque, afluyen al Caus que vierte sus aguas en el Lago. Tambien desembocan allí, el Poró, lindero del Estado, Buena vista, Sequion, y Cheregüé, el Roto, el Cenizo, y Motatan de los Negros, los cuales fertilizan con sus aguas los departamentos del Norte. Una infinidad de riachuelos y quebradas se quedan sin mencionar; pero baste saber que pocos serán los territorios tan favorecidos por la naturaleza con mayor caudal de aguas.

El geógrafo mencionado presenta la siguiente

TABLA DE LOS RIOS DE 4° ORDEN DE LA PROVINCIA.

| *Nombres.* | *Serranías.* | *Desagüe.* | *Nombres.* | *Serranías.* | *Desagüe.* |
|---|---|---|---|---|---|
| Motatan.... | Mérida.... | Lago de Maracaibo | Anus...... | Trujillo.... | Orinoco |
| Momboi.... | Trujillo.... | id. | San Jacinto | id ....... | Lago de Maracaibo |
| Blanco..... | id. ...... | id. | Trujillo.... | id....... | id |
| Colorado... | id. ...... | id. | Mocoi...... | id....... | id |
| Ciururí..... | id....... | id. | Mejias...... | id....... | id |
| Alguacil ... | id....... | id. | Hato-Viejo. | id....... | id |
| Arapoi..... | id....... | id. | Carache.... | id....... | id |
| Pocó....... | id....... | id. | Bonilla..... | id....... | id |
| Buenavista.. | id....... | id. | Cuevas..... | id....... | id |
| Miquimbos.. | id....... | id. | Botella..... | id....... | id |
| Caus ....... | id....... | id. | Jirajara.... | id....... | id |
| Cheregüe... | id....... | id. | Jeringas ... | id....... | id |
| Sequion .... | id....... | id. | Monai...... | id....... | id |
| Boconó .... | id....... | Orinoco. | Paují...... | id....... | id |
| Burate...... | id....... | id. | Los Negros. | id....... | id |

## LIMITES.

Confina con los Estados de Barquisimeto, Zamora, Portuguesa, Guzman y Zulia.—En las cabeceras del rio Santa Bárbara empieza el lindero con Barquisimeto: por todas las cumbres de los cerros que dividen las aguas que van á los llanos del Cenizo y de Monai, hasta encontrar los cerros de Paraja por cuyas cumbres se llega á la quebrada de Villegas y se sigue esta agua abajo hasta encontrar la de Agua de Obispos, y por esta se continúa la línea tomando despues la quebrada de las Monjas hasta su orígen.

En este punto vuelve el lindero, al Sur aguas vertientes, á tomar el páramo de las Rosas, el del Jabon y el de Cabimbú, de allí á Saguas y al páramo de los Rosarios. Aquí termina el lindero con Barquisimeto.

Con Zamora y Portuguesa, linda de este modo: por la cumbre del páramo de Caldera va el límite divisorio hasta el de Niquitao y entónces sigue por la cumbre de una serranía que se dirije hácia el llano; por la cabecera de la quebrada Azufre, baja á encontrar el rio de Boconó, lo atraviesa, y por unos terrenos quebrados va al rio Anus, que sigue aguas arriba hasta sus cabeceras: estas se hallan en el páramo del Rosario ya mencionado.

Con Guzman.—En los bosques del rio Chorurí que están al pié de la Cordillera empieza el límite que demarca el mismo rio hasta su orígen; de allí se atraviesa el páramo de la Sal y la quebrada de Tafajes, lo delínea en seguida hasta su desagüe en el Motatan, entónces sigue por una loma que está al O. del pueblo de la Mesa hasta la cresta de la serrania principal, que separan las aguas que vierten al Santo Domingo de las que caen al Motatan. Por aquellos páramos va la raya hasta el de Tuñame y de éste al páramo del Volcan, donde tiene orígen el Burate.

Con el Zulia—Desde las bocas de Pocó hasta las de Motatan de los Negros.

Trujillo reclama ademas como territorio suyo la cuesta de Canelones en Barquisimeto, que le concedió la lei de division territorial de 1856; pero no habiendo determinado la línea, esta aún se desconoce.

Tampoco están bajo su administracion, sino bajo la del Zulia, las costas del Lago de Maracaibo, que reclama Trujillo como concedido por el Congreso de 1850.

## LAGUNETAS Y POZOS NATURALES.

Existen multitud de ellos en casi todas las alturas entrellanadas, y con mesetas y por lo regular en los páramos. Aparte la variacion de colores de las aguas de unos: las versiones vulgares de que otros son encantamientos: el oportuno recurso de agua que ofrecen á los viajeros y acémilas; y la circunstancia de hallarse favorablemente situados al fomento de la cria, carecen de toda otra particularidad.

Refiriéndose á esto dice Codazzi:

"LAGUNAS.

Ninguna tiene esta provincia digna de describirse, pues solo hai una mui pequeña en donde se origina el rio Momboy, que pasa por Mendoza."

## CASCADAS.

Quebrado como es el territorio de Trujillo, las aguas de sus rios, quebradas y arroyos, que de ordinario tienen su nacimiento en puntos elevados, encuentran naturalmente en su curso, pendientes por donde se precipitan. Los saltos más notables median entre diez y veinticinco metros de altura.

## AGUAS TERMALES.

Existen las de Motatan, Departamento Valera, descritas por el ciudadano Dr. Arístides Rójas, así:

"Al Norte de Escuque, y como á dos leguas de distancia, se encuentra un pequeño caserío llamado La Sabana del baño, situado á un cuarto de legua de la célebre fuente trujillana. El chorro de ésta se desprende de una hermosa masa de arenisca cuarzosa de granos gruesos, roca principal que constituye la formacion geológica de una gran parte de los Andes de Trujillo y la cual alterna en muchos lugares con calcáreos y esquisitos pizarrones. El agua sulfurosa al brotar, da orígen á una quebrada caliente, la cual encuentra en su curso otra de aguas frias que se le incorpora, para formar de esta manera multitud de pozos de temperatura mui agradable. Rocas, árboles, terrenos, todo aparece, como ennegrecido bajo la accion de unas aguas que depositan en su curso abundantes cristales de azufre.

Nuestro termómetro, introducido en el estanque natural llegó súbitamente á 52° c., cuando estalló, lo que nos hizo comprender que su temperatura pasa probablemente de 60° y aun de 70°. Los indígenas dicen que

el agua llega algunas veces al grado de hervor, pero esto nos parece dudoso. Es lo cierto que ellas son mui cálidas, y que bajo el punto de vista topográfico y climatérico y aun mercantil, pueden considerarse como una de las más ricas que tiene Venezuela.''

Al Este de la parroquia de San Jacinto, en el cerro de Bujai, á un kilómetro de distancia de la poblacion, se halla á la márgen izquierda del rio Castan una fuente de agua sulfurosa mineral. El olor á huevos podridos se percibe á más de 30 metros antes de llegar á la fuente y caminando hácia arriba, aunque deja de sentirse en un trayecto como de 100 metros, á esta distancia vuelve á infestar el ambiente, lo que prueba que este ramal tiene dos bocas, mucho más si el observador se detiene en considerar las semejanzas del terreno y la vejetacion. Aquel en la parte superior ó alta, es hasta su descenso delesnable, amarillento y arenoso, no dejando de presentar algunas grietas. Esta fuente, en el primer pozo de su brote, deja impregnada la piedra que recibe sus aguas de un sedimento blanquecino. Sus aguas son claras sin sabor, y su temperatura es media.

En jurisdicion de Escuque se hallan tambien dos fuentes termales. La una en comarca de la Honda á 3 kilométros 500 metros de la ciudad. La otra se halla en la ''Mata'' á 100 metros del rio Colorado, al cual afluye; ésta tiene sabor á azufre y deja en las piedras sedimentos de dicha sustancia.

En los sitios ''Sabana larga'' y ''Piedras'', de la parroquia Candelaria, departamento Carache, existen dos vertientes denominadas ''Baños Muñoz'' y ''Quebrada de agua caliente'' piscinas milagrosas en que han recobrado la salud crecido número de enfermos.

En el de Tiranda, al Norte de Tostos, departamento de Boconó, y en la posesion de Agua clara, al S. O. del mismo pueblo, hai dos baños bastante calientes y tienen la particularidad de estar contiguos á quebradas excesivamente frias.

En Monai se encuentra otro baño de agua caliente.

## CANTERAS.

Los edificios de la capital prueban que en los siglos anteriores las hubo y fué trabajado su material, pues la fachada y portada del templo de la iglesia Matriz son de granito fino; y en la mayor parte de las casas antiguas, en las rafas esquineras y portadas, se halla el mismo material, así como tambien sirviendo de quisio en los portones, piedras, remedo del mármol azul,

de cerca de 1 metro 10 centímetros de largo, 80 centímetros de ancho y 2 ó más de espesor.

El año de 1856 estuvo mui en boga la creencia de que en Santana existian canteras de finísimo mármol; y bajo ese supuesto fué, que el entónces Gobernador, Valentin Machado, se proponia realizar el monumento conmemorativo de la entrevista de los generales Bolívar y Morillo, no sin dejar de hacerse proporcionar algunas muestras de dicho mármol.

En Burrusai abundan pizarras de considerables dimensiones, y generalmente se hallan piedras graníticas de tamaños enormes, y otras de diferentes clases propias para empedrados, cercas, enfalcados, cimientos, rafas, etc. etc.

A propósito de lo dicho no debe omitirse mencionar la existencia, en la parroquia Candelaria, departamento Carache, de una piedra de 20 metros de altura y 40 de circunferencia.

## VIAS DE COMUNICACION.

Pésimo es el estado de las actuales. Reconocíanse antes como principales, ademas de las de los Puertos del Lago, las que conducen á Barquisimeto y Portuguesa, pues la apertura de estas, franqueando á Trujillo los mercados de Puerto Cabello, Coro y Ciudad Bolívar, presupuesta respecto de esta última plaza la navegacion del rio Portuguesa, habria competencia provechosa á la venta de los frutos del Estado y compra de mercancías: empero, al favor de la habilitacion del Puerto de la Ceiba, la traslacion á Puerto Cabello de la Aduana de Maracaibo, la compañía de vapores del Lago y el camino carretero en que ya ha principiado á trabajarse, dejará de ser instante la necesidad de aquellos caminos, ya que en breve podrán ir directamente á Puerto Cabello y La Guaira los frutos de la Cordillera exentos de pagar los fuertes tributos con que solia afectarlos el Zulia; se comprarán mercancías con las ventajas que se ponen de presente en el artículo respectivo.

Ahora, cuando por virtud del crecimiento de nuestras poblaciones y la introduccion de inmigrados, se descuajen los inmensos bosques y selvas, que aún ocupan una tercera parte del territorio; y el consumo no dé abasto á la produccion interior, fuerza será, para los cambios necesarios al mismo consumo, ponerse el Estado en fácil contacto con los de Barquisimeto y Portuguesa, los cuales podrán darnos por nuestros frutos de la zona fria, el 1° sus obras de talabarteria y productos de sus reses, y el 2° su ganado mayor. De la carretera que se dirije á los puertos del Lago ha de partir un ramal que se enlace en Carora con la que de allí debe conducir á Coro.

Las vías de Mérida y Barínas son de un interes más secundario, desde que las relaciones mercantiles con esos Estados, están circunscristas á cambios de artículos de consumo, y eso sin que ellos pertenezcan á los reconocidos como de primera necesidad. Ello no obsta para que se les mantenga transitables, pues que aparte de las ventajas generales que derivan los pueblos de la facilidad para comunicarse, muchas parroquias del Estado se hallan en el derrotero de dichos caminos. Estos y el de Guanare, á ménos que se realicen perforaciones asombrosas, no podrán jamas prestarse á vías férreas.

Actualmente se ocupa el Presidente del Estado de variar el camino que de la capital conduce á Boconó por el páramo del Atajo haciéndolo pasar por el sitio de la Cristalina. Esta variacion tiene la ventaja, no solo de acortar la distancia, evitar el páramo, que amenaza de muerte cuando se deshace en viento y lluvia; el desierto, que comprende más de 25 kilómetros y lo quebrado del terreno, sino que dará suma importancia á los vecindarios inmediatos de aquel y este lado de la cima.

Las vias públicas del Estado se reparan con el subsidio personal, consistente en la obligacion que tiene cada ciudadano, desde la edad de 18 años de trabajar tres dias en aquellas ó exhibir en dinero, el equivalente á igual número de jornales. Este ramo, sin embargo se hallaba en perfecta desorganizacion: las recaudaciones, ni se cargaban en cuenta, ni se sabia la aplicacion que se las diera. La Legislatura última facultó al Ejecutivo para reglamentar su recaudacion é inversion: hálo verificado, y ya empiezan á recojerse los frutos de tan acertada disposicion. La cuenta se lleva con esmero y exactitud, y pronto estarán todas las parroquias provistas de herramientas, pues de ellas carecian absolutamente y á reponerlas se ha dedicado principalmente el subsidio.

---

# ITINERARIO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL ESTADO.

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| DE TRUJILLO AL PUERTO DE LA CEIBA POR LA HORMIGA. | | |
| De Trujillo pasando por el caserío de la Plazuela, á la Aguadita, tambien caserío | 6 | 945 |
| Al pueblo Pampanito, llano | 9 | 723 |
| Al pié de Sabana larga | 11 | 111 |
| A Motatan | 2 | 778 |
| A las Termas | 5 | 556 |
| A San Juan | 8 | 334 |
| A Isnotú (pueblo de Libertad) | 5 | 556 |
| A Betijoque (Villa) | 5 | 556 |
| A Sabana de Mendoza | 13 | 889 |
| Al Sequion | 8 | 334 |
| A los Añiles | 5 | 556 |
| A Punta de Maya | 11 | 111 |
| A Santa Polonia | 19 | 445 |
| Al pueblo de la Ceiba | 5 | 556 |
| A la Aduana y muelle | 2 | 778 |
| | 122 | 228 |
| Via de Valera y Sabanalibre al mismo Puerto de la Ceiba. | | |
| Del pié de la Sabana al pueblo de la Cejita | 2 | 778 |
| Al frente | 2 | 778 |

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| Del frente.. | 2 | 778 |
| A San Rafael de Carvajal | 6 | 945 |
| A Valera | 1 | 389 |
| A Escuque | 12 | 500 |
| A Carambú | 4 | 167 |
| A Isnotú (Libertad) | 5 | 556 |
| A Betijoque | 5 | 556 |
| | 38 | 891 |
| De Trujillo á Moporo, via de la Hormiga. | | |
| A los Añiles, punto de bifurcacion de los caminos de la Ceiba y Moporo | 83 | 338 |
| De los Añiles á Moporo.. | 38 | 890 |
| | 122 | 228 |
| Via de Trujillo á Carora. | | |
| De la Plazuela al pueblo de Pampangrande | 11 | 111 |
| De Pampangrande al pueblo de Monai | 11 | 111 |
| A la Viciosa | 27 | 778 |
| A los Quediches | 27 | 778 |
| A Carora | 66 | 667 |
| | 144 | 445 |
| Via de Parajá. | | |
| De Monai á Cuevas | 22 | 222 |
| A la vuelta | 22 | 222 |

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| De la vuelta | 22 | 222 |
| De Cuevas á Parajá | 16 | 667 |
| Al Pié de Cuesta | 16 | 667 |
| A Carora | 111 | 111 |
| | 166 | 667 |
| Al Tocuyo por Carache. | | |
| De Trujillo al pié de la Cuesta Bujara, llano | 6 | 945 |
| Al pueblo de Santana | 19 | 445 |
| A la Cuesta de Higuerones | 8 | 334 |
| A la Ciudad de Carache (playa) | 16 | 667 |
| Al caserío de Agua de Obispo | 27 | 778 |
| A los Letreros | 11 | 111 |
| A los Caneyes | 5 | 556 |
| Al pueblo de Humocaro bajo | 5 | 556 |
| A la Ciudad del Tocuyo | 27 | 778 |
| | 129 | 170 |
| A Timotes por la Mucutí. | | |
| De Trujillo á Valera | 38 | 889 |
| Al caserío del Cucharito | 11 | 111 |
| Al pueblo de Mendoza | 11 | 111 |
| Al frente | 61 | 111 |

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| Del frente | 61 | 111 |
| Al de la Puerta | 11 | 111 |
| Al rio Timotes pasando la Mucutí | 11 | 111 |
| Del rio Timotes al pueblo del mismo nombre | 5 | 556 |
| | 88 | 889 |
| Via de Trujillo á Timotes por los pueblos del Sur. | | |
| De Trujillo á San Jacinto | 2 | 778 |
| De San Jacinto á San Lázaro | 19 | 445 |
| Al Burrero | 5 | 556 |
| A Quebrada grande | 22 | 222 |
| A Jajó | 22 | 222 |
| A rio Timotes | 5 | 556 |
| Al pueblo del mismo nombre | 5 | 556 |
| | 83 | 335 |
| Via de Trujillo á Guanare. | | |
| De Trujillo á San Jacinto | 2 | 778 |
| De San Jacinto á Pozo blanco | 16 | 667 |
| Al Atajo—Páramo desierto 3.762 metros | 5 | 556 |
| A Pozo negro | 11 | 111 |
| A Boconó (ciudad) | 8 | 332 |
| A la vuelta | 44 | 444 |

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| De la vuelta | 44 | 444 |
| De Boconó á Mosquei (Quebrada casi llano) | 11 | 111 |
| Al Batatal, caserío | 11 | 111 |
| Al pueblo de Campoelías | 15 | 278 |
| A la Raya, vecindario | 38 | 889 |
| A Guanare, entre llano | 33 | 333 |
| | 154 | 166 |
| De Trujillo á Tostos por Ortiz. | | |
| De San Jacinto á la Angostura, casa | 11 | 111 |
| Al Pozo del Café, páramo | 8 | 334 |
| A los Pantanos | 3 | |
| A la Culebrina, alto de 3.762 metros | 3 | |
| Al Riesito. Desierto | 1 | 75 |
| A la Mesa de las Leonas | 3 | |
| A la Quebarda Tomon, vecindario | 1 | 75 |
| Al Burate, entre llano | 16 | 667 |
| Del paso del Burate al pueblo Tostos | 3 | 733 |
| | 50 | 995 |
| Via de Trujillo á Barinitas, por Calderas. | | |
| De Tostos á Niquitao | 16 | 719 |
| De Niquitao á General Rivas | 11 | 146 |
| Al frente | 27 | 865 |

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| Del frente | 27 | 865 |
| De General Rivas á Calderas | 27 | 780 |
| De Calderas al rio Santo Domingo | 27 | 780 |
| De Santo Domingo á Barinitas | 16 | 668 |
| | 100 | 093 |
| A Barinitas por las Piedras. | | |
| De General Rivas á las Piedras | 44 | 448 |
| De las Piedras á Barinitas | 77 | 228 |
| | 121 | 676 |

## ITINERARIO DE LAS VIAS TRASVERSALES DE LOS PUEBLOS DEL ESTADO, CUYAS DISTANCIAS NO SE HAN DADO.

| | | |
|---|---|---|
| DEPARTAMENTO TRUJILLO. | | |
| De Trujillo á San Lázaro por la Laguneta | 22 | 223 |
| De San Lázaro á Sabanalarga por las Lomitas | 25 | |
| " " por Iscacoi | 22 | |
| De San Lázaro á Tostos | 32 | |
| De Pampanito á Pampangrande, por Mucuche | 5 | 556 |
| De Monai á Cuicas por Cuevas | 44 | 444 |
| " " por el Venado | 38 | 889 |
| De Santana á Burrusai | 15 | 48 |

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| De Santana á Siquisai, hoi parroquia.......... | 10 | 032 |
| De " á Bolívia........................ | 15 | 048 |
| De " á la Concepcion.................... | 15 | 048 |
| De " á Pampangrande .................. | 15 | |
| DEPARTAMENTO BOCONÓ. | | |
| De la Ciudad Boconó á la parroquia de Tostos... | 11 | 146 |
| De Tostos á Niquitao........................ | 16 | 719 |
| De Niquitao á General Rívas................. | 11 | 146 |
| De Boconó á la parroquia San Miguel......... | 27 | 865 |
| De San Miguel á Campoelias................. | 27 | 865 |
| De San Miguel á Burrusai.................... | 11 | 146 |
| De Boconó á Burrusai....................... | 27 | 865 |
| De Niquitao á San Lázaro .................... | 44 | 444 |
| DEPARTAMENTO GUZMAN BLANCO. | | |
| De la Quebrada, cabecera, á la Mesa........... | 27 | 778 |
| Tambien se comunican, dicha parroquia cabecera y la de Jajó, con Mendoza, Valera, Niquitao y Boconó, por vias trasversales, pero las distancias apénas están expresadas hasta los límites respectivos. | | |
| DEPARTAMENTO VALERA. | | |
| De la Ciudad cabecera á Motatan............. | 11 | 111 |
| DEPARTAMENTO ESCUQUE. | | |
| De la Ciudad cabecera á la parroquia Union..... | 3 | 704 |

| | KILÓMETROS. | METROS. |
|---|---|---|
| De la misma á Sabana libre.................. | 5 | 556 |
| De " á Montecarmelo por Mendoza..... | 50 | 014 |
| De Escuque á Montecarmelo por Jirajara....... | 44 | 448 |
| DEPARTAMENTO BETIJOQUE. | | |
| De la Ceiba á la Ceibita por el Cedro............ | 4 | |
| De Moporo á la Ceibita...................... | 5 | 300 |
| De " á General Urdaneta................ | 5 | 300 |
| DEPARTAMENTO CARACHE. | | |
| De la Cabecera á Cuicas...................... | 12 | |
| De " á Candelaria.................. | 14 | |
| De " á Bolivia...................... | 12 | |
| De " á Concepcion.................. | 8 | |

De Cuicas parten vías para Carora, Barbacoas y los Humocaros, lo mismo que para Bolivia y Candelaria. De esta última parroquia las hay para Carora y Barquisimeto. De Bolivia hay caminos para Candelaria, Monay y Burrusay, ademas del de Santana, de que ya se ha hablado. De la Concepcion existen tambien caminos para Boconó, Burrusay y Bolivia. No se dan las distancias por estar solo expresadas hasta los límites.

El mejor camino para el Estado Zamora es el de Jirajara, partiendo de Niquitao hasta Boconó de Barínas, por terrenos sin páramos, con abundantes pastos para las recuas que lo transiten, con una inclinacion regular, y necesitándose solo dos puentes, uno sobre la quebrada Vitisus y otro sobre el rio Boconó, que en este punto es muy angosto. La línea podria tener, de Niquitao hasta Boconó de Barínas, 89 kilómetros. El costo de ámbos puntos es solo de 1.280 venezolanos.—De Niquitao á la línea fronteriza, hay la distancia de 50 kilómetros : 11 kilómetros 111 metros en terrenos de propiedad particular y el resto en baldío.

La carretera que se está abriendo hácia el Lago de Maracaibo, es una de las obras públicas con que la Administracion de Abril ha favorecido á los Estados.

## TREMEDALES.

Existen varios de poca significacion ; originándose de ellos algunos de nuestros riachuelos y quebradas.

## CUEVAS.

Se dice que en un sitio nombrado "Aposentos" hay una, por cuya boca puede entrar un hombre fácilmente y que soltando por ella piedras, su zumbido se pierde en la profundidad. Esta se encuentra en el sitio nombrado Aposentos, en la Chapa, jurisdiccion de la parroquia Matriz de esta capital.

En la Teta de Niquitao existen varias, de las cuales se han extraido con abundancia, muñecos de tierra quemada, objetos labrados de piedra y restos humanos. Se cree que aquellas servirian de habitaciones y templos á los primitivos indios.

En la comarca Jirajara, á las faldas del cerro "Peña colorada" hay una de 10 metros de boca, que se interna horizontalmente, como once más, angostándose hasta el punto de no haber podido los que la esploraron pasar más adelante con un hachon. De ella se extrajeron hace algunos años varios muñecos y figuras formadas de barro cocido, como candeleros, etc. y planchas de una piedra sólida bruñida, negra y con ciertas manchas pardas, á manera de mármol, como de 10 centímetros de largo, y el canto como de un peso fuerte, y en forma de sepulcros.

En la parroquia Candelaria, departamento Carache hay dos cuevas de inmensa profundidad, tituladas "Muñoz" y "Ceiba," habiéndose extraido de ellas objetos curiosos y dignos de llamar la atencion.

En la Culebrina, páramo de los Linares, parroquia San Lázaro, hay otra al pié de una peña de cuatro metros cuadrados; en su fondo y su entrada es tan espaciosa que pueden pasar por ella cuatro ginetes alineados. En el mismo páramo se hallan algunas grutas, y tanto en aquellas como en éstas se han encontrado restos de cadáveres humanos.

En el páramo del Cordoncigal, de la parroquia Quebrada, departamento Guzman Blanco, existe otra, compuesta de cuatro departamentos, cada uno con su entrada correspondiente, y uno de estos forma una pieza de alto, á la cual se sube por una escalera de piedra. En esta casa natural pueden con comodidad alojarse cincuenta personas por lo ménos.

En Mendoza, y por último, en casi todos los páramos del Estado, se hallan igualmente cuevas más ó ménos extensas y conteniendo idénticos objetos. Tarea larga é ímproba sería enunciarlas y más aun describirlas: baste decir que todo comprueba haber servido ellas, á los primitivos indios, de templos y catacumbas para ocultar sus dioses, sus altares y penates.

## MINAS.

Departamento capital.—Parroquia Matriz. Existe una mina de carbon de piedra en la Chapa de los Quevedos y asegúrase ser abundante y de buena calidad. Tambien al frente de la poblacion hai una peña elevada de la cual en tiempo de lluvia, se desprenden piedras, que pulverizadas se usan para curar úlceras envejecidas. A este medicamento se le da el nombre de "tierra de Benito" en honor al individuo autor del descubrimiento.

El rio Trujillo ó Castan, arrastra gran cantidad de sales y minerales, siendo posible deberse á ellos, el coto, los padecimientos del hígado, estómago, etc. tan frecuentes en toda la extension que descomponen las aguas de dicho rio y la fuente termal de que se ha hablado, las Quebradas de "Ramos" y los "Cedros" las cuales tienen su orígen en las montañas que se prolongan al Sudoeste de esta ciudad, y abarcan en su longitud cerca de diez kilómetros, el mismo territorio donde dichas enfermedades son endémicas.

En Monai existe una mina de mene mineral y tambien se asegura existir otra de carbon de piedra.

DEPARTAMENTO BOCONÓ.—La parroquia de Niquitao posee varias minas de sulfuro de plomo y hierro en los sitios de Chejendé y el Chorrito y una mui abundante de cristal de roca. El Dr. Arístides Rójas descubrió en las playas del Burate varias piedras conteniendo en su masa granates finísimos. Las playas del Burate y las peñas de uno y otro lado abundan en un polvo blanco y astrinjente que llaman alumbre y el ganado lame, siéndole provechoso para engordar. En las avenidas, el rio despide un olor á azufre mui pronunciado.

DEPARTAMENTO CARACHE.—La parroquia Bolivia posee minas de azufre, talco y yeso. En la Concepcion se encuentra una Quebrada denominada Minas por la gran cantidad de piedras de excesivo peso, con relacion á su tamaño, las cuales se hallan en las playas de dicha Quebrada en no pequeña cantidad. Asegúrase haber sido causa de la aparicion de esas piedras, el desvolcamiento de un cerro ó peñasco.

DEPARTAMENTO DE ESCUQUE.—Ciudad cabecera. Hai una mina de carbon de piedra, no explotada, al pié del cerro Palmarito; en la comarca Catatumbo. En el cerro "Peña colorada" comarca Jirapara, posesion de Ricardo Rivas, se produce una sustancia dura y trasparente que se cree ser cristal de roca. Otra hai de alumbre cristalizado en la posesion "El Potrero" distante de la poblacion como 2.600 metros. Entre los cerros denominados "La Palma" y "Las Cabras" se encuentran dos vertientes de petróleo; y afirman que poco ántes de unirse el rio Colorado al Caus, hai otra vertiente. Las minas de petróleo de la parroquia Union son tan abundantes, que beneficiadas correspondientemente, darian para costear en pocos años, un ferrocarril á los puertos del Lago. Tal fué la apreciacion que hizo de ellas el mineralogista Tarrad, que las visitó en 1866.

DEPARTAMENTO VALERA.—En la montaña denominada Candelilla, existe una mina de alumbre. La piedra de cal abunda en casi todos los rios y Quebradas, aparte de existir mineros de ella sin explotar, en muchos cerros del Estado. El kaolin, almagre y piedra de pizarra son igualmente comunes no ménos que la tierra de tinta. Existe tambien una sustancia que llaman alumbre terroso, de sabor acre, salobre y fruncioso y de la cual gustan mucho los ganados y bestias. Es posible que tengan antimonio, pues los animales de los parajes donde se halla se mantienen gordos y lustrosos.

## FENOMENOS NATURALES Y PARTICULARIDADES NOTABLES.

Los tufos inflamables de Monai.—Desde el cerro de Torococo, que domina las llanuras de Monai, en tiempo de lluvias y en una noche oscura divierte este fenómeno, ora por su frecuente repeticion, ora por la variedad de colores de sus luces.

La cima del cerro "Cendé" en la parroquia Concepcion, se encuentra como bordada por un pedernal y formando estatuas de trecho en trecho. En el declive occidental de dicha cima, se presenta á los ojos del viajero una peña peinada, con una extension superficial de más de 80 metros y 60 de frente. Herido éste por los rayos del sol, se exhibe cual portada de suntuoso palacio y brillan á lo vivo en ella, los colores del oro y el tornasol. En el declive oriental del mismo cerro, se hallan varias grutas ó concavidades.

En la posesion llamada "*Volcan grande*" parroquia Mendoza, hai un zanjon hondo de seis kilómetros de longitud y doce metros de latitud, que tiene su orígen al pié de la montaña de Escarandí, por cuyo cauce corre un hilo de agua en tiempo de lluvia. Cuando las nubes se apiñan y descargan en esa montaña, las aguas fluyen al zanjon como á su hoya natural y producen una singular avenida, no de agua sino de un lodo roji-negro, fétido y espeso, el cual marcha en grupos bien distantes, formando grandes maletas (1) que bajan simultáneamente con increible celeridad, pero guardando una distancia de veinticinco á treinta metros. Estas maletas á pesar de la rapidez de su marcha, se paran de repente como si hubiesen sido tocadas por una vara májica y así permanecen hasta por tres minutos. Entónces se sienten temblar las márgenes del zanjon con un ruido grandísimo producido por el movimiento que vuelven á tomar las maletas superiores: movimiento que con celeridad prodigiosa se comunica á las inferiores formando todas en su descenso un estrépito horrible. De esa manera llegan al rio, cuyas aguas cortan y detienen formando una gran represa que sirve de baño por mucho tiempo. En la peña donde empieza el zanjon se han encontrado cobachuelas con ídolos de barro.

En los llanos del Cenizo, villa de Betijoque, parece que existe un salvaje gigantesco. Cada uno de sus pies tiene de largo cerca de 418 milímetros y casi son cuadrados: su tranco ó paso abarca 1 metro 672 milímetros.

---

(1) *Maletas*, llaman en Trujillo á grandes moles de pantano.

Sus huellas fueron descubiertas por unos cazadores en 1866 y aunque se empeñaron en descubrir su paradero, sus pesquizas fueron inútiles. Desde entónces se oye en los mismos llanos un grito lejano, que parece decir "Cate" y se infiere será del huésped gigante.

Como á 16 kilómetros de Escuque, en la Cuchilla del Palmichero, camino que conduce á la comarca Jirajara, se halla un antiquísimo cedro de 70 metros de elevacion y en su circunferencia ó tronco podrian funcionar á la vez, sin estorbarse, hasta siete hacheros.

En la comarca "La Sonadora" hai una peña cortada que presenta variedad de colores en forma de mosaico.

Las playas del Burate, de blancas y finísimas arenas y con una latitud de 400 metros, presentan con frecuencia el fenómeno llamado espejismo. Sus riberas forman una de las más bellas curiosidades del Estado. La anchura de este rio es de 6 á 8 metros. Varia de curso instantáneamente: su profundidad es poca: y es particular que dos de las diez quebradas sus tributarias, parecen contener mayor volúmen de agua que la de él. El viajero que lo halle un tanto agolpado, no se aventure á vadearlo sin práctico, porque peligra.

El año de 1832, una yegua dió á luz en Tostos una potranca y seis dias despues un muleto. El año de 1872, trajeron del departamento Carache á esta ciudad una novilla con cascos de mula, la cual se halla en poder del Dr. José E. González.

## DESASTRES Y CALAMIDADES PUBLICAS.

El desastre más notable que refiere la historia antigua, es el sufrido por la poblacion de Trujillo el año de 1668, en que el forbante Francisco Gramont la saqueó y quemó sus edificios de rica y elegante construccion. Las familias emigraron á Mérida: la iglesia matriz fué convertida en cuartel y las monjas huyeron para Calderas, de donde regresaron despues de seis meses de aucencia de su monasterio. Cuando ocurrió este desastre todo anunciaba que esta Ciudad llegaria en breve á una prosperidad notables.

En 1853, el vómito prieto causó muchas muertes en los pueblos de Valera y Escuque.

En los siguientes de 54 y 55 la viruela brava se generalizó en todo el territorio de la provincia, cebándose en los habitantes de los campos y particularmente en los indios.

En el mismo año de 55 y el de 56 la amenaza inmediata de ser invadida por un huésped espantoso, mantuvo consternados los ánimos y alarmadas todas las poblaciones. El cólera asiático hacia sentir sus estragos en las provincias limítrofes de Barquisimeto, Portuguesa y Barínas. A pesar de tender la ciencia á demostrar que ese terrible azote no es contagioso, y por consiguiente son ineficaces los cordones sanitarios, el gobernador Valentin Machado estableció respecto de todas las vías comunicativas con dichas provincias, piquetes que denominó "puestos de observacion". y tenian el encargo de hacer sufrir en la frontera á los transeuntes, y efectos que conducian, retardos de quince ó más dias. Las balijas estafetiles eran fumigadas en dichos puestos y lo mismo se hacia con la correspondencia al ser abiertas aquellas en las respectivas administraciones. Háse creido deberse á esas medidas la salvacion de la Cordillera del terrible azote del cólera.

Desde 1868, apareció en casi toda la extension de la cadena oriental, la fiebre tifoidea, que diezmó los pueblos de Burrusay y San Miguel, causando muchas muertes en los campos de Boconó, Tostos, Niquitao, General Rívas, Jajó, San Lázaro y San Jacinto.

Ahora, lo que si es una verdadera calamidad, aterradora é inminentemente, amenazante es la elefancia ó mal de lázaro, cuyo desarrollo viene verificándose rápida y progresivamente, siempre en la misma extension de la cadena oriental. Pasan ya de quinientos los individuos atacados, siendo lo peor y más desconsolador, que la carencia de establecimientos en que reducirlos, fuerza á poblaciones enteras á estar en contacto con ellos y consumir el queso, la mantequilla y otros productos fabricados con sus propias manos.—En 1864 se emprendió la construccion de un lazareto en esta capital, capaz de contener hasta cien elefanciacos, pero los trastornos políticos y la falta de fondos han impedido concluirlo. A juzgar por los progresos cada dia crecientes del mal, puede asegurarse que si no se toman medidas eficaces para impedir el contagio, en breve tiempo se propagará en todo el territorio, corriendo inmediato riesgo de ser infestadas las secciones vecinas. (1)

---

(1) Es de extrañarse que el Gobierno General no haya tenido aviso de esta calamidad, hasta ahora, y que las autoridades de Trujillo, llamadas á velar por la salubridad pública y el bienestar de sus pueblos, no hayan atendido á la urgencia que reclama semejante mal, por lo ménos evitando la comunicacion con los empestados, y dando aviso al Ejecutivo Federal, que habria dictado las medidas necesarias para su pronto y eficaz remedio.

Carach- ha pasado por dos inundaciones de la quebrada Vistarú.

La mitad de la poblacion de Santana desapareció en 1850 por consecuencia de un incendio. Otro semejante destruyó tambien en Betijoque, 1° de Febrero de 1873, más de 30 casas. Escuque fué en 1844 casi destruido por la misma causa. Tostos fué arruinado en 1644 por un terremoto, y del año de 1812 á esta parte ha sufrido dos incendios horrorosos.

## ENFERMEDADES ENDEMICAS.

Las más frecuentes son las del hígado, estómago, pulmones y órganos urinarios. Ménos que el clima, hay fundamento para creer que provengan de los minerales y sales de nuestras aguas, y del empleo de la cal y ceniza en la preparacion del maíz para el pan diario y la panela.

Tampoco escasea el coto ó papera, que si bien no es una enfermedad mortal, afea á las personas que lo sufren ocasionándoles á su vez dificultades en la respiracion.—Este "desafecto," como lo llama Oviedo, está jeneralizado en la ciudad capital, San Jacinto y Mendoza, poblaciones que se surten de aguas á propósito para producirlo. En comprobacion de ello, véase en "particularidades y fenómenos naturales" lo que se refiere del sanjon de "Escarandí" parroquia de Mendoza: y por lo que toca á San Jacinto y Trujillo, á lo dicho en el artículo que trata de "Minas" sobre los aguas del rio Castan y las quebradas de los "Cedros" y Ramos" sus tributarias, debiendo añadirse que el norte-americano Ferrand al analizar las aguas de dicho rio en 1866, á consecuencia de habérsele perdido á él y á otros fotógrafos, sus predecesores, los retratos de sus máquinas al ser bañados con dichas aguas, encontrólas impregnadas de diversas sustancias químicas, extrañas á su natural composicion.

En las costas del lago y cuestas que miran hácia él, en las llanuras del Cenizo, Monai, y por lo regular en todos los lugares cálidos, dan fiebres en la primavera y el Otoño, y en estas mismas estaciones se sufre jeneralmente de pujos y disentería.

## FLORA.

PLANTAS MEDICINALES.—Abunda en nuestros páramos el frailejon, de que se extrae la resina del mismo nombre, inflamable al contacto de la luz y, como la trementina, anti-espasmódica y diurética.

La "coliflor," así llamada vulgarmente, tiene bastante semejanza con el cardosanto; y sus cápsulas, con diferencia de tamaño, son en forma, semillas y calidades narcóticas, las mismas de la adormidera lejítima.

El dítamo real y el frailejon morado solo se hallan en la Teta de Niquitao. Sobre la manera de aplicar el primero y sus prodijiosas cualidades medicinales, refiérense anécdotas en que cree uno oir repetidas las resurrecciones del Nuevo Testamento.

El estoraque, árbol que se elevabastante, pero rectamente, sirve de excelente madera de construccion, y de él se extrae la afamada recina del mismo nombre del árbol, y de la cual se hace uso para incensar en nuestras iglesias. Como medicinal tiene las mismas propiedades del incienzo.

Del canelero se extrae un aceite oleoso, inflamable al contacto de la luz, y tiene la singular especialidad de que suele curar en las bestias la terrible peste de derrengadera, con solo aplicar paños empapados en él en toda la columna dorsal de los animales contajiados. Tambien, usado en fricciones, ha producido la curacion de algunos casos desesperados de fiebre tifoidea.

El isfuque, cuya fruta tiene la propiedad de disolver las gomas de las muñecas.

El caote—Sus ojas sirven para escribir, y su recina puede emplearse en lugar de la del mamei.

El indio desnudo, abundoso en goma: su concha se usa con buen éxito para asoldar las quebraduras de todo linaje.

Las siguientes, son demasiado conocidas.—Borraja, espadilla, escorzonera, doradilla, polipodio, pasote ó yerba sagrada, culantrillo, anisillo, poleo, guaco, yanten, yerbabuena, silvestre en muchas de nuestras quebradas, lo mismo que los berros: cerraja, astrolojas, cobalomba, cebada, linaza, ajonjolí, anís, eneldo, hinojo, perejil, cilantro, anjélica, sauco, manzanilla, suelda con suelda, artemisa, santamaria, ajenjos, vinagrillo, malva, malvasico, salvia, závila, quina, toronjil, bruzca, zarza, ruda, romero, cardosanto, mastuerzo ó escobillo, raiz de mato, borrajon, guásimo, tacahamaca, guatirí, mamei, quina, azafran, sarsafraz, yagrumo, higuito, cañafístolo, etc.

Arboles de pan.—Solo se conocen el pan de palo ó de pobre, y el charo.

De cera.—La mapora y el palomero.

De aceites.—Aguacate, palmeras, piñon, tártago, dioduro, linaza, ajonjolí.

Arboles y plantas de tintes.—Achicote, dividive, brasil, say, nogal, bosuga, mora, jenjibre, jenjibrillo.

Maderas de construccion.—Cedro, pardillo, say, algarrobo, roble, vera, verito, urape ó parpas, jeve, apamate, catatú, aceituno, caimito, canilla de venado, negrito, marfil, nogal, laurel, mují, estoraque, tumanque, guayabito, caote, cedrillo, aguacate, aguacatillo, granadillo, lamido, cenicero, guayacan, clavellino, jubisai, bufumo, cobalongo, piriche, marfil, carton, mora, cou, jarillo, zape, y ébano.

Arboles.—Plantas de jardin.—Se cultivan casi todas las conocidas en Venezuela, así en materia de flores, como de frutas.

Parásitas.—Abundan nuestros bosques en preciosas parásitas, tales como la paloma gorda ó pelícano, que consiste en una vara hasta de cincuenta centímetros, cubierta de flores, cuya corola está formada de cinco pétalos tan blancos como consistentes, que despiden suavísimo y esquisito aroma: en el fondo del cáliz se encuentra una blanca y perfecta paloma como en accion de cubrir sus posturas. La paloma torcaz, matizada de blanco, azul y morado, pero esta no es muy abundante. El toro, que figura la cabeza de su prototipo, con cuernos, ojos, etc. y un olor suavísimo: veinte y más flores penden de una vara que puesta en un vaso de agua, se conserva por 20 y 30 dias. Lo mismo sucede con la vara de donde pende la mariposa, que figura una tara en actitud de volar. El lirio cárdeno, jefe de varias especies. La vara de San José, la de las mulaticas, cazoletas, abejas, pericos, la del pato, la de zamuro, la de sombrero de Obispo, en que el reino vegetal parece empeñado en imitar al animal.

## FAUNA.

Ademas de los ganados, bestias y animales domésticos, que se crian en las casas, en los bosques, selvas, sabanas y cerros, viven, con pocas excepciones, todos los mamíferos, aves, reptiles é insectos de Venezuela.

Peces.—En los rios torrentosos solo se hallan lampreas y pequeños mariscos. En los que riegan la zona propiamente de los pastos, se encuentran bocahicos, vagres, palometas y otras especies, pero, por más que se realicen los bienes que promete aquella region, nunca la pesca en Trujillo será ramo de importancia é interes.

Hay en el Estado la creencia de que ademas de la araña llamada tarántula ó caballito, existe una culebra de 209 milímetros de largo y mui delgada, que denominan tambien araña, conociéndose tres especies: doradas,

plateadas y parduzcas imitando el color del acero. Su picadura hace perder el casco á las bestias y las inutiliza hasta por seis meses, si no se las cura cauterizando la herida y aplicando sangrias y linimentos al derredor del casco, en cuya ranilla se encuentra con frecuencia la picadura. Esta se reconoce porque vierte agua, la bestia se muestra entristecida y alza contínuamente el pié agraviado.

Las bestias aclimatadas en los lugares donde hay araña, son picadas allí por lo regular una sola vez, pero no quedan libres de volverlo á ser en otros parajes donde tambien las haya. La araña se ceba en las bestias forasteras y pica, por lo comun, en los meses de enero, febrero, agosto y setiembre, cuando llueve en ellos.—El viajero que quiera preservar sus bagajes de este achaque, al llegar á los sitios, residencia de la mencionada plaga, debe aplicar á aquellas en los cuatro cascos, limon, colombio ó cualesquiera otras sustancias de olor fuerte. Encuéntrase igualmente en territorio del Estado un insecto de la familia de las arañas, de dos clases, blanco y negro: su largo es, como de 23 milímetros, adornado de una paja ó cola y con muchas patas crustáceas en forma de peine. Llámanla impropiamente "escorpion" en algunos lugares, y en otros "corredor," por la celeridad con que se oculta. Vive en los escondites de las paredes, y en la tierra debajo de las piedras. Ataca de noche á las personas dormidas, prefiriendo fijarse en los párpados. Su picadura en esa region produce hinchazon deforme y gangrena, si no se la cura á tiempo. Si el individuo dañado es de pocos años, la muerte es segura. Parece indudable que la picadura de este mismo insecto, y no la de la cucaracha chiripa, como generalmente se cree, es la que produce en otras partes del cuerpo, úlceras rebeldes.

El *pito*, del órden de los hemípteros, de color parduzco y casi de la forma y tamaño de una araña comun, está armado de un aguijon, con el cual extrae de las personas dormidas, sangre hasta repletar su bolsa ó vientre. No se le vé de dia, ni en la noche miéntras haya luz. Habita en el empalmado y escondites de las paredes de las casas á una altura desde 1500 hasta 2000 metros sobre el nivel del mar.

## HISTORIA.

Ya dijimos en el artículo Suelo que Trujillo es el país que en los dias de la conquista habitaban los cuicas. Su primer explorador en solicitud de oro fué el contador Diego Ruiz Vallejo en 1549, quien diri-

jió sus pasos hácia las comarcas de Boconó. En 1556, fué nuevamente visitado por Diego García de Paredes, habiendo él mismo iniciado la fundacion, en el villaje llamado Escuque, de una ciudad que nombró Trujillo en memoria de la de Estremadura, su patria. Separado Paredes con el objeto de ir al Tocuyo á dar cuenta de los progresos de su obra, los nuevos pobladores se entregaron á excesos y escándalos de tal naturaleza que no pudieron ménos de exaltar y escandecer el ánimo benévolo de los inocentes aboríjenes, quienes de mansos y sufridos, tornáronse en indómitos guerreros. Así las cosas, intentaron por primera vez espurgar el suelo nativo de aquella plaga inmoral, deshonra del nombre español y azote de la comarca; y en efecto, mataron á cuantos peninsulares hallaron al alcance de sus manos, pusieron sitio á la ciudad, y habrian logrado su intento de exterminarla, á no haber ocurrido en auxilio de los sitiados, Diego García de Paredes. Rotos y desbandados los indios, merced á la oportunidad de aquel auxilio, persistieron no obstante en sus planes de guerra, manteniendo asediada la naciente poblacion: reducido Paredes al último término de impotencia militar, al favor del silencio y oscuridad de una noche, abandonó su creacion, marchando para el Tocuyo á paso largo, llevándose gran cantidad de ganado y dejando como presas de su fuga muchas lumbres encendidas y algunos perros amarrados. Apercibidos los indios de la huida de los españoles, penetraron en la ciudad y la destruyeron. Reedificóla con el nombre de Mirabel, en 1559, Francisco Ruiz, comisionado por el Gobernador Gutiérrez de la Peña, con desaire á Diego García de Paredes á quien profesaba aquel marcada ojeriza y enemistad. Empero, habiendo en el mismo año encargádose del gobierno y capitanía general de la provincia el Lcdo. Pablo Collado, restableció á Paredes en el mando de la tierra de los Cuicas, y en ejercicio de él, volvió á restituir á la ciudad su antiguo nombre de Trujillo. Divididos de luego á luego los pobladores por fútiles pareceres é incomodidades de temperatura, anduvieron de sitio en sitio solicitando asiento á la ciudad, hasta que al fin hubieron de conformarse con el en que fundaron, bajo la advocacion de la Vírgen de la Paz, la poblacion que hasta hoi conserva el nombre de Trujillo, y es capital del Estado.

Parece evidente que del siglo XVI y por virtud de los ensayos y mudanzas qne se hicieron, datan las fundaciones de la Union, Boconó, Sabanalarga ó Sabana de los truenos, Motatan y Monai. Refiérese que Trujillo tomó parte en el movimiento revolucionario que en 1780 presi-

dió Tupac-Catarí con el intento de restablecer el imperio de los incas en el Perú, cuyo movimiento hizo levantar tambien contra sus opresores, al Socorro, Sanjil, Tunja, etc., pues pesaban demasiado los derechos y contribuciones sobre los pueblos, y aumentaban el fermento de la rebelion las exacciones extraordinarias de los gobernantes.

Trujillo, en casi todo el tiempo de duracion de la capitanía general de Venezuela, estuvo incluida en la gobernacion de Maracaibo, pero en 1810, habiendo secundado el grito de la revolucion de Independencia dado en Carácas el 19 de Abril, asumió el carácter de provincia. Para librarse, en dicho año, del coronel Luis Mendieta que lo ocupaba con doscientos maracaiberos, se ocurrió al ardid de finjir nna carta en que el coronel Diego Toro pedia 1.000 raciones y la plaza de Carache á nombre del gobierno republicano. Mendieta se retiró á Ponemesa de donde fué desalojado por el coronel Pedro Briceño, que vino de Barinas con una columna en su auxilio.

Sin trabas que le impidiesen deliberar sobre su suerte, Trujillo estableció su gobierno federal compuesto de un Presidente, que lo fué Don Luis Fernando Mendoza y una junta de vocales, con los miembros siguientes: Pro. Br. José Ignacio Briceño, Vice-presidente: Frai Ignacio Alvarez, Pro. Francisco Rosario, Pedro Fermin y Francisco Javier Briceño y Francisco Angel Mendoza, secretario, que fué muerto en la accion de Araure. Por enfermedad del ciudadano Luis Fernando Mendoza, sustituyóle en la presidencia Don Jacobo Roth, natural de Carácas. El Gobierno del Estado turnó entre los trujillanos Francisco Andres Mendoza, Fernando Guillen y Dr. Juan Pablo Briceño Pacheco. Restablecido el poder español por virtud del tratado que el General Miranda celebró con Monteverde, el comandante Manuel Geraldino entregó nuevamente la provincia á Maracaibo, habiendo venido á gobernarla el coronel Pedro Fernández, alias "Terremoto de Trujillo." El envió á los pontones de Maracaibo y bóvedas de Puerto Cabello y Puerto Rico, al anciano Vicario Don José Ignacio Briceño Pacheco, descendiente de Don Alonzo, el conquistador de Maracaibo: á los sabios Don Antonio Maria Briceño, Pro. Enrique Salas Mansaneda y Frai Ignacio Alvarez; al padre José Antonio Rendon, capellan despues del Ejército libertador; á Antonio José Duran, Joaquin Andrade, Cruz Matias, Juan Antonio Zubiaga, Pablo Ignacio Quintero, Jacobo Roth, Francisco Javier, Pedro Vicente, Braulio y Miguel Ignacio Briceño, José Miguel de Labastida Briceño, Manuel Miguel y Lorenzo Uzcátegui, José Juan Vetancourt, Cruz Carrillo y al anciano Juan Llavaneras "poeta satírico que prefirió el suicidio á la insolencia del crímen vencedor."

En 1813, cuando el General Bolívar autorizado por el Congreso granadino invadió el territorio venezolano, las tropas españolas que habian venido en retirada desde Cúcuta, se situaron en Trujillo ocupando Correa á Ponemesa y el marino Cañas á Carache, éste con un cuerpo de 450 hombres. A desalojarlos destinó el General Bolívar á D'Eluyar. Noticioso Correa de la aproximacion de su enemigo, se embarcó en Moporo para Maracaibo. Cañas tomó el camino de Barquisimeto y alcanzado por Giraldot, Jefe de la Vanguardia patriota, en el sitio de Agua de Obispo, se libró un combate en que fueron batidos y derrotados los españoles, tomándoseles cien prisioneros, sus armas todas y municiones.

En la ciudad de Trujillo dictó el general Bolívar, en 15 de Julio del mismo año de 13, el decreto de guerra á muerte.

Graves eran los peligros que amenazaban á la falanje patriota, constante solo de ochocientos hombres y de los cuales 300 se hallaban en Mérida al cargo de Ríbas. Por la izquierda tenian la plaza de Maracaibo, contraria á la causa de la independencia : por la derecha, Tiscar con 2.600 hombres intentaba invadir la Nueva Granada : por el frente Monteverde con todas las tropas con que habia sujetado al yugo español la naciente república : Ceballos, desde Coro, amenazaba siempre. Pero de parte de aquella escasa tropa, estaban el patriotismo decidido de Mérida y Trujillo, el espíritu casi divino de Bolívar y la heróica resolucion de sus conmilitones. El General Bolívar emprendió su marcha con la vanguardia (550 hombres) hácia Guanare, por el camino de Boconó, miéntras que Rívas, siguiendo el mismo rumbo, se dirijia desde Mérida por las Piedras y Niquitao, guarecido por los montes. En Trujillo quedaron al mando del mayor General Urdaneta, 50 hombres de tropa para poner en marcha una parte del material de la division que habia quedado resagada. Debióse á esta feliz circunstancia el casual encuentro en Boconó de Rívas y Urdaneta. Juntos pernoctaron allí ; y á sabiendas de que Marti á la cabeza de 800 hombres habia llegado á Niquitao, resolvieron batirlo, sin embargo de no contar más que con 350 hombres en su mayor parte indios bisoños de Mérida. Salieron con tal intento en solicitud de los invasores, y habiéndolos encontrado en las Mesitas (hoi parroquia general Rívas) les dieron dura rota en un combate encarnizado de 6 horas. Los realistas perdieron todas sus armas y dejaron en poder de los vencedores obra de 450 prisioneros, que por ser americanos, agregó Rívas á su tropa, reemplazando ventajosamente con ellos á los indios de Mérida, que despues del combate se fueron á sus casas cargados de botin.

Hasta 1820 los sucesos de Trujillo se reducen á ocupaciones alternativas de su territorio por españoles y patriotas, segun el éxito de las operaciones militares. Excepto los encuentros y sorpresas que ocasionaban con sus guerrillas los patriotas, Enrique Barroeta y Vicente de la Torre. Este hacia la guerra en las selvas de los Puertos del Lago y aquel en las comarcas de Boconó. En el lugar respectivo se hablará más prolijamente de estos mártires de nuestra independencia.

En 1820 un escuadron patriota de caballería, que existia en Carache al mando de Mellao y Juan Gómez, se retiró combatiendo heróicamente contra los húsares de Fernando VII, en momentos en que el Ejército del General Morillo ocupaba aquella Villa, con el fin de aproximarse al General Bolívar, quien por su parte marchaba tambien de regreso del Magdalena, en solicitud del Jefe español, á fin de celebrar los tratados, ya iniciados, sobre armisticio y regularizacion de la guerra. Morillo en persona tomó á empeño destruir el escuadron, y al efecto reforzó la compañía que le daba alcance, pero todo fué inútil, pues aquel, combatiendo con denuedo y serenidad ejemplares, en el trayecto de tres leguas, que puede contener el camino del rio de Carache, ganó la cuesta de Higuerones; y sus perseguidores, hubieran de retroceder, más fatigados que gloriosos. "Uno de los soldados republicanos que quedó á pié por haberle muerto su caballo, fué intimado á rendirse por los enemigos, pero léjos de verificarlo, mató á dos de ellos, y rota el asta de su lanza iba á perecer cuando Morillo gritó que lo salvaran. Cubierto de heridas le llevaron al hospital de Carache, y cuando algunos dias despues se entablaron las negociaciones de armisticio, Morillo le envió sin canje al cuartel general del Libertador, despues de haberle dado una suma de dinero. El General Bolívar correspondió á aquel rasgo de generosidad devolviendo al enemigo ocho soldados del regimiento del Barbastro." El Ejército Libertador tomó posiciones en Sabanalarga y un cuerpo fuerte de infantería y caballería al pié del recuesto de Santana. La plaza de Trujillo fué evacuada por los españoles, Morillo fijó su cuartel general en Carache y las hostilidades quedaron suspendidas. El 21 de Noviembre empezaron los tratos en la ciudad capital de Trujillo, siendo los comisionados patriotas el General Antonio José Sucre, el Coronel Pedro Briceño Méndez y el Teniente Coronel José Gabriel Pérez. Las conferencias duraron hasta el 25 á las diez de la noche, hora en que se firmó el armisticio. El 26 se redactó otro tratado sobre regularizacion de la

guerra, y aquel y éste fueron ratificados oportunamente por uno y otro Jefe. A excitacion de Morillo, conviniéronse en una entrevista, la cual tuvo lugar en Santana.

Los dos Jefes se encontraron á poca distancia del pueblo: ambos echaron pié á tierra: se abrazaron, y de brazo siguieron á la poblacion, donde el General Morillo tenia preparado un banquete militar, sencillo y delicado. En la alborada del 28, al despedirse los Jenerales, volviéronse á abrazar en el mismo punto en que lo hicieron por primera vez, y siendo deseo del General español que en conmemoracion de la grandeza de aquel acto, se levantase en el mismo lugar un monumento, ambos cargaron con sus propias manos y colocaron correspondientemente la piedra fundamental que recordase á la posteridad la memoria de tan fausto dia.

Apuntes de Santana dicen sobre este monumento: "Existe uno, único en su especie, único en la historia. En el extremo de la calle principal de la poblacion, hácia el Sur, tenemos la piedra en que se sentaron Bolívar y Morillo. Su figura es cuadrada por dos lados, la base y el asiento; considerémosla en su situacion actual. Es un cuadrado que tiene por lado 727 milímetros ó 393,829 milímetros de superficie, con un espesor de 100 milímetros. La materia es bruta, pero tan dura como el tiempo y las glorias de Bolívar. No comprendemos como se encuentra todavia sobre un miserable poste; improvisado el año de 1852, por el patriotismo y la piedad de los Venerables Señor Obispo de Mérida, Juan Hilario Boset y Pro. Faustino Mendoza. A ellos debe el pasagero tan sublime contemplacion."

El ilustrado y patriota General Valentin Machado, entusiasta admirador de todo acto noble y grandioso, formó, siendo Gobernador de la provincia en 1856, el presupuesto y plano de dicho Monumento, los cuales documentos deben existir en el archivo del Congreso, pues á este Cuerpo fueron remitidos por la Diputacion provincial.

Por la lei de 2 de Octubre de 1821 Trujillo entró en la conformacion del Departamento Zulia, y así continuó hasta que por la Constitucion de 1830, recobró el rango de provincia. En ese año sorprendió á Trujillo, un Comandante Pedro Alcasar de Valencia, acompañado con 126 hombres de los pueblos de San Lázaro, Burrero, etc. Defendida la cárcel por el solo alcaide, fácil fué apoderarse de ella á los agresores, que efectuaron el golpe á las 2 p. m. Dos ciudadanos salvaron en esa vez la situacion, apresando al Gefe y haciendo rendir á los rebeldes.

A las 6 horas de la ocupacion, aquel yacía aherrojado en la cárcel y luego fué enviado preso para Maracaibo. Su primer gobernador lo fué el Doctor Ricardo de Labastida, quien elijió por secretario al finado Licenciado Rodrigo N. Briceño, instalándose este gobierno, y de consiguiente la provincia, en 1831.

Hasta 1846, Trujillo, extraño á todas las novedades revolucionarias desde el citado año de 31, gozó de perfecta paz, acopiando gran cosecha de elementos de riqueza, bienestar y prosperidad. En 1848, contajiada por el ejemplo de insurreccion de Mérida y Maracaibo, y aguijoneada la opinion por emigrados revolucionarios procedentes de la provincia de Barínas, se declaró tambien por la revolucion, exceptuando los pueblos de Boconó, Niquitao, Jajó, La Quebrada, Burrero y San Lázaro, que manteniéndose afectos al gobierno del General Monágas, al punto que se presentó la coyuntura de obrar sobre los insurgentes, se levantaron en masa acaudillados por los ciudadanos Comandantes José Nicolas González, Braulio Briceño, Inocencio Carvallo y Juan Batista, y ayudaron en mucho al restablecimiento del órden.

En 1858, lanzóse tambien, casi unánimemente en la revolucion que derribó al General José Tadeo Monágas, é hizo luego resistencia á la federacion hasta 1863, en que amagada por el General Pedro Manuel Rójas, que amenazaba invadir por Boconó; el General Parédes, por Humocaro; y el General Rodulfo Calderon que venia en marcha, por la via de los Puertos del Lago, excitados los pueblos á deliberar, protestaron someterse á la autoridad del General Falcon. Durante el lustro de la guerra magna, las fuerzas centrales pelearon en Boconó, 5 de Julio de 1859 con el Coronel N. Chirinos, que procedente de Barínas, invadió por Calderas con solo 50 hombres de buena tropa. El combate tuvo lugar en el puente: herido gravemente aquel heróico Gefe, su escasa fuerza fué en breve derrotada y dos dias despues falleció el bizarro Chirinos con general sentimiento hasta de sus contrarios y despues de haber la poblacion entera de Boconó prodigádole con esmero la más esquisita asistencia. Los Generales Benito Alvarez y José María Hernández, invadieron tambien á Boconó á mediados de Julio de 1860. A batirlos se dirijieron fuerzas de la capital del Estado que alcanzaban á cerca de 300 hombres reclutas, al mando del Coronel Cárlos Minchin. Aguardáronlo aquellos en buena formacion en la orilla opuesta del rio, pero, fuera que temiesen ser cortados porque por la via de Burrusai se dirijian tambien fuerzas centrales obrando en combinacion, ó que

á causa de la multitud inesperta de jinetes que movidos de la curiosidad de presenciar un combate, se dispusieron á acompañar á la tropa que partió de esta capital, les pareciera excesivamente superior el número de sus contrarios, es lo cierto que emprendieron hácia la Sabana arriba, su retirada en buen órden. Al dia siguiente, noticiosos infaliblemente del número y calidad de la tropa central, emprendieron de 6 á 7 p. m. la reocupacion de la plaza. Divisados oportunamente por el Gobernador dió éste la órden de abandonar la poblacion, situando al efecto á las afueras de ella, una guerrilla que los entretuviese miéntras el mayor número ganaba distancia. Dictó la necesidad de este paso la circunstancia de ser la poblacion entera de Boconó enemiga de los centrales, y la superioridad de los federales en disciplina, pericia y armamento. El 6 entraron á esta capital los centrales y fué necesario hacer concurrir á ella tropas que se hallaban escalonadas para marchar sobre Mérida, donde los generales Colina, Pulido, Aristeguieta y otros habian emprendido operaciones con éxito favorable. Debido á esos auxilios, hallábase la capital regularmente defendida, cuando el 8 de Agosto á las 3 p. m. se divisaron bajando la Bujarú, los generales Alvarez y Hernández. El 9 atacaron la capital á las 7 a. m. y ocuparon toda la callejuela de la Cruz Verde, haciendo esfuerzos inauditos á su vez por tomar las alturas que dominan la ciudad: no pudieron conseguirlo, y habiendo avistado como á las 4 p. m. fuerzas auxiliares de las de la plaza que desde Pueblo llano venian á marchas forzadas y se presentaron por el camino de San Lázaro, abandonaron el sitio y sin detenerse en parte alguna volvieron á ganar el territorio de Zamora.

Campoelias y Monai permanecieron casi contínuamente dominados por guerrillas federales y aunque tanto en esos puntos como en Cuicas, Agua de Obispos, la Quebrada de Burrusai, Mosquei y la Boca del Monte, hubo algunos tiroteos, no pasaron de escaramuzas de poca significacion.

El acta de pronunciamiento que en 1861, se levantó en la ciudad de Trujillo por la dictadura del general Páez, fué más bien una protesta de forzoso sometimiento á aquella forma de tiranía, que la prenda de adhesion de sus habitantes. No poca honra y crédito dió ese documento á Trujillo y lástima es que haya desaparecido de sus archivos.

En 1863, Trujillo fué anexado al Zulia, pero tuvo un gobierno provisorio de eleccion del Presidente de la República, el cual se compuso de los ciudadanos José Antonio Romero Rincon y Doctores José Emigdio Gonzalez y Guillermo Tell Villegas, principales; y José Vicente Briceño, Juan Francisco Martínez y general Inocencio Carballo suplentes. Instalado dicho gobierno nombró Presidente al ciudadano Romero, delegándole facultades para administrar y resolver libremente sobre todos los asuntos que á su propio juicio no necesitasen de la consulta y deliberacion del gobierno colectivo. A virtud de haber sido unánimemente mal acojida la agregacion de Trujillo al Zulia; de haberse hecho en sentido de la separacion varias exposiciones por la mayoría de los pueblos, y de pretender tomarse la medida por pretexto para revolucionar, en noviembre del mismo año, el Presidente de la República decretó la separacion, promoviendo á Trujillo á Estado Soberano, y nombrándole Presidente provisorio al citado ciudadano Romero Rincon. A este buen ciudadano y excelente magistrado lo depuso una sublevacion precedida por un movimiento de cuartel; y desde entónces no hubo cabeza en que no señoreara la idea de revolucionar por los motivos más frívolos. Fué el pensamiento dominante de los años corridos del 63 al 67; así es que en el corto tiempo trascurrido de uno á otro año, tuvimos seis presidentes y tres constituciones, porsupuesto con sus correspondientes tiros, matanzas, peleas y otros sucesos que seria prolijo enumerar. Desde marzo de 67 hasta 69, la paz del Estado se mantuvo inalterable, pues aunque en febrero de 68 fué invadido el territorio por una pequeña fuerza del Zulia, en son de provocar y protejer pronunciamientos en favor de la anexion á aquel Estado, los invasores fueron instantáneamente desbaratados en Betijoque.

En 1870 hubo varios movimientos militares, pero sin otro hecho notable que la toma de Trujillo verificada por el general Daboin con un ejército fuerte de más de 1000 hombres, el 24 de setiembre. El combate empezó á las 5 a. m. y terminó á la misma hora p. m.

En el siguiente año de 71, el general Juan Bautista Araujo dió en agosto el grito de insurreccion, y al favor de un golpe de fortuna que obtuvo en el sitio de Mucuche, parroquia de Pampanito, quedó por pocos meses dueño del Estado. Invadido Betijoque por el general Venancio Pulgar, tuvo Araujo que contraer toda su atencion á los departamentos del Norte, en donde se libraron varios combates y escaramuzas siendo de los primeros y más notables los de la Horca y Saba-

na libre. Por fin á mediados de noviembre ambas fuerzas contendoras se avocaron á la capital, y aunque el general Pulgar apareció primero á sus alrededores, y la ciudad estaba custodiada por escasísima guarnicion, la dejó al general Araujo y él se situó en el caserío de la Plazuela á cuatro kilómetros de distancia de ella. Ocupóla en efecto el general Araujo, y al dia siguiente de verificada la ocupacion hubo un combate en que despues de haber establecido los sitiadores su línea de batalla en toda la extension superior longitudinal del Noroeste, llegando hasta Carmona que se halla á la cabeza de la ciudad, dejaron forzar por los contrarios sus ventajosas posiciones y no quedó á estos más recurso que concentrarse en su campamento establecido en la otra banda. Despues de nueve dias de sitio y contínuos tiroteos, los de la plaza hubieron de abandonarla en altas horas de la noche del dia 24; y no les quedaba otro recurso, ya que sus pertrechos estaban agotados, escaseaban los comestibles y el dinero, la desercion mermaba por horas sus fuerzas sin esperanzas de auxilios de ninguna parte y ménos de reemplazos, porque el resto del país se hallaba ya dominado por lejítimos funcionarios públicos, ademas de que esa revolucion fué condenada por la generalidad de los hombres sensatos del país, y el mismo pueblo, que á las veces se complace en novedades y alborotos se mostró enteramente enemigo de ella.

Sin embargo de comprenderse á primera vista ser Trujillo plaza de funestísima posicion militar, varios jefes la han preferido para resistir en ella, sin que de esto pueda existir otra causa que la excelencia de sus edificios; pero es lo cierto que cuantos en ella se han encerrado, han tenido que sucumbir, con la sola excepcion del 9 de agosto, y eso porque los sitiadores no tuvieron tiempo para establecer sus líneas sobre las dos alturas que la dominan.

## HOMBRES NOTABLES.

El hombre más notable que ha descollado, de Trujillo, fué el Dr. Cristóbal Mendoza, nacido en esta misma ciudad el año de 1.771: fueron sus padres el Dr. Luis Mendoza y Dª. Gertrúdis Montilla, tia carnal de los generales Tomas y Mariano Montilla. Hizo con gran talento y extraordinaria aplicacion sus estudios en Carácas, recibió en Santo Domingo el título de Doctor y el permiso de ejercer la abogacia; y habiendo fijado su residencia en las provincias de Occidente, se distinguió por su inteligencia y erudi-

cion, tanto como por la pureza de su manejo. Antes de ser abogado obtuvo de la real audiencia el nombramiento de protector de los indios de la provincia de Barínas, oficio improductivo, pero el cual desempeñó con igual desinteres que acierto. Acérrimo partidario de los principios republicanos, acojió con férvido entusiasmo el grito santo de independencia, y electo por Barínas diputado á la Constituyente de 1.811, fuélo tambien miembro principal del Ejecutivo. Varon de alma fuerte, de espíritu elevado y de excesiva austeridad, no transigia ni con el crímen ni con los abusos, sin que en esa línea de conducta le hiciesen cejar motivos de ocasion, personas, ni circunstancias.—Fué modelo de virtudes domésticas y el Libertador le tuvo siempre en gran estima. En 1814 perdida la patria, emigró á la isla de Trinidad. Intendente de Venezuela, en 1826, y convocado á la reunion en que se trataba de hacer sancionar por el pueblo de Carácas los trastornos promovidos en Valencia, procuró dar al negocio un sesgo prudente, pero encontrando prevenidos los ánimos en favor del trastorno, se retiró protestando no autorizar ninguna determinacion que no estuviera en armonía con las leyes. En el mismo año de 26 opúsose á la pretension de constituir á Venezuela en estado soberano é independiente ; y como así se decidiese mañosamente, viendo ya inútil su autoridad de intendente, desoidos sus consejos, al propio tiempo que el general Páez le profesaba buena dósis de animadversion, renunció á aquella y pidió su pasaporte—" Concedióle Páez lo primero : lo segundo exuberantemente, pues acompañó el permiso con la órden de salir del país dentro de ocho dias."

Fué precisamente esa situacion la que salvó el Ilustre Prócer, entónces, jóven Antonio L. Guzman, con su talento, energía, patriotismo y fidelidad á la causa de Colombia y Bolívar.

Al año siguiente volvió de su honroso destierro, llamado expresamente por el Libertador que hacia grande y justo aprecio de su saber y probidad. El año de 1828, falleció en Carácas á los cincuenta y siete años de edad.

General Cruz Carrillo.—Nació en la Ciudad capital en 1788. Acalorado y entusiasta republicano, en 15 de Setiembre de 1810 se alistó como soldado en el escuadron de voluntarios de Trujillo. Ascendió á subteniente el 28 de Setiembre y continuó sirviendo en ese grado hasta 1812. Prisionero en ese mismo año, fué conducido á Maracaibo, donde se le puso en libertad, merced á sus pocos años. En 20 de Marzo de 1813, fué incorporado en calidad de Teniente al escuadron dragones de Trujillo y luego á la guardia del Libertador. Peleó en Agua de obispos, Desembocadero de Guanare, Taguanes, Araure, Cerritos Blancos, Guarico y Bucares.—El 10 de

Diciembre ascendió á Capitan, y en la retirada de las fuerzas republicanas hácia la Nueva Granada en 1814, combatió en Mucuchies y asistió al sitio y toma de Bogotá bajo el mando del Libertador. En 1815, asistió á las acciones de Chire, Mata de la Miel, Yagual y Paso de Achaguas. En 1816, ilustró su nombre en las Mucuritas y fué ascendido á Teniente Coronel. En 1817, concurrió á la accion de San Fernando y obtuvo el grado de Coronel.—En 1818, se encontró en los combates de Calabozo, Sombrero y Ortiz á las órdenes del Libertador y en el 2° sitio de San Fernando, San Cárlos y Cojedes á las del general Páez. En 1819 combatió en las Queseras del medio y Boyacá. El heróico denuedo con que se condujo en esta gloriosa jornada, dió ocasion para que el Libertador diese al cuerpo que mandaba el nombre de "Vencedor en Boyacá."—Desde el mismo campo de batalla, fué destinado con una columna á libertar la provincia del Socorro, con el carácter de Gobernador y Comandante de armas de ella. En el mismo año combatió en el alto de las Cruces y obtuvo el mando de la Division del Norte estacionada en Pamplona.—En 1820 sirvió la Gobernacion de Trujillo y organizó una division con la cual se incorporó al ejército Libertador en San Cárlos, despues de roto el armisticio. Destinando hácia San Felipe, entretuvo al Coronel español Tello, miéntras se combatia en Carabobo, habiendo contribuido aquel feliz entretenimiento á que Latorre no auxiliase á Tello con otras fuerzas. Tambien se encontró en los combates parciales que tuvieron lugar al Occidente de Carácas, y dieron libertad á esas comarcas. En 1.822 y 23 sirvió la gobernacion de Trujillo y tomó parte en los encuentros parciales de Sabana larga, Pampanito y sorpresa de la guarnicion de Trujillo á las órdenes del general Clemente. En el de 23 dirijió las acciones del Puente del Chama, Bailadores y Alto de Mariño. En 1824 desempeñó la gobernacion y comandancia de armas de Barínas. En 1828, ascendido á general de Brigada, y el Libertador le honró con el mando de una division para concurrir á la pacificacion de Venezuela. En 1830 fué electo representante al Congreso de Colombia, por la provincia de Pamplona. En 1.831 fué designado por el general Urdaneta para sostener la union de Colombia en la línea del Táchira. Muerto el Libertador y disuelta Colombia, que eran sus ídolos, el general Carrillo se retiró á la vida privada. En 1841 fué electo, Gobernador en propiedad de la provincia de Trujillo y en 45, consejero de gobierno. Nombrado en 46 Jefe de Operaciones de Barínas, en cuyo suelo obraban varias partidas armadas contra el Gobierno de aquel tiempo, fué recibido con jeneral aplauso, disputándose los partidos, á pesar de la exacerbacion de que estaban dominados, el honor de tributarle festejos y

agasajos. Al cariño que se le profesaba desde que fué Gobernador de aquella provincia, añadiose el agradecimiento jeneral, pues el general Carrillo, se condujo más como misionero de paz, que como representante de un gobierno que con sus violencias y coacciones provocó desde entónces la guerra civil.

Habiendo caido en su poder un paquete de correspondencias en que liberales de Guanare y otros lugares de la provincia, excitaban á la rebelion y ofrecian auxilios, las hizo quemar en el acto, negándose tenazmente á las excitaciones que le hacian los oligarcas para que las pasara á los tribunales de justicia. Falleció el 17 de Junio de 1865, dejando á sus compatriotas, con el grato recuerdo de sus glorias, ejemplo de modestia, abnegacion y patriotismo, acrisolados.

Antonio Nicolas Briceño, abogado, asistió al Constituyente de 1811 como diputado por Mérida. En 1813, formó con un cuadro de oficiales que habia llevado á su costa, de Cartagena, un pequeño cuerpo franco, con que pensaba obrar independientemente en la invasion de Venezuela, formado con us oficiales el compromiso de hacer una guerra cruda y sin transigencia de ningun género á los españoles; pero luego, él y sus compañeros fueron fusilados por órden del Comandante de Barínas Antonio Tiscar.

Domingo Briceño y Briceño, hermano de Antonio Nicolas, hombre eminente y escritor público aventajado. Fijó su residencia en Carácas y murió en el año de 1860.

Fernando Mendoza Montilla, Lorenzo y José María Mendoza: este último ganó, á costa de merecida fama de valiente, el grado de Coronel, fué vencedor en Ayacucho, y en 1828 era Jefe de las armas en la ciudad de Cochabamba.

José Antonio Carrillo, hermano del General Cruz, obtuvo tambien nombradía de valeroso, fué distinguido con el grado de Coronel y murió en la ciudad de Pore donde mandaba.

Los Coroneles José Manuel Arraes y Bartolomé Chávez. Este era italiano y prisionero en Guayana, murió en la cárcel de penosa enfermedad.

El Coronel Miguel Vicente Cegarra, natural del pueblo de Burrusai en el Departamento Boconó, salió en la emigracion de 1814. Fué incorporado á la compañía de dragones del Ejército de Apure en 1817, luego ascendió á sargento 1º, y cuando en 1820 entró á esta capital el Ejército Libertador, ya habia sido promovido al grado de Mayor. Desconócense las demas circunstancias de su hoja de servicios. En 1829 fué Jefe de la provincia y dictó excelentes disposiciones en materia de rentas y policía. Era hombre de temple, amigo de la libertad, pero

jamas transijia con el desórden ni la licencia. Si se complicó en algunas revueltas, lo haria errando en su entendimiento, pero nunca en sus aspiraciones patrióticas. La ciudad de Carache le debe el buen órden de sus calles: aunque la medida de division de cuadras y alineacion de calles, se efectuó con enérgica inconsideracion y aun arbitrariedad, aquellos vecinos en agradecimiento á ese adelanto, al dividirse la poblacion en dos parroquias civiles, solicitaron se diese á una el nombre de Cegarra y así se les acordó.

El Pro. Doctor Luis Ignacio Mendoza, hermano del abogado Cristóbal, fué tambien ardiente y decidido republicano: siguió en la emigracion de 1814 y hecho prisionero en el rio Meta se lo aherrojó en las bóvedas de Puerto Cabello donde estuvo mucho tiempo con un par de grillos. Puesto en libertad al fin, se trasladó á Maracaibo, y allí, en union de don Domingo Briceño y don José Antonio Almarza, hizo pronunciar la plaza por la independencia. Siendo Dean de la Catedral de Mérida, murió en la ciudad de este nombre en 1827.

El Dr. Juan José Mendoza, exaltado republicano y hermano de Luis y Cristóbal, fué en 1811, director de la junta suprema de Trujillo. En 1814, emigró á la isla de Trinidad y allí murió.

Don Enrique Barroeta, natural de Boconó, dió en 1816 el grito de independencia, haciendo servicios de importancia á la causa de la libertad y manteniendo en las comarcas que recorria con su guerrilla, vivos, el amor á la independencia y la esperanza de conquistarla. Sorprendido por los españoles, en un acceso de fiebre, fué villanamente asesinado, y su cabeza colocada en una escarpia á la entrada de esta ciudad.

Don Vicente de La Torre, natural de Escuque, con una fuerza errante algo numerosa, sostuvo contra los españoles la guerra en las selvas de los Puertos del Lago en los años de 1818 y 1819. Habiendo en este último año, caido en manos de la autoridad civil y militar de Trujillo, fué fusilado en la plazoleta de la iglesia Chiquinquirá de esta ciudad. Lo capturó el coronel Reyes Várgas.

Para impedir la ejecucion, no bastaron los empeños del clero, de las Monjas y de las familias más notables, ni el rescate que ofreció la esposa de la víctima de pesarlo en oro y plata. Tuvo una hija nombrada Bárbara de La Torre, jóven agraciada y animosa, que lo acompañó y asistió en sus correrías armada como una amazona. Aprehendida en desempeño de una

comision de su padre, éste prefirió para defenderla, entregarse á sus enemigos ántes que verla vejada y acaso deshonrada.

El coronel Juan Baptista, prestó importantes servicios á la causa de la República y al partido liberal hasta 1859. Su extraordinario valor y su arrojo en los combates lo llevaban hasta la temeridad. Modesto en sus aspiraciones, al cesar las causas que lo forzaran á tomar parte en lides marciales, cambiaba la espada por el arado. Murió en Jajó en 1862, siendo Jefe de operaciones de la provincia.

El coronel Braulio Briceño, murió en la Quebrada, cabecera del Departamento Guzman Blanco. Liberal, sostuvo siempre con lealtad la causa de los santos principios y sirviendo al Gobierno lejítimo, ganó fama de arrojado y valeroso. Durante el lustro de la guerra magna, soportó resignado, incontrastable en su fé, el desmembramiento de sus bienes y las persecuciones de sus enemigos. Falleció en Niquitao del departamento Boconó, en 1864.

El ciudadano Juan Pedro Chuecos, natural de Escuque, se distinguió por su levantado talento y singulares dotes de mando.

Don Miguel de la Parra nació en esta capital en el siglo pasado. Se educó en España en cuyo suelo contrajo matrimonio. Vuelto á Trujillo y agraciado en distintas ocasiones con puestos de honor y distincion, desempeñó los deberes á ellos anexos, sin incurrir jamas en falta alguna que menoscabase su merecida nombradía de probo, justo y recto. Fué padre del célebre médico Dr. Antonio Parra que falleció en Carácas. Don Miguel murió en esta ciudad el año de 1857.

El Dr. Mateo Trocónis, nació en esta ciudad el año de 1824. Hizo en Mérida sus estudios de Filosofía y en Carácas los de Derecho. De la Universidad de aquella obtuvo los grados de maestro en la primera de las ciencias enunciadas y Doctor en la otra. La Corte establecida en Guanare le expidió el título de abogado en 1856. Regentó los empleos de Rector, Vice-rector y Catedrático de filosofía elemental y física, por espacio de más de 18 años. Senador, Diputado, Juez, Secretario de diputaciones y legislaturas, concejal, etc., etc., llenó las funciones de todos esos cometidos, haciendo lucir las galas de su erudiccion y despejada inteligencia, y sin desviarse nunca de la senda del deber. En el ejercicio de su profesion abogó en favor de la inocencia y la humadidad sin dejarse seducir por el atractivo de réprobas ganancias. Falleció en esta ciudad el 5 de Diciembre de 1872; y las demostraciones doloridas

del sentimiento público, expresadas en sus funerales, pusieron de manifiesto la general estimacion de que gozaba.

El general Blas Ignacio Miranda, hijo de Escuque, se dedicó desde niño á la carrera de las armas. Liberal á toda prueba y á toda lei, al servicio del general Castro, abandonó á este desde que dió el grito de revolucion contra el general Monágas, (5 de Marzo de 1858) y al presentarse en Coro el general Zamora, Miranda voló á incorporarse á las huestes federales. Peleó en casi todas las batallas libradas del 59 al 63, en el Centro, Sur y Occidente de la República. Presidente provisorio de este Estado en 1864, un asunto privado lo hizo ausentarse para Carácas en momentos en que iban á practicarse eleciones. La opinion le era desfavorable ; y al corriente de ello los que se proponian sostenerlo en el puesto de Presidente, dispusieron oponerse al pueblo en el primer acto de ejercicio de su soberanía. Este atentado se ejecutó en la parroquia Matriz de esta ciudad el 11 de Setiembre de 64.—Con tal motivo el país casi en masa, inflamado por las instigaciones de los enemigos de Miranda, á quien injustamente hacian responsable de aquel hecho, lo desconoció y se puso en armas. Miranda apeló al mismo recurso, y despues de muchas tentativas de invasion, de una batalla en el puente de Motatan y otra en Bujai, vencedor en un combate librado á inmediaciones del Jajó (Octubre de 1865) se aproximó imprudentemente al pueblo acompañado solo de uno de sus generales ; y como á la entrada de aquel encontrase una pequeña guerrilla, tratando de vencerla, fueron muertos él y su compañero. La nobleza de sus sentimientos, su despejada y poética imajinacion : el culto que profesaba á la libertad : sus servicios á la Federacion : y su incomparable valor, le asignan un puesto prominente entre los hombres notables de Trujillo ; la epopeya celebra sus proezas y en el panteon de la fama se guarda su nombre como benemérito mártir de la Patria.

Aunque los ciudadanos coroneles Juan Nepomuceno Urdaneta y Rafael Enriquez, eran naturales de Maracaibo, avecindados y casados en Trujillo deben figurar entre las notabilidades de esta tierra por los inapreciables servicios que le prestaron ya pública, ya privadamente. El primero fué invalidado en Coro el año de 1822 y su nombre se halla inscrito en la lista de ilustres próceres de nuestra independencia.

Muchos otros hombres notables habrá tenido Trujillo ; pero la falta de noticias excusa la omision de sus nombres en estos "Apuntes."

---

## GOBIERNOS DE TRUJILLO DESDE 1831.

| | GOBERNADORES. | SECRETARIOS. |
|---|---|---|
| 1831 | Dr. Ricardo Labastida......... | Licdo. Rodrigo N. Briceño, Manuel Mendoza y Francisco Labastida. |
| 1832 | Gregorio Fernández Carrasquero | Agustin Aldana y Manuel Trocónis A. |
| 1837 | José María Baptista........... | José Monreal y Manuel Mendoza. |
| 1841 | General Cruz Carrillo......... | Coronel Sebastian de Osse. |
| 1845 | Juan Bautista Carrillo, interino)......................... | Id. |
| 1846 | Juan Pedro Chuecos.......... | ,, |
| 1848 | Dr. Agustin Aguero........... | ,, |
| 1849 | Comandante Roque Revolledo.. | ,, |
| 1850 | Coronel Juan Nepomuceno Urdaneta...................... | ,, |
| 1854 | Luis de J. González........... | ,, |
| ,, | General Benito Sálas, interino.. | ,, |
| 1855 | General Valentin Machado.... | El mismo Osse, por unos meses. Tomas Heredia y Juan Pedro Chuecos, hijo. |
| 1856 | Coronel Juan N. Urdaneta..... | El mismo Chuecos. |
| 1857 | Antonio B. Pimentel.......... | Licdo. Gregorio Cegarra y General Benito Sálas. |
| 1858 | General Manuel M. Carrasquero | Ramon Briceño. |
| ,, | Lorenzo Tirado, interino....... | El mismo. |
| ,, | Froilan Gabaldon............. | El mismo Briceño y Aucencio Enríquez. |
| 1859 | Dr. José Emigdio González.... | Andres María Iragorri. |
| 1863 | Gobierno provisorio—José Antonio Romero Rincon, y Dres. Josa E. González y Guillermo Tell Villégas................. | Ricardo Parra. |

| | | |
|---|---|---|
| | [illegible] | SECRETARIOS. |
| ,, | Primer Presidente del Estado Soberano de Trujillo, José Antonio R. Rincon............... | Juan Pedro Chuecos. |
| 1864 | Juan Francisco Martínez...... | Ricardo Parra. |
| ,, | General Blas Ignacio Miranda.. | Licdo. Arbonio Pérez. |
| ,, | General Francisco M. Vásquez.. | Ricardo Valera, Juan P. Bustillos y Ruperto Trocónis. |
| 1866 | General Inocencio Carballo..... | Ricardo Valera y Juan P. Bustillos. |
| 1867 | General Trinidad Baptista..... | Juan P. Bustillos, Dres. Ricardo Labastida, José de la Paz Fernández y Eugenio Sálas O. |
| 1870 | General Inocencio Carballo..... | Br. Francisco Bocaranda. |
| ,, | General Manuel Paz........... | Rafael M. Urrecheaga. |
| 1871 | General Inocencio Carballo.... | Br. Francisco Bocaranda. |
| 1872 | hasta Mayo de 1875, Dr. José Emigdio González, Presidente, y General Víctor de Jesus González, Designado............. | General Ramon Briceño, Francisco de Paula Martínez, Rafael Enríquez y General José Ignacio Briceño. |
| 1875 | desde 25 de Mayo, General Santana Saavedra................ | General Francisco M. Vásquez. |

## CENSO.

De las noticias que han podido obtenerse sobre movimiento de poblacion, resulta haberse formado un censo de Trujillo en 1786, el cual dió 13.515 almas. En 1.800 hízose otro y resultaron 17.486 habitantes. El que se considera más exacto de 1.825 arrojó 34.976 almas. El de 1.842 ascendió á 44.788 habitantes y á 106.215 el de 1856. El practicado en 1.873, solo alcanza á 108.672 habitantes. Obsérvase pues que en el primer período trascurrido del 1.786 á 1.800, 14 años, solo hubo un aumento de 3,971 : en el 2° de 25, se duplicó la poblacion con la sola diferencia de 4 individuos de menos : en el 3°, de 17 años ascendió el aumento á 9,812 : en el 4° de 14 años, á 61.427 ; y en el 5°. de 17 años á la insignificante cifra de 2.457. Dado por cierto que en la cordillera se duplica la poblacion en el trascurso de 25 años, y de lo cual es comprobante el censo de 1.825, que se levantó con la mayor eficacia pues en él se especificaron edades, estado, sexo, condiciones, profesiones y hasta la riqueza de cada individuo, fuerza es convenir que los censos posteriores carecen de exactitud y vamos á desmostrarlo. Para el año de 1,850 la poblacion debió constar de 69.952, almas : este cálculo es tan probable que multiplicando á 1.399 número de nacidos en cada uno de los años del 2°. período por los 25 trascurridos de 1,850 á 1,825 solo da un exceso de nueve individuos sobre el resultado de duplicar la suma de 34, 976 almas del censo de 1,825. Como en el citado año de 50 fueron agregados á Trujillo los pueblos de las costas con una extension de territorio de cerca de 25 leguas cuadradas, debemos añadir á dicho censo 6,000 habitantes, que próximamente contendrian aquellas comarcas y tendremos 75,952 habitantes : en 1,856 este número debió elevarse á 94.940 ; y para 1,873 siguiendo igual proporcion, ya que Trujillo no ha sido azolado por pestes en los 17 años corridos de 56 á 73, ni ha esperimentado mayores pérdidas por consecuencias de la guerra, el censo no ha podido bajar de 151.904 habitantes.

Ahora : como de la estadística de nacidos, resulta que anualmente alcanza su número á 3,554, deducidos de estos 1,614 muertos que arrojan los datos sobre defunciones, quedan para el aumento anual de poblacion 1,940 habitantes, dejando de incluirse entre unos y otros las noticias de los pueblos de la Costa, que segun parece, jamas se han obtenido, por pertenecer aquellas á distinta jurisdicion eclesiástica. Multiplicando esa cantidad por el tiem-

po trascurrido del 56 al 73 produce 32.480 habitantes, que agregados á 94940 censo probable del 56, dan 127,420 cifra más próxima al censo de 73 que á las deducciones anteriormente establecidas. Este cálculo tiene en su abono la estadística de nacidos y muertos de 1.856 que dió 3,096 de los primeros y 1,413 de los últimos: deducidos estos de aquellos, quedan 1683 supervivientes. Comparada esta suma con la de 1940 resulta la diferencia de 257 habitantes, la cual suma puede muy bien aceptarse como aumento gradual de nacimientos en cada uno de los 17 años corridos del 56 al 73.

El aumento de censo á partir de novienbre de 1873 á julio último da 3.233 almas, de suerte que refiriéndonos al censo oficial del 73 tiene el Estado 111.905 habitantes. De estos, 110 son italianos, 3 españoles, 20 alemanes, 17 franceses, 18 neogranadinos ó colombianos, 3 dominicanos, 2 ingleses 1 norte americano y dos holandeses. El cruzamiento de las tres razas principales establecidas en Venezuela hace en Trujillo imposible todo cálculo sobre clasificaciones.

A ese respecto solo puede hacerse observar que en los pueblos de la Mesa, Jajó, General Rivas, Niquitao, Tostos, Boconó, San Miguel, Burrero y Cuicas, se distinguen en muchos de los habitantes señales fisonómicas bien pronunciadas de los primitivos indios; bien así como en los de Monay, Betijoque. Ceiba Ceibita y Democracia se hallan las mayores semejanzas de la raza africana. Por lo demas, del todo se ha perdido la tradicion de los usos, costumbres, idiomas y dialectos de los aboríjenas.

# ESTADO TRUJILLO.

RESÚMEN DE SU CENSO POR DEPARTAMENTOS Y PARROQUIAS.

| DEPARTAMENTOS. | PARROQUIAS. | Sitios. | Casas y ranchos. | | | Habitantes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Habitadas | Sin habitar | Total. | |
| TRUJILLO — Su capital tiene 325 casas con 2648 habitantes. | 1 Matriz | 17 | 590 | 18 | 608 | 4005 |
| | 2 Chiquinquirá | 14 | 329 | 245 | 574 | 3454 |
| | 3 Santana | 20 | 1039 | .... | 1039 | 5688 |
| | 4 San Lázaro | 18 | 694 | 139 | 833 | 4707 |
| | 5 Pampan | 8 | 400 | 5 | 405 | 2422 |
| | 6 Burrero | 13 | 383 | .... | 383 | 2387 |
| | 7 San Jacinto | 10 | 388 | .... | 388 | 2371 |
| | 8 Pampanito | 17 | 374 | .... | 374 | 2254 |
| | 9 Monai | 11 | 123 | 1 | 124 | 531 |
| | | 128 | 4320 | 408 | 4728 | 27819 |
| ESCUQUE. — Su capital tiene 352 casas y 1615 habitantes. | 10 Escuque | 32 | 793 | 1068 | 1861 | 4289 |
| | 11 Sabana-libre | 15 | 206 | 460 | 666 | 1566 |
| | 12 Union | 8 | 308 | 548 | 856 | 1730 |
| | 13 Monte Carmelo | 10 | 265 | 372 | 637 | 1590 |
| | | 65 | 1572 | 2448 | 4020 | 9175 |

# ESTADO TRUJILLO.

## RESUMEN DE SU CENSO POR DEPARTAMENTOS Y PARROQUIAS.

| DEPARTAMENTOS. | PARROQUIAS. | Sitios | Casas y ranchos. | | | Habitantes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Habitadas | Sin habitar | Total | |
| BOCONO — Su capital tiene 375 casas y 2011 habitantes. | 14 Boconó | 30 | 1752 | 24 | 1776 | 10982 |
| | 15 San Miguel | 15 | 542 | .... | 542 | 3374 |
| | 16 Tostos | 9 | 555 | 78 | 633 | 3347 |
| | 17 Niquitao' | 12 | 503 | 51 | 554 | 3196 |
| | 18 Campoelias | 10 | 377 | 42 | 419 | 2052 |
| | 19 Burrusai | 6 | 221 | 172 | 393 | 1433 |
| | 20 General Rivas | 10 | 201 | 23 | 224 | 1370 |
| | | 92 | 4151 | 390 | 4541 | 25754 |
| CARACHE. — Su capital tiene 377 casas con 1465 habitantes. | 21 Carache | 25 | 1140 | 278 | 1418 | 6660 |
| | 22 Cuicas | 12 | 774 | 214 | 988 | 4643 |
| | 23 Bolivia | 9 | 490 | 240 | 730 | 3379 |
| | 24 Concepcion | 13 | 358 | 261 | 619 | 2418 |
| | 25 Chegendé | 9 | 360 | 78 | 438 | 2408 |
| | | 68 | 3122 | 1071 | 4193 | 19508 |

## ESTADO TRUJILLO.

RESUMEN DE SU CENSO POR DEPARTAMENTOS Y PARROQIAS.

| DEPARTAMENTOS. | PARROQUIAS. | Sitios | Casas y ranchos | | | Habitantes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Habitadas | Sin habitar | Total | |
| VALERA — Su capital tiene 348 casas y 1294 habitantes. | 26 Valera | 20 | 593 | 119 | 712 | 3297 |
| | 27 Mendoza | 14 | 444 | 10 | 454 | 3352 |
| | 28 Quebrada | 14 | 480 | 145 | 625 | 3059 |
| | 29 Jajó | 9 | 433 | 152 | 585 | 2542 |
| | 30 Puerta | 7 | 348 | .... | 348 | 2130 |
| | 31 Mesa | 6 | 279 | 46 | 325 | 1514 |
| | 32 San Rafael de Carbajal | 7 | 197 | .... | 197 | 1177 |
| | 33 Sabanalarga | 3 | 151 | .... | 151 | 950 |
| | 34 Motatan | 4 | 144 | .... | 144 | 872 |
| | | 84 | 3069 | 472 | 3541 | 18893 |
| BETIJOQUE — Su capital tiene 420 casas con 1945 habitantes. | 35 Betijoque | 15 | 950 | .... | 950 | 5683 |
| | 36 Ceibita | 1 | 130 | .... | 130 | 805 |
| | 37 Ceiba | .... | 54 | .... | 54 | 279 |
| | 38 Libertad | 3 | 119 | .... | 119 | 756 |
| | | 19 | 1253 | .... | 1253 | 7523 |

## ESTADO TRUJILLO.

RESUMEN GENERAL POR DEPARTAMENTOS Y PARROQUIAS.

| DEPARTAMENTOS. | PARROQUIAS. | Sitios | Casas y ranchos. | | | Habitantes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Habitadas | Sin habitar | Total | |
| Trujillo | 9 | 128 | 4320 | 408 | 4728 | 27819 |
| Escuque | 4 | 65 | 1572 | 2448 | 4020 | 9175 |
| Boconó | 7 | 92 | 4151 | 390 | 4541 | 25754 |
| Carache | 5 | 68 | 3122 | 1071 | 4193 | 19508 |
| Valera | 9 | 84 | 3069 | 472 | 3541 | 18893 |
| Betijoque | 4 | 19 | 1253 | ........... | 1253 | 7523 |
| | 38 | 456 | 17487 | 4789 | 22276 | 108672 |

## TOPOGRAFIA DE LAS POBLACIONES Y NOTICIAS GENERALES.

### DEPARTAMENTO TRUJILLO.

Ya se ha dicho que la actual Ciudad de Trujillo fué fundada en 1556; Esta Ciudad se halla situada á 819 metros sobre el nivel del mar: á los 8°51′ de latitud Norte y 3°2′ de lonjitud O. del meridiano de Carácas.—Su temperatura media, 22° del centígrado. Su posicion es en una cañada estrecha rodeadas por colinas peladas, cuya vista predispone al viajero contra ella. Consta de dos calles y una callejuela de Este á Oeste con un declive de cerca de siete metros. Está dividida en 8 cuadras, y su lonjitud es de 800 metros: la latitud de estas será de 12 metros. Las calles trasversales son ocho y su latitud es de igual número de metros. El mayor ancho de la cañada no exede de 300 metros. La plaza principal ó de la matriz, consta de 320 metros cuadrados; y hai ademas dos plazoletas denominadas "La Candelaria" y "Chiquinquirá." En la plaza principal se hallan: la iglesia matriz, el extinguido convento de Monjas, el Palacio de gobierno y Justicia, la cárcel, y el escombro de la antigua casa titulada "factoria de tabaco". En la plazoleta de la Candelaria se comtemplan las ruinas del Convento de padres domínicos, hoi propiedad particular. En la parroquia Chiquinquirá se encuentra el convento de San Francisco, que sirve de local al Colejio, y la capilla de la Chiquinquirá, contigua al hospital de caridad, éste en completa ruina. El matadero se halla á ochenta metros de la poblacion en el camino que conduce á los Puertos del Lago, y Barquisimeto. Los arrabales "Otrabanda" y "Araujas" son las únicas planicies próximas que pueden servir para ensanche de la ciudad. Estos, Carmona y los cerros de Santa María y la zamura, son los lugares de paseo. Los habitantes se surten de agua: del rio Castan (ó Trujillo) que corre de Sur á Norte: dista de la plaza Matriz 300 metros; y el descenso á la playa, será de 60: de la quebrada de los Cedros que la costea de Occidente á Oriente y fluye al Castan, frente á la Otrabanda cuya aguas son pesadas y solo se aplican al servicio doméstico. Por la calle de la Independencia se halla el acueducto del monasterio, pero por la mala construccion de su boca, toma y cañeria, se interrumpe con frecuencia el curso del agua.—Es fácil y de poco costo traer ésta á la plaza por ambas calles. Sobre la Quebrada de los Cedros, en la vía de la Otrabanda, existe un puente de mampostería, y á cuatro quilómetros de Trujillo se halla el caserío de la Plazuela de Morvi formando una calle como de 600 metros de extension, casi toda edificada de teja de uno y otro lado. Por dicho caserío pasa

el camino de los Puertos del Lago, y á la feliz circunstancia de verificarse allí la bifurcacion de los que conducen á Carache y Boconó, por Santana y Burrusai, debe la Plazuela la notable prosperidad á que ha llegado en estos últimos años. Está rodeada de agua, por los rios Castan y Mocoi. Las industrias de este caserio son el comercio, y potreros de ceba para mulas y ganado.

San Jacinto.—En la misma latitud de Trujillo y en los 3° de longitud O. No han podido hallarse datos sobre la época de su fundacion, solo se sabe que hasta 1844 era habitada por indios. Tiene tres calles informales, midiendo cada una de ellas de 80 á 100 metros: dos están trazadas de Oriente á Poniente y la otra de Sur á Norte. Tiene una Iglesia cubierta de tejas, y la poblacion se surte de agua del rio Castan, á distancia de 25 metros—De una quebrada que se halla hácia el Oriente, se trae agua hasta la misma plaza. Esta contendrá 300 metros cuadrados.

San Lázaro.—Fué erijida en parroquia civil y eclesiástica al principiar el presente siglo. Por falta de instrumentos no ha podido fijarse su situacion astronómica.

Está fundado el Pueblo al Sudoeste de la ciudad capital, en una hoya formada por elevados montes. Estos la estrechan más por la parte del Este, en cuya direcion corre el rio San Lazaro, ó Jimenez, lamiendo los fondos de algunos de sus edificios. Sus aguas son dulces, delgadas, puras y bastantes frescas. Una parte de la poblacion está situada hácia la ribera derecha de este mismo rio, comunicándose por medio de un puente de madera con la seccion principal. Esta se compone de tres calles, cada una de 300 metros de longitud y 7 de anchura. Tiene una Iglesia cubierta de tejas, y la plaza constará de 280 metros cuadrados. Sin embargo de sus malas vias de comunicacion, este pueblo progresa rápidamente al favor de su saludable clima, la abundancia de sus frutos de consumo, y el cultivo del café, la cocuisa y la caña.

Santa Ana.-Fundada á principios del siglo pasado sobre terreno donado á beneficio de los indios pobladores, por la señora Rosa de Asuaje. Aunque no se han hallado datos oficiales sobre su ereccion en parroquia civil y eclesiástica, por algunos documentos antiguos y noticias tradicionales, se cree que para el año de 1790 ya habia alcanzado ámbas categorías. Se halla á 1970 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura media es de 17° centígrado. Tiene dos calles, la principal de una longitud de 877 metros y diez de latitud; y la de la plaza de 658 de longitud y 8 de latitud. Su área

ó asiento es una mesa, cuya longitud de Norte á Sur es la misma de sus calles. De Este á Oeste el terreno declina y es cortado por las quebradas de Nuestra Señora de Santa y Siquisai ó San Pablo. Al Naciente, se mira un páramo envuelto con frecuencia en niebla y de donde vienen grandes vendabales, particularmente en los meses de junio, julio y agosto. De Santa puede decirse, que es la region del viento. Hai una cárcel, un "Tanque" y un templo, pero todo en decadencia. La poblacion se surte de agua del "Tanque" que se halla al extremo Noroeste. Las aguas de este depósito son filtradas de un bosquesillo, pero su excelencia es tal, que á pesar de necesitarse artificio para conservarlas, se prefieren á las de las quebradas de Santana y Siquisai. En Santana se cultivan los frutos de todas las zonas.

PAMFANITO.—Se halla situada al Noroeste de la capital y á la ribera derecha del rio formado por el Castan y el Mocoi, surtiéndose de él de agua la poblacion, de la cual apénas dista veinte metros. Tiene tres calles de Este á Oeste cortadas por cinco traviesas: dos de aquellas tienen cuatrocientos veinticinco metros de largo y la otra 160. Todas con ocho metros de ancho. La plaza está en el centro, es cuadrada, y tiene por costado cincuenta metros.

Estará á 639 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y su temperatura media de es 24° centígrado. A principios del presente siglo era caserío; y en 1820 fué erijida en parroquia civil y eclesiástica. El camino de los puertos del lago pasa por una de sus calles largas. Produce bastante maíz, plátanos, caraotas, frijoles, café, cacao y panela. Buena parte de sus vegas se hallan convertidas en potreros artificiales para mulas y ganado. Aunque el clima de esta parroquia no sea bien sano, ella está llamada á figurar en breve en el rol de los pueblos más adelantados del Estado. Posee una iglesia de teja, la cual fué colocada y bendecida en 1862.

PAMPAN.—Se halla situada en una mesa circulada de cerros. Tiene tres calles de cuatrocientos metros de largo: otras tantas traviesas de 300, y la anchura de todas es de 8 metros. La plaza se halla al centro de la poblacion, y tendrá por lado 50 metros. Su altura, cerca de 669 metros—temperatura media de 24° centígrados. La fundacion del pueblo actual data de 1844. Posee una iglesia de palma, bendecida y colocada en 1845.

Tambien tiene una casa pública, igualmente de palma. Se surte de agua de una quebrada distante de la poblacion 275 metros.

Produce bastante maíz, plátanos y caraotas, café y panelas. Su inmediacion á Monai lo hace gozar de las ventajas de la cria, y pasando por él el camino que conduce á Carora, siempre se le encuentra surtido de obras de talabarteria y carnes saladas de cerdo y chivos. Antes de la guerra de los cinco años, Pampan prometia alcanzar un porvenir próspero y venturoso.

Monai.—Está situado en medio de una extensa planicie. Tiene tres calles: la principal de 500 metros de largo, y las otras de 400: su anchura 8 metros. Su altura sobre el nivel del mar 500. Su temperatura de 25° centígrado. Su fundacion parece datar del siglo XVI. Sin embargo de encerrar Monai tantos elementos de riqueza natural, pues en sus selvas y bosques abunda la caza, en sus rios los peces, sus palmeras dan gran cantidad de aceite y en sus sabanas pueden pacer rebaños sin cuento, este pueblo, á la par que el más antiguo del Estado, és tambien el más pobre. Quizá deba su decadencia á la insalubridad de su clima, pues el forastero no atraviesa impunemente su territorio: por otra parte, las guerras del 48 y de los 5 años destruyeron allí casi por completo el ganado, su principal fuente de bienestar y prosperidad.

### DEPARTAMENTO BOCONO.

Bocono, la ciudad cabecera, se halla situada en el Valle tal vez más bello de la República: forma un plano inclinado de Este á Oeste, siendo su superficie desigual: su altura sobre el nivel del mar es de 1314 metros y su temperatura media de 19° centígrados. Esta ciudad debe haber sido fundada en el siglo XVI, pues existen en los archivos documentos fechados en 1592. El caserío de Boconó fué primero fundado en la loma de la Encomienda á 4 kilómetros de la poblacion actual, pero hallándose el agua distante, doña Ana Ruiz de Segovia donó á los indios el terreno en que está hoi la ciudad, invitándolos á fijar allí sus habitaciones, y habiendo ántes obtenido de doña Josefa Zamora, residente en el sitio de la Sabana arriba, que hiciese donacion al futuro pueblo del agua de una acequia de su propiedad para que corriese por sus calles, no obstante de estar la planicie limitada por un gran rio al pié y por dos riachuelos por sus lados de Sur y Norte.

De Norte á Sur tiene diez calles, y ocho de Este á Oeste, unas y otras mui desiguales en longitud y latitud, por manera que por término medio

puede computarse la longitud de todas en razon de 800 metros una, y siete de latitud, respectivamente. Contiene una sola plaza, en cuyo centro se halla situado un árbol, "Sio ó higuito," denominado "de la libertad," y el cual conmemora el acto grandioso de promulgacion de la lei que extinguió para siempre la esclavitud en Venezuela. En la localidad se cuentan 1496 casas. Existen una iglesia de teja que parece haber sido colocada y bendecida en 1797: un edificio de carnicería, y otro en que están la cárcel y oficinas de la Jefetura Departamental y Concejo. Como Boconó en sus suburbios y campos es un vergel, no puede decirse que tiene paseos especiales. Sus surtidores de agua son el rio y las quebradas Segovia y Mitimbon. Boconó, á excepcion del cacao, produce los frutos de todas las zonas; pero el plátano no es favorecido por su temperatura. Ademas de ser esencialmente agrícola, tiene parajes á propósito para la cria de reses, ovejas, chivos y cerdos. El sábado de cada semana tiene lugar un mercado en que se surte la poblacion de los artículos de consumo: allí van á porfía con sus frutos y obras de su industria, así los habitantes de los campos de Boconó, como los de los pueblos comarcanos. Los ramos que dan mayor impulso al progreso de Boconó, son el café, la caña y el fique.

Tostos.—Se halla situada en medio de una llanura que tiene sobre 400 metros de extension á lo largo y 250 de ancho. Tiene tres calle, cada una de 300 metros de longitud y 7 de latitud. Su plaza tiene por lado 48 metros, su altura sobre el nivel del mar es de 1400 metros y su clima de 17° del centígrado. No existen datos ciertos sobre la fecha de la fundacion de este pueblo, pero se cree datar desde 1565. Su ereccion en lo civil y eclesiástico data de tiempo desconocido. Posee una iglesia de teja, que se bendijo y colocó en 1867. Tambien tiene una casa pública de palma, constante de dos piezas, en estado de completo deterioro. Se surte de agua de una fuente que corre por en medio de la poblacion y se toma aquella doce metros arriba de la plaza. Tostos encierra en su demarcacion territorial, estensos cerros, donde se cria toda clase de ganado, y produce arvejas, trigo, caraotas, maíz, café y fique.

Niquitao.—Encuéntrase á las faldas del cerro Estillajú en una mesa inclinada hácia el rio Burate con una profundidad como de 100 metros. Tiene dos calles de Norte á Sur, de 500 metros de longitud, y 5 trasversales de 150. Una plaza en el centro de la poblacion de 70 metros y una plazoletica al Sur de 25 por cada lado. Su altura

sobre el nivel del mar es de 2000 metros, y su temperatura media, de 16° centígrados. Su fundacion parece datar de 1625. Fué erigida en parroquia civil y eclesiástica en 1665. Posee una iglesia reedificada en 1775, la cual se halla hoi en completa ruina. Tambien existe en el sitio de Bitucuí una capilla, construida á expensas de la señora Juana de Jesus Barroeta y bendecida recientemente. No tiene casa pública. La poblacion se surte de agua de varias vertientes que quedan á 180 metros de distancia de ella; algunas de estas se secan en el verano. Niquitao produce trigo y papas en abundancia: en sus cerros pastan rebaños de reses mayores, cabras y ovejas. En las caidas hácia Barínas se hallan excelentes terrenos que pueden aplicarse al cultivo del café y la caña.

General Rívas.—Se halla situada sobre una pequeña y desigual mesa al pié de la serranía llamada Páramo de los Chorotes: tiene dos calles mui estrechas é imperfectas con 200 metros á lo más de longitud, una pequeña plaza y una iglesia en fábrica. Su elevacion será de 2100 metros, y su temperatura media de 15° centígrados. Este pueblo era caserío de Niquitao y fué erigido en parroquia civil el año de 1854 y en eclesiástico en 1865. Posee extensas y lindas llanadas ó mesetas, en que á la par que se cria ganado vacuno, lanar y cabrío, se siembra trigo, papas y arvejas, de que se recojen ricas cosechas. De estas se saca buena parte á los mercados de Boconó y Valera, enviándose tambien algunas cargas para Barinas.

San Miguel.—Está situada en un plano suavemente inclinado en medio de colinas que limitan su horizonte. Tiene cinco calles, midiendo dos 150 metros de longitud, una del centro 200, otra 210 y la última 110, todas de 9 metros de latitud—No se han obtenido datos sobre su fundacion y ereccion civil y eclesiástica. Su altura sobre el nivel del mar será de 1.500 metros: su temperatura media de 18° centígrados. Posee un iglesia parroquial y una capilla, ambas en deterioro: este pueblo fué esencialmente indígena, y todavia en sus actuales habitantes se distingue la fisonomía de los primitivos. En su territorio se cria mucho ganado y se recogen abundantes cosechas de trigo y arvejas. Se surte de agua de la quebrada Tirandá, que atraviesa el pueblo. Sus habitantes fabrican de la caña ó carriso, muchos cataures, manares y petacas con que hacen buen comercio; y del tamo del trigo, hacen sombreros, cestas y otras comodidades.

Burrusai—Se encuentra en medio de cerros. Tiene cuatro calles largas, tres de 300 metros de longitud y una de 350 : su anchura es de 7 metros. La plaza contendrá 50 metros por lado. Ignórase el tiempo de su fundacion, pero todo indica haberse verificado en época remota. Posee una Iglesia y una capilla en mal estado ; su elevacion y temperatura es con poca diferencia la misma de San Miguel. Burusai fué erijida en parroquia civil en 1790. No tiene casa pública ; se surte de agua en una fuente que atraviesa la plaza.—Su mayor produccion es de trigo y arvejas. Tambien se crian en sus campos algunas reses mayores, cabras y ovejas.

Campo-Elías—Tambien se halla situada en un plano de alguna inclinacion. Tiene 4 calles largas, dos de 800 metros y dos de 445 metros : diez calles trasversales, 3 de 400 metros de longitud y las 7 restantes de 245—El ancho de unas y otras es de 7 metros. La plaza es un cuadrado, de 80 metros cada lado—Su elevacion será de 1.500 metros. Su temperatura de 18° del centígrado. Las primeras habitaciones se fundaron en 1836 : se erijió en parroquia civil en 1855 y eclesiástica en 1866. Posee una iglesia colocada y bendecida en 1871. Tiene una casa pública en fábrica y dos acueductos de que se surte de agua. Produce bastante café y chimó, que son sus ramos principales de riqueza. Tambien se cultiva maíz, caña, legumbres y raíces. Este pueblo, por las ventajas de su posicion y temperatura, tiene un porvenir mui lisonjero.

DEPARTAMENTO CARACHE.

Carache cabecera.—Situada á la márjen occidental del rio Carache, en un pintoresco, aunque estrecho valle, circundado por colinas áridas, más ó ménos elevadas. Tiene cuatro calles rectas principales de Norte á Sur de 640 metros de largo cada una : 9 trasversales, tambien rectas, de 320 metros de longitud y todas del ancho de nueve metros. Su plaza principal se halla al centro, es perfectamente plana y forma un cuadrado de 80 metros. Su elevacion es de 1220 metros. Su temperatura media de 19° centígrado. Su fundacion parece datar desde mediados del siglo XVIII. Los actuales archivos no suministran luz alguna sobre la ereccion en lo civil y eclesiástico, pero por noticias tradicionales se sabe que bajo el gobierno español, residia en Carache un cabildo, un Teniente justicia mayor y un Gobernador de indígenas. Hasta 1830 fué parroquia del Canton Trujillo: en 1834 se la erijió en Villa y Cabecera del Canton Carache, y en el año actual se la elevó al rango de ciudad, dividiéndola en dos parroquias urbanas que se denominan: Bolívar y Cegarra.—Tiene una iglesia: una casa municipal y cárcel:

un edificio que sirve de local á la escuela de varones, y otro destinado para la matanza de reses y expendio de carnes. Se cultiva de preferencia la caña; y tambien produce café, trigo, arvejas, caraotas, maíz, papas y garbanzos. Se surte de agua del rio Carache que distará de la plaza cerca de 300 metros.

Cuicas.—Tiene dos calles principales de 418 metros de largo: y cinco trasversales de 167 de longitud, todas de 7 metros de latitud. Fué erigida en parroquia civil el año de 1844, y en eclesiástica en 1866. Tiene una iglesia en fábrica. Carece de obras públicas. Se surte de agua de una quebrada denominada Palmar, distante como unos 400 metros, de la cual se trae al pueblo por medio de una acequia. Cuicas es una de las parroquias foráneas más ricas del Estado, considerándola bajo el doble respecto de agrícola y pecuaria. Su clima es generalmente fresco y sano. Produce mucho café y maíz; considerable número de cargas de panela: de la cucuisa y del cucui tambien se saca provecho, pues se fabrican telas para sacos, alpargatas y cabestros: el algodon suministra lienzos ordinarios para vestidos, manteles y servilletas, y del cogollo de la caña brava se hacen sombreros finísimos, algunos, más por lo regular ordinarios.

Bolivia.—Se encuentra á la falda de la colina "Loma de Duran" sobre una planicie en parte inclinada. Tiene cinco calles trazadas de Norte á Sur y seis de Oriente á Occidente, todas de 480 metros de longitud, y seis metros, 50 centímetros de latitud. Su elevacion será de 1850 metros y su temperatura media de 18° centígrado. Bolivia es el antiguo caserío de Pacheco perteneciente á la parroquia de Santana; fué erigido en parroquia civil en 1840, y en eclesiástica el año de 1852. Su actual iglesia se bendijo y colocó en 1837 en calidad de capilla ó filial. Se surte de agua por medio de un acueducto, que tiene su toma á 2.000 metros de la poblacion; y tambien de la inmediata vertiente Higueron. Bolivia produce café, panela, maíz, garbanzos, caraotas, arvejas y chimó. Los tres primeros artículos constituyen su riqueza principal.

Candelaria.—Principió su fundacion el año de 1835 sobre una área quebrada y de terreno delesnable, que cedieron á beneficio del pueblo los ciudadanos José de la Trinidad Cañizales y Cármen Peña. Tiene tres calles de 300 metros de longitud y 9 de latitud y una plaza de 240 metros de circunferencia. Fué erigida parroquia civil en 1868 y en eclesiástica en 1873. Tiene dos paseos: el de la "Glorieta" en la calle principal, hácia el Norte, desde donde se divisan extensos

y pintorescos territorios adaptables á la agricultura y cria; y el de "Miramundi," al fin del pueblo, que proporciona el bello panorama de las llanuras de Monai y el Sol hundiéndose en las argentadas aguas del Lago de Maracaibo. Destinado otro lugar para plaza pública, ya ha principiado á trabajarse en ella, lo mismo que en la construccion del templo de teja que ha de servir para lo futuro. En la actualidad existe una capilla pajiza. El clima es malsano, quizá por la inmediacion á Monai. Súrtese de agua en varios pozos naturales ó manantiales, y otros de invierno, los cuales favorecidos por la humedad del terreno, jamas se secan. Los vecinos hacen esfuerzos por conducir el agua de una vertiente abundante é inmediata. La Candelaria produce los frutos de todas las zonas, y su inmediacion á Monai y los potreros artificiales de su recinto, le aseguran en la cria prósperos bienes.

Concepcion.—Se halla situada en el centro de un círculo formado por cuatro colinas áridas, sirviéndoles de asiento algunas mesetas que se hallan á la márjen occidental del rio Hato Viejo. Esa hoya ó circuito podrá contener algo más de 2.000 hectáreas. La fundacion de este pueblo data de 1810: no se tiene noticia de su ereccion en parroquia civil; pero eclesiásticamente lo fué en 1845 en que se concluyó, bendijo é inauguró tambien su actual iglesia. Tiene la poblacion 4 calles de Este á Oeste de 300 metros de longitud: seis trasversales de Norte á Sur de 188 metros de largo; y todas cuentan 6 de latitud. La plaza tiene un pequeño declive y forma un cuadrado de 60 metros. Su altura 1.216 metros. Su temperatura media de 19° del centígrado. Posée una pequeña casa municipal. Se surte de agua del rio Hato Viejo, que dista solo del pueblo 80 metros. La Concepcion produce panela, trigo, arvejas, caraotas, maíz, garbanzos y papas.

### DEPARTAMENTO VALERA.

Ciudad cabecera, del mismo nombre.—Está situada de Sur á Norte en un plano lijeramente inclinado y al pié de cinco hermosas colinas que la dominan. Fué erigida en parroquia eclesiástica el año de 1820: en Villa y Cabecera de departamento en 1860, y en ciudad en el de 1871. Tiene de longitud 1.200 metros y de latitud 700. Seis calles de Sur á Norte y cinco de Naciente á Poniente. Estará á 800 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura media es de 23° del centígrado. Posée un templo, una casa municipal y una cárcel cubiertos de tejas, y una capilla y una carnicería de techos pajizos. Valera es un pueblo agrícola y más

que todo mercantil: es céntrico respectivamente á los otros pueblos del Estado y se halla cruzado por caminos que conducen á los vecinos Estados del Zulia, Zamora y Guzman.

SABANALARGA y SAN RAFAEL DE CARVAJAL.—Se hallan situadas en el camino que de Trujillo conduce á Valera, sobre la mesa denominada antiguamente Sabana de los Truenos. No tienen ambos pueblos más que una calle larga cada uno: el 1° es de temperatura malsana y se halla en decadencia, á tiempo que el otro prospera y se engrandece.

MOTATAN y LA PUERTA—No han podido obtenerse las noticias topográficas de estas dos poblaciones: la primera se encuentra del lado de allá del rio Motatan en el camino que conduce á los Puertos: su temperatura es cálida y malsana: tiene inmensas tierras de cultivo y bastantes hectáreas ocupadas por potreros de pastos artificiales, de que derivan sus dueños grande utilidad, arrendándolos para las recuas que transitan por esa via. La Puerta se halla en el camino de Valera á Timotes, su temperatura es fresca, y produce todos los frutos de la zona templada.

MENDOZA.—Está fundada sobre una meseta á la márgen derecha ú occidental del rio Momboi. Al Este se encuentra el cerro de la Culebrina. Tiene dos calles largas de Norte á Sur, la principal de 480 metros de longitud y 6 de latitud y la otra de 240 de longitud é igual anchura que la anterior. Una sola calle, de Este á Oeste de 80 metros. La plaza pública es un cuadrado de 80 metros. Su temperatura apénas varia entre 18° y 23°, por lo que puede dársele 1.314 metros de elevacion sobre el nivel del mar. La fundacion de esta parroquia data del siglo XVI. Posée un templo de tejas, bendecido y colocado en 1826, y una casa pública en mal estado. Sírvenla de acueductos, las acequias del rio Momboi que surten de agua las haciendas. Produce café, panela, tabaco y otros frutos de consumo interior.

### DEPARTAMENTO ESCUQUE.

Aunque oportunamente se exigieron los datos á las respectivas autoridades, apénas han llegado los de la parroquia *Sabanalibre.*—Hállase ésta situada en terreno tendido: tiene una calle principal de 500 metros de largo y 8 de ancho y 6 trasversales de igual latitud y 300 metros de largo. La fundacion de esta parroquia data

del año de 1828. Su ereccion civil de 1863 y la eclesiástica de 1874. Posée una iglesia de teja, bendecida y colocada en 1858. Se surte de dos vertientes, denominadas "El Aguacate" y el "Bijugual," distantes de la poblacion, la una 600 metros y la otra 4.167 metros. No tiene casa pública. Produce café, panela, maíz y legumbres.

### DEPARTAMENTO BETIJOQUE.

Villa cabecera, del mismo nombre. Se halla situada sobre un plano suavemente inclinado á 800 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media de 22° centígrados. Tiene dos calles principales la una de 1.700 metros de largo y 12 de ancho en algunas partes y 10 en otras; la segunda de 700 metros de longitud y 12 de latitud. Se empiezan á formar otras calles. Betijoque fué erigida en parroquia civil y eclesiástica en 1784. En 1864, se le elevó á Villa y Cabecera de departamento. Ignórase la fecha de su fundacion. Posée una iglesia techada de tejas y que á su costa construyó la señora Elena Pimentel de Bracho, habiendo sido bendecida y colocada en 1846. Igualmente posée una casa pública de tejas, que sirve de cárcel: otra, carnicería en mal estado, y una de palma destinada á la escuela de varones. Las aguas de Betijoque son dulces y agradables, y su clima es por demas benévolo y sano. Produce café, panela, cacao, plátanos, maíz, caraotas, frijóles y chimó.

Libertad.—Se halla situada sobre una planicie que limitan, al Norte, la Quebrada Lamedero, al Este la de Carambú, al Oeste la Vichú y al Sur el cerro de Ponemesa. Nada es comparable, dice Codazzi, á la perspectiva de que se goza desde la cima de este cerro. "De allí se descubre todo el llano, la parroquia de Valera, el curso del rio Motatan, y Sabanalarga que se mira como una espaciosa mesa en medio de cerros. Al lado opuesto se ven en toda su extension los llanos del Cenizo, las selvas y serranías que le rodean, y en forma de pan de azúcar el cerro conquistado, en cuyas faldas se encuentran unas aguas termales que son salobres y calientes. A la izquierda del camino que va á Betijoque se vé un cerro elevado, en el cual está una mina de petróleo, conocido con el nombre de *aceite colombiano* por haberse descubierto la mina de donde se extrae, poco tiempo despues que las armas republicanas ocuparon la provincia." La fundacion de esta parroquia data del siglo pasado: su ereccion civil y eclesiástica tuvo

lugar respectivamente en los años de 1857 y 1867. Su elevacion sobre el nivel del mar será de 850 metros y su temperatura con poquísima diferencia, la misma de Betijoque.

Posée una iglesia de palma en mal estado y una casa inconclusa del mismo techo, destinada para el servicio público. La poblacion se surte de agua de manantiales distantes de ella, de 200 á 500 metros. Produce panela, café, plátanos, maíz y algun cacao.

Ceiba.—Se encuentra situada en las riberas del Lago de Maracaibo. Tiene una sola calle larga de Este á Oeste, de 500 metros de longitud y 43 de latitud. Esta calle conduce á la Aduana, de propiedad del Estado, la cual se encuentra á las márgenes del lago, recientemente mejorada con techos de hierro galvanizado, con su muelle para el embarco y desembarco y la calzada que forma el camino desde las inmediaciones de la poblacion, hasta el último puente, que se halla cerca de la Aduana. Se ignora cuando fué erigido este pueblo en parroquia civil, no habiéndolo sido hasta ahora eclesiásticamente. Su fundacion data del siglo pasado, y fué iniciada por padres jesuitas, quienes principiaron por plantar algunas haciendas de cacao.—Todo el terreno es llano. Hai 26 jagüeyes ó pozos artesianos y otros naturales en la montaña, de que se surte el vecindario de agua: mas como esta escasea en tiempo de verano, hai que tomarla de la laguna, cuya mala calidad produce enfermedades. La temperatura en lo general es cálida y en algunas épocas malsana. Existe una sola casa pública techada de palmas. La Ceiba produce panela, maíz y plátanos. Es tambien abundante en palmeras de que se saca provecho en beneficio de las techumbres de las casas.

Ceibita.—Se encuentra situada á inmediaciones del lago con el cual se comunica por un estero. Para conservar este navegable, hai que emplear anualmente crecido número de jornaleros con cuyo costo corre el pueblo. Tiene una sola calle de 453 metros 60 centímetros de largo y 45 metros de ancho. La fundacion de este pueblo data desde 1635. Ignórase la fecha de ereccion en parroquia civil. La parroquia eclesiástica, se sabe que duró hasta el año de 1837, en que dejó de haber cura propio y luego ha quedado visitada por los que se destinan del Zulia. Tiene una iglesia cubierta de palmas y una casa pública techada tambien de palmas. En este pueblo existió hasta 1841, en el sitio Punta de Maraca, la primera aduana de las costas de este Estado. Se provee de agua del estero ó canal de que se ha hablado, el cual mide 618 metros de largo y siete

de ancho. La temperatura de la Ceibita es la misma de la Ceiba y sus productos, panela cacao y maíz. Son abundantes las palmeras.

DEMOCRACIA.—Situada tambien en las costas del lago. Su caserío se compone de Moporo del lago y Moporo de tierra, teniendo este último una sola calle de 672 metros de largo y 17 de ancho. Por medio de esta calle corren unas quebradas, sobre las cuales se han construido puentes para pasar de una acera á otra. El Moporo de agua consta de diez casas sin calles ordenadas, y en el tránsito para él se encuentra un lugarejo que lleva por nombre Barrio-sucio. Desconócese la fecha de la fundacion de esta localidad: fué erigida en parroquia civil en 1874, y en cuanto á lo eclesiástico se halla en el mismo caso de la Ceibita. Posee una iglesia en fábrica con suficiente acopio de materiales para concluirla. Tambien existe un edificio de aduana. Moporo no ha sufrido pestes ni calamidades asoladoras. Los surtidores de aguas son: las quebradas mencionadas, el lago, y pequeños pozos ó algibes. Abunda en palmeras, y produce cacao, panela y maíz.

### DEPARTAMENTO GUZMAN BLANCO.

QUEBRADA GRANDE.—Villa Cabecera, Situada en medio de dos valles de lujosa vegetacion.

Sus dos calles principales están trazadas de Norte á Sur y tienen trescientos metros de longitud. Hai tres trasversales. Su altura sobre el nivel del mar será de 1.600 metros, y su temperatura media 17° del centígrado. Su fundacion data desde principios del siglo pasado y su ereccion en lo civil y eclesiástico debió efectuarse en 1741, pues esta es la fecha de las primeras partidas de bautismos de los libros parroquiales. Existen una iglesia parroquial y una capilla, construidas de tejas. Aquella fué edificada, bendecida é inaugurada en 1845. Posée ademas dos edificios públicos, sirviendo el uno de cárcel y local de las oficinas municipales, y destinado el otro exclusivamente para la escuela de varones. El último fué adquirido por compra al Pro. José de los Angeles Cano, quien cedió la mitad á beneficio del privilegiado objeto á que se ha destinado.

La poblacion se surte de agua de la quebrada Miquimbó. Tiene una plaza céntrica de 200 metros más ó ménos de circunferencia. La Quebrada gozaba ántes de excelente salubridad, pero desde 1851, el mal de elefancia hace rápidos progresos, de tal manera que á pesar de haber muerto de aquel entónces para la fecha, muchos individuos atacados por

aquella penosa enfermedad, todavía se encuentran siete elefanciacos. Produce café, panela, trigo, arvejas, maíz y papas.

JAJÓ.—Situada en un estrecho valle rodeado por colinas pintorescas unas, y poco agradables otras. Tiene tres calles principales de 335 metros de longitud y de latitud 8 metros, y cuatro traviesas de 251 metros de largo y 7 de ancho. Su elevacion sobre el nivel del mar será de 1.650 metros y su temperatura de 16° 50, del centígrado. Tiene una iglesia en fábrica, una capilla y una casa pública que sirve de cárcel, y local para las oficinas municipales. Desconócense las fechas de fundacion y erecciones en lo civil y eclesiástico; empero, todo revela proceder ellas de los primeros siglos de la conquista. La atmósfera de Jajó es nebulosa y húmeda, por lo que el clima de la poblacion es malsano. Produce algun café, panela, garbanzos, arvejas, trigo, papas y maíz, y en partes de sus páramos se crian buenos rebaños de ganado mayor y lanar, y tambien bestias de silla.

BURRERO.—Situada sobre un plano lijeramente inclinado y cortado hácia el O. por gradas que sirven de paseo público y desde donde se mira toda la planicie. Su fundacion data desde 1682. Dicho plano puede tener 2.508 metros de longitud y 210 de latitud. Las calles principales son tres y están trazadas de Norte á Sur, dos de 340 metros de largo y la otra de 250: una traviesa de 150 de largo y 7 de ancho. Parece que desde el siglo XVII fué erigida en parroquia civil y eclesiástica. Su altura sobre el nivel del mar será de 900 metros. Su temperatura media de 21° del centígrado y su clima es tan sano, "que más de una persona se pasea con pié firme llevando á cuestas más de cien años." Posee una iglesia de teja y carece de casa pública. Se provee de agua de la quebrada Chachique, á poca distancia de la poblacion. El Burrero produce café, panela, arvejas, trigo, papas y fique.

MESA DE ESNUJAQUE.—Se halla situada sobre una mesa alta circundada de cerros. Tiene tres calles principales de 400 metros de largo y 8 de ancho; y tres trasversales de 200 metros de longitud y de igual latitud que las anteriores. Su fundacion y ereccion en lo civil y eclesiástico, se efectuó en 1738. Tambien tiene una plaza y una plazoleta. Su altura sobre el nivel del mar será de 2.000 metros, y su temperatura de 17° del centígrado. Posée una iglesia techada de teja, una cárcel y una casa escuela de niños. La Mesa produce panela, maíz, arvejas, papas, garbanzos y trigo.

Todas las poblaciones que quedan mencionadas tienen cementerios católicos; pero en ellos, por autoridad de la policía, se da sepultura, á los creyentes de las diversas sectas, no ménos que á los que mueren impenitentes, segun nuestra Iglesia.

## COMERCIO.

Algo más de 1.600,000 venezolanos circulan en el Estado en mercancías secas, víveres y dinero. Maracaibo ha sido hasta ahora exclusivamente la plaza para efectuar los cambios mercantiles, solo por la facilidad del cambio, pues ella no presenta las ventajas que las de Puerto Cabello, Carácas, La Guaira y Coro. Segun informes venidos del Estado Trujillo, los impuestos del Zulia y el monopolio forzoso perjudican notablemente al comercio y á la agricultura de la Cordillera. Cuando se haya organizado la compañía de vapores que ha de hacer el tráfico entre La Guaira, Puerto Cabello y nuestros puertos del Lago, y terminada la carretera que se está abriendo, recibirá el comercio de Trujillo un impulso importante, pues recibirá sus mercancías más barato, con ménos gastos de traslacion, y podrá buscar para sus productos los mercados que le sean más favorables.

Cerca de 5.560 bestias entre mulas, caballos y burros distribuidos en recuas de 8, si los aperos son jamugas, y de 7 si enjalmas, se ocupan cada año, y principalmente desde Setiembre hasta Junio, en la conduccion á los puertos del Lago de nuestros frutos exportables y de consumo en Maracaibo, introduciendo á su vez las mercancías y demas efectos que de allí nos vienen. De dichas bestias no dejarán de proceder 1.060 del Estado Barquisimeto, por manera que pertenecen á Trujillo 4.500, cuyo valor puede estimarse en 225.000 venezolanos.

## INDUSTRIA AGRICOLA.

Café.—Refiérese que esta planta fué conocida en Trujillo el año de 1801, en que el ciudadano Francisco de Labastidas trajo de Chacao y plantó en su huerta de Mendoza tres maticas solamente. Es el fruto cuyo cultivo se halla más jeneralizado en este territorio, y con el prodijioso desarrollo que va obteniendo su consumo en el extranjero, constituye la riqueza del presente, y es la esperanza más acariciada para el porvenir. A proporcion del gradual aumento de precio, en ménos de 30 años los productos de este fruto se han cuadruplicado.

La falta de utensilios aparentes para el esmerado beneficio del grano, ya sea por las dificultades que para la introduccion de máquinas á propósito ofrecen nuestros malos caminos, ya porque siendo la mayor parte de los cultivadores, pobres ó colonos que á lo más tienen de 4.000 á 5.000 matas, no pueden proporcionarse ni un molino para la trilla, causa en perjuicio del café de Trujillo un desmérito, que ha tomado el carácter de sistemático y permanente.

El café de Trujillo puede dividirse en tantas clases, cuantas determinan la variedad de temperatura, de los terrenos y del cultivo y beneficio. En la temperatura fresca, una arboleda de café de mil matas, con riego, sombra, aseo, poda, etc. daria tres veces más de lo que pruduce igual número de matas en las condiciones de nuestras actuales haciendas, que más que tales son como matorrales ó bosques. En esta temperatura la cosecha empieza en Setiembre y termina en Mayo; las que se vienen en Octubre, Noviembre y Abril son las que se recojen con eficacia por ser las más abundantes: en los otros meses la maduracion es de poco interes y por lo regular se deja perder el grano. En las temperaturas cálidas, la maduracion empieza en Agosto y para Diciembre ya está despachada la cosecha: tal cual año suele venirse en Marzo y Abril un graneo abundante, pero nunca de la importancia de las primeras. En los templados, sucede lo contrario, á saber: se recoje algo en Setiembre y Octubre, y en Abril y Mayo se viene la cosecha. En fin, la época de la maduracion se verifica más ó ménos tarde segun que las lluvias, se anticipan ó atrasan á la primavera: la floresta que es favorecida por el invierno, empieza desde Febrero y termina en Setiembre.—De esa época á la maduracion demora en lo fresco ocho meses, seis en lo templado y cinco en lo cálido.—Los cafetales de Trujillo ocuparán una extension de 10.733 hectáreas, conteniendo poco más ó ménos 12.880.000 matas y producirán, al respecto de medio kilógramo por mata, 6.440.000 kilógramos: deduciendo de éstos por consumo interior y pérdidas por las lluvias, pues precisamente se vienen éstas al tiempo de la recoleccion, falta de brazos y partido en las canoas 736.000 kilógramos, quedan líquidos 5.704.000 que vendidos á 30 centésimos kilógramo, dan la totalidad de V. 1.711.200: rebájase de esta suma una 3ª parte por gastos de cultivo y beneficio y quedan á favor del productor V. 1.140.800. La exportacion por Maracaibo ascenderá á 5.520.000 kilógramos, y vendidos para Coro y Portuguesa 184.000. Las 12.880.000 matas de café representan un valor de V. 2.576.000 al respecto

de veinte centésimos por mata, que es el precio de cada una de ellas en tierra propia.

Cacao.—El alza del café ha hecho disminuir considerablemente la produccion del cacao, que fué en los siglos anteriores y en las primeras décadas del presente, ramo interesantísimo de exportacion y de consumo interior. Hoi, aunque es cierto que el cacao tenga un valor superior al café, se prefiere éste, porque á pesar de ser más fácil el cultivo y beneficio de aquel, requiere constante aseo, sombra, poda, riego, terreno y temperatura adecuados; que se lo recoja activa y eficazmente al empezar la maduracion, cuando para secarlo y darle color, hácese necesario el costo de varios utensilios que no puede hacer ningun pobre. De algun tiempo á esta parte los dueños de haciendas de cacao propenden á convertirlas en cafetales, y es casi probable que dentro de pocos años desaparezcan por completo las existentes, lo que por cierto debe lamentarse, ya que hácia la cadena occidental de la montaña que forma la eminencia de Ponemesa se hallan las frescas vegas de Motatan, Jimenes, Caus, Mimbos, Pampanito, Pocó y Buenavista, comprendiendo una extension de cerca de 20 leguas en cuadro y donde se produce el más suculento y aromático cacao conocido. La cosecha se recoje en dos épocas y se llaman de San Juan y Santa Lucía: principia la primera desde Marzo y termina en Junio: la segunda desde mediados de Noviembre hasta Enero. De los datos que sobre cacao han podido obtenerse, se desprenden los cálculos siguientes.

Produccion actual-72.736 kilógramos.

Consumo y pérdidas 18.400 kilógramos.—Exportacion 54.336 kilógramos.—Venta á 35 centésimos kilógramo, V. 19.017,60 centésimos: utilidad líquida, deduciendo para gastos la 4ª parte, V. 15.263,20 centésimos.—Número de matas de cacao 36.368.—Valor de ellas V. 21.820,80 centésimos.—Hectáreas ocupadas 167.

Caña.—Hasta principios de este siglo, solamente se cultivaba la criolla y morada; mas en 1804 se introdujo la "Otaití," con tanta ventaja, que las primeras plantaciones llegaron á producir hasta 13.500 kilógramos por hectárea. Anteriormente era mucha la panela que se enviaba á los mercados de Maracaibo y Portuguesa; pero en el dia, sea por la preponderancia del consumo interior, sea por el aumento de esta industria en el Estado Zulia, solo van á aquel mercado los productos de los pueblos de las costas, y á Barquisimeto algunos cargamentos de azúcar de Carache. Muchos de los propietarios del Estado deben sus fortunas á la caña, y bien que el café propenda á disminuir su cultivo, no es probable lo consiga, pues la deman-

da de la panela es de interes permanente, su valor crece considerablemente, la utilidad del productor es mayor en este ramo que en cualquiera otra industria, y cuando al café, cacao etc. faltan brazos, la caña los tiene de sobra. El jugo de esta contiene hasta 13° de materia sacarina. A pesar de que la produccion que arrojan los datos obtenidos sobre caña, parece exorbitante, todavía se introduce cantidad no pequeña de papelon, de Barquisimeto, y azúcar, de Mérida. El uso casi general del aguardiente es el protector más eficaz del cultivo de la caña, así es que puede estimarse en dos terceras partes del producto, la porcion aplicada á los alambiques.—Los cálculos sobre caña dan los siguientes resultados.—Produccion 18.400.000 kilógramos.—Valor á 10 centésimos kilógramo, 1.840.000 venezolanos.—Deduccion por gastos, 4ª parte: 460.000 venezolanos. Líquido á favor del productor, 1.380.000 venezolanos. Suponiendo que cada hectárea produzca 7.360 kilógramos de panela, resultan ocupadas por las plantaciones de caña, poco más ó ménos 2.500 hectáreas. Valor de ellas á razon de 20 venezolanos una, 50.000. La caña, desde la siembra hasta hallarse en punto de molerla, demora desde 8 hasta 18 meses segun la temperatura: la soca se está ménos tiempo, y lugares hai en que jamas espiga y puede mantenerse seis años en buen estado.—No hai ingenios; trapiches de hierro, existirán de 13 á 14; se usan generalmente los de palo y algunos con mayales de piedra.

Algodon.—Obtiénese el mejor en los departamentos de Boconó y Carache, pero no existen en ellos plantaciones formales, ni máquinas adecuadas á la fácil fabricacion de telas, así es que siendo ímprobas en nuestras actuales condiciones de atraso las tareas de cultivo y beneficio, la produccion es limitadísima, y se invierte en telas ordinarias para capelladas de alpargatas y lienzos para vestidos, manteles y servilletas. Esta planta proporcionaba ocupacion á los aborígenes y quizá fué para ellos artículo de comercio é industria. Su excelente calidad excitó la codicia de los españoles impulsándolos á conquistar este país.

Trigo.—Pudiera ser otro ramo de importante produccion y riqueza, ya que abundan los terrenos á propósito para cosechar este grano, y su fécula es más alimenticia y gustosa que la de la harina extranjera que se importa al Estado. La introduccion que de esta se hace prueba ser superior el consumo á la produccion; sin embargo de que de la de Trujillo no deja de salir alguna para Portuguesa y Zamora.—Preferible como es la vida en los temperamentos cálidos y templados por encontrarse en esas regiones ménos diseminada la poblacion, y por ser fácilmente acequibles los medios de subsistencia, puesto que son breves y abundantes las cosechas de variados

frutos y raíces de consumo, nuestros páramos continuarán desiertos y de consiguiente *in statu quo* el cultivo del trigo. A pesar de la excelencia del que hoi se cosecha, el poco cuidado en la ciega, los malos instrumentos de moler y peores graneros, conducen á que nuestra harina se juzgue de inferior calidad á la extranjera. Dos clases de trigo se conocen: denominan una *cariaco* y da buenas cosechas á la altura de 2.000 metros: la otra *pelon* ó *morisco* solo produce bien en los parajes que miden 3.000 metros. Los chaos y barbechos aplicados á la siembra del trigo ocuparán 627 hectáreas que estimadas á 5 venezolanos una, dan la totalidad de 3.135 venezolanos.—La produccion ascenderá á 6.278 hectólitros, que avaluados al respecto de 10 venezolanos uno, arrojan la suma de 62.780 venezolanos.

MAÍZ.—Existen varias semillas adaptables á las diferentes temperaturas, desde las costas hasta 2.000 metros sobre el nivel del mar.—En los parajes frios dilata la cosecha diez meses: en los templados seis, y en los cálidos cuatro: una hectárea puede producir desde 6 hasta 25 hectólitros—En las regiones elevadas, donde solo se obtiene una cosecha al año, la siembra tiene lugar en Marzo y Abril; en las otras que producen dos cosechas, denominadas "derecha y de travesía," la cosecha de la 1ª, ó sea de primavera, empieza desde febrero: en la segunda, ó de otoño, principia á sembrarse en Agosto; pero los meses más propios para una y otra, son respectivamente Marzo y Setiembre.—La produccion anual será de 120.000 hectólitros y su valor á 3 venezolanos cada uno, 360.000. El terreno ocupado en siembras de maíz puede calcularse en 10.000 hectáreas, y el valor de estas á 4 venezolanos una, 40.000 venezolanos.—Del año de 1869 para acá, el valor de cada hectólitro de maíz no baja de 8 á 10 venezolanos.

LEGUMBRES.—Se cosecharán anualmente 40.000 hectólitros, entre arvejas, caraotas, garbanzos y frijoles. Algunas cargas de garbanzos se envian á Maracaibo y de estos y arvejas se introducen otras para Zamora y Portuguesa. El precio actual de cada hectólitro de legumbre es bastante caro, y la produccion del artículo está mui léjos de corresponder hoy á las demandas del consumo, si bien la gente pobre se ha conformado siempre supliendo las carnes y legumbres con un caldo salado, condimentado con ají, que hacen servir de compañía á la arepa, el plátano, el cambur y las raices y verduras de que usan como pan, añadiendo á este frugal alimento algunas jícaras de café "bolon" ó "cerrero." Y si esa produccion tampoco corresponde á las extensas abras aplicables al

cultivo de dichos frutos, la guerra, y los veranos que se han hecho sentir en estas comarcas desde 1869 son las causas de su poca produccion. El terreno que se ocupa en la siembra de legumbres comprenderá una extension de 20.000 hectáreas, partiendo de la hipótesis casi probable de que cada una de estas produzca dos hectólitros.— Computado su valor al respecto de V. 4 una, dan la suma de 80.000.

Papas.—Sin embargo de existir excelentes terrenos que las producen de buena calidad, la peste, que algun tiempo ha, persigue á esta planta, limita los rendimientos de sus cosechas á 4.600 hectólitros.—El precio de cada uno de estos no baja de V. 5: la siembra ocupará 575 hectáreas y estas pueden avaluarse en V. 4 una,-son V. 2.300.

Yuca.—Se cultivan más de diez especies, y entre ellas una, conocida con el nombre de "cogote" que crece considerablemente, y se asegura puede conservarse en la tierra en buen estado hasta diez años. La yuca brava, de que se saca gran lucro en otros Estados convirtiéndola en *cazabe* y almidon, apénas es conocida. La produccion de la yuca en Trujillo se invierte en el consumo interior en almidon, y se usa como recado y pan.

Apios.—Se cultivan tambien de buena calidad en los lugares desde 1.300 metros hasta 2.000 y aun más sobre el nivel del mar. La produccion se aplica exclusivamente al consumo, en reemplazo de la harina y el maíz. Del ápio, puede decirse que es el plátano de nuestros climas frios.

Plátano y cambur.—Es incalculable la produccion de estos artículos, lo mismo que el terreno ocupado por platanales y camburales. Ademas de que en todas las haciendas de café y cacao se halla crecido número de matas de aquellos, existen plantaciones independientes, y sus cosechas van á los mercados de los pueblos inmediatos.

Patatas, lairenes, mapueyes, aullamas, chalotes, ocumos, guajes, ñames, etc. etc.—Estas verduras se hallan en la generalidad de los conucos, y ademas de proporcionar á las mesas de los ricos abundancia y variedad de recado, son para los pobres, auxiliares poderosos de subsistencia.—En los páramos se cultiva una aullama denominada *churí* que crece en proporciones diformes; es no ménos abundante la *zapuya* de que se fabrica el exquisito dulce llamado "cabello de ángel." Una y otra sirven para el alimento de los cultivadores, para engordar cerdos, reses y bestias. La zapuya es en extremo refrescante y aumenta la leche á las vacas paridas, y las preserva á la vez de la enfermedad conocida con el nombre de "vegigaso."

Cucuisa y cucui—Estas plantas producen anualmente cerca de 40.000 venezolanos en fique ó lienzo para sacos, chinchorros y alpargatas. Los principales talleres, si así pueden llamarse los aparatos de madera actualmente existentes, se hallan en San Lázaro, Burrero, Tostos y Boconó. Las faenas de la cucuisa son ingratas y harto enojosas.—Cortadas las palmas ó pencas, se extienden verticalmente sobre un largo tablero, y con una regla de madera cuadrangular y afilada se las talla hasta espeler la corteza verde y el caldo ó yare. Este baña el cuerpo de los trabajadores, produciéndoles escozor y más despues una especie de sarna ó erupcion que endurece y arruga su epidermis. Obtenidas las hebras, se secan al sol, se hilan en grandes husos, y luego en telares de madera se fabrican los chinchorros y el lienzo. Ademas del número de cargas que se emplean para encostalar las cosechas de café y cacao, va á Maracaibo una cantidad de rollos, cuyo valor puede estimarse en 20.000 venezolanos.

Tártago, piñon, coco, coroso y dioduro.—Sus frutos producen el aceite de las respectivas denominaciones; empero, no en tanta cantidad, cuanta requieren las demandas del consumo. Para satisfacer estas, se introduce mucho kerosene y bastante número de gruesas de velas de estearina, fabricándose ademas en el interior otras de grasa animal, de cera de colmenas y de vejetal, que se extrae de la mapora y del palomero. En los pueblos de Escuque, úsase para el alumbrado, por la clase pobre, la primera materia del kerosene colombio, que si bien despide un olor desagradable, da una luz viva y difícil de extinguirse.—No siendo conocidas las prensas para la extraccion del aceite vejetal, el de las plantas mencionadas se obtiene por medio de procedimientos dilatados y laboriosos.

Tabaco.—Hai una especie casi silvestre de que procede el moo con que se comercia para Barquisimeto. De otra se saca el chimó que se invierte en el consumo interior. La fabricacion del tabaco de rollo y de humo se ha abandonado por el cultivo del café.

## INDUSTRIA PECUARIA.

Sin embargo de que las oscilaciones políticas por que ha pasado Venezuela, han hecho sufrir á la cria en este Estado pérdidas incalculables, todavía pueden encontrarse en su territorio cosa de 9.500 reses mayores y de 5.000 á 6.000 entre cabras y ovejas. La zona propiamente de los pastos puede determinarse en el Estado siguiendo una línea que principia en el cerro del Zamuro á 5 kilómetros 556 metros de la ciudad capital, en direccion NNO.

hácia el cerro del Conquistado, y de este punto marchando por el pié de Betijoque, de donde perpendiculamente se mirará hacia el Norte. Esta misma zona por encerrar, y ser limitada, por bosques y selvas de fertilísima vejetacion, está llamada á sostener importantes poblaciones y establecimientos agrícolas, pecuarios y comerciales, cuando al favor del desmonte se modifique el clima en esa rejion, el Motatan sea surcado por el vapor, y á los caminos de recuas se sucedan los de ruedas.

En los páramos y cerros cubiertos de gramínea, se crian tambien con buen éxito reses de toda especie, bien que en tales lugares, la procreacion no puede determinarse fijamente, pues las vacas demoran dos y hasta tres años sin parir, y las novillas no lo hacen ántes de contar de cinco á seis años de edad. En otras zonas los partos son anuales y las novillas son madres á los tres años. Por estas razones, cuanto por no existir establecimientos pecuarios de importancia, hácese imposible expresar, siquiera sea aproximadamente, la produccion. Solo puede decirse que apénas basta al consumo, y proveen á este los Estados de Portuguesa, Zamora y Barquisimeto.

El precio actual de una yunta de bueyes no baja de 140 á 160 venezolanos : el de una vaca parida de 60 a 80, segun sus condiciones, y en el mismo caso están las reses de cuchillo.—Como entre las 9.500 reses que se cree existen en el Estado no faltarán 3.000 pequeñas, dando á todas el valor de 32 venezolanos, arrojan la cantidad total de 304.000 venezolanos.—Las 5.000 cabras, á 2 venezolanos una, montan á 10.000 venezolanos, por manera que en ganado vacuno y cabrío tiene Trujillo una riqueza de á 314.000 venezolanos.

## INSTRUCCION.

El decreto de 27 de Junio y el impulso dado á la instruccion secundaria en toda Venezuela, ha dado tambien á Trujillo resultados béneficos mui notables.

Los siguientes documentos darán idea del estado en que se halla el Colegio Nacional, que por sus recursos y otras circunstancias, es de los mejores de la República.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Rectorado del Colegio Nacional.—Número 7.

Trujillo, Octubre 17 de 1875.—12° y 17°.

*Ciudadano Ministro de Fomento.*

Tengo el honor de acompañar á U. el cuadro que demuestra las fincas urbanas, rurales, capitales á interes y capitales á censo que posée el Colegio de esta ciudad, con expresion de sus valores, réditos y gastos anuales.

No estando constituida la Junta de gobierno creada por el Decreto de 8 de Junio último, ni por consiguiente organizada la Administracion de rentas, conforme á él, se habia demorado el envio de estos datos, esperando el nombramiento del Vice-rector Secretario para instalar dicha Junta y entrar de lleno en el ejercicio de todas las atribuciones que á este le competen por el citado decreto ; mas como no ha venido aún dicho nombramiento, el infraescrito no quiere demorar por más tiempo la remision de estos informes, y hoi tiene el gusto de dejar así satisfecha la circular de ese Ministerio de 21 de Julio último, número 340.

Dios y Federacion.

*Francisco de P. Martínez.*

---

# ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Administracion de Rentas del Colegio.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS FINCAS URBANAS, RURALES, CAPITALES Á INTERES Y CAPITALES Á CENSO QUE POSEE EL COLEGIO, CON EXPRESION DE SUS VALORES, RÉDITOS Y GASTOS ANUALES, Y LA ACREENCIA CONTRA DICHAS RENTAS.

| | Valores. | Réditos. |
|---|---|---|
| Un edificio que es el local del Colegio........ | V. 20.000, | |
| Siete casas en la calle Bolívar.................. | 10.000, | V. 672, |
| Veintitres posesiones........................ | 54.692,80 | 2.718, |
| Un solar en la Quebrada de esta ciudad........ | 160, | 1,20 |
| En capitales á interes...................... | 11.164, | 1.284,92 |
| En capitales á censo........................ | 7.674,71 | 230,24 |
| | V. 103.691,51 | V. 4.906,36 |
| *Gastos.* | | |
| Sueldos de los empleados segun decreto de 8 de Junio último.............................. | V. 2.760, | |
| Sueldo del director de la Escuela Guzman Blanco | 384, | V. 3.144, |
| Acreencia contra el establecimiento por sueldos de años pasados............................ | | V. 1.642,61 |

Trujillo, Setiembre 16 de 1875.

El Administrador,

*Bernabé Carrillo.*

*Nota* 1ª—De las veintitres posesiones, dos no producen nàda, por no haber quien quiera arrendarlas, por ser lugares enfermizos.

2ª—De los capitales á censo, que ascendian á V. 16,263,91, hoi están casi todos redimidos: la existencia que ha quedado nada produce, pues los censatarios han manifestado que están redimiendo.

3ª—La Tesorería jeneral de este Estado debe á estas rentas V. 4.500 por suplementos que se han hecho en calidad de empréstito, en distintas épocas de años pasados.

Para la fecha indicada los cursantes en filosofía alcanzaban á 51.

A este colegio está anexa la escuela primaria, Guzman Blanco, que tiene 49 alumnos, la mayor parte aspirantes á la instruccion científica.

La instruccion federal gratuita y obligatoria que ha establecido el Gobierno de la revolucion de Abril, hasta fines del año de 1875 presenta el siguiente resultado.

## ESCUELAS FEDERALES.

| DEPARTAMENTOS. | LUGARES. | Número de las patentes | Número de escuelas | | | Número de alumnos | | Total de alumnos | Mobiliario | Gasto mensual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Varones | | Hembras | | | | | |
| | | | diurn. | noct. | | V. | H. | | | |
| Trujillo............ | Trujillo.................. | 194 | 1 | | | 40 | | 40 | V. 50, | V. 50, |
| Idem | idem.................. | 195 | | | 1 | | 40 | 40 | 50, | 30, |
| Idem | Santa Ana................ | * 525 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| Idem | San Lázaro................ | 526 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| Idem | Pampanito................ | 527 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| Betijoque............ | Betijoque................ | * 208 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| Idem | La Ceiba.................. | 537 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| | Al frente.............. | ...... | 6 | | 1 | 240 | 40 | 280 | 300, | V. 230, |

| DEPARTAMENTOS. | LUGARES. | Número de las patentes | Número de escuelas | | | Número de alumnos. | | Total de alumnos | Mobiliario | Gasto mensual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Varones | | Hembras | V. | H. | | | |
| | | | diurn. | noct. | | | | | | |
| | Del frente | ...... | 6 | | 1 | 240 | 40 | 280 | V. 300, | V. 230, |
| Betijoque | La Ceibita | 538 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Libertad | * 539 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| Escuque | Escuque | 209 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Union | * 534 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Sabana libre | * 535 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Monte Carmelo | * 536 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| Boconó | Boconó | 211 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Niquitaó | 528 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | San Miguel | 529 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Campo Elías | 530 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Miranda | * 640 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| | A la vuelta | ...... | 17 | | 1 | 680 | 40 | 720 | V. 740, | V. 560, |

| DEPARTAMENTOS. | LUGARES. | Número de las patentes | Número de escuelas | | | Número de alumnos | | Total de alumnos | Mobiliario | Gasto mensual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Varones | | Hembras | | | | | |
| | | | diurn. | noct. | | V. | H. | | | |
| | De la vuelta........... | .... | 17 | | 1 | 680 | 40 | 720 | V. 740, | V. 560, |
| Boconó.............. | Miranda.................. | * 641 | | | 1 | | 40 | 40 | 40, | 24, |
| Valera............... | Valera.................... | 212 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | idem................. | 213 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Sabana larga.............. | * 531 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Mendoza................. | 532 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | La Mesa................. | * 533 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| Carache............. | Carache.................. | 210 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | Chegendé................ | * 540 | 1 | | | 40 | | 40 | 40. | 30, |
| idem | Bolivia................... | * 541 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| idem | idem.................... | * 639 | | | 1 | | 40 | 40 | 40, | 24, |
| idem | Cuicas.................... | * 542 | 1 | | | 40 | | 40 | 40, | 30, |
| | Totales........... | .... | 26 | | 3 | 1040 | 120 | 1160 | V. 1.180, | V. 878, |

A este número de alumnos puede agregarse el doble de los que reciben instruccion primaria por cuenta de los municipios y particulares, resultando aproximadamente un total de 3.500 en todo el curso del año de 1876.

# INDICE

## DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERIOS Y SITIOS PRINCIPALES

DEL

# ESTADO TRUJILLO.

## A

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Adjuntas Las..... | Sitio | Parroquia | Escuque | departamento | Escuque.. |
| Aguada .......... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Aguada La....... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Aguadita La...... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Aguadita......... | idem | id. | Matriz | id. | id. |
| Aguaditas........ | idem | id. | San Lázaro | id. | id. |
| Agua clara....... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Agua clara....... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Agua clara....... | idem | id. | Tostos | id. | Boconó. |
| Agua fria......... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Agua viva........ | idem | id. | id. | id. | id. |
| Agua Obispos..... | idem | id. | San Miguel | id. | Boconó. |
| Agua dulce....... | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTEÑECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Aldama.......... | Sitio | Parroquia | Mendoza | departamento | Valera. |
| Alejandro........ | idem | id. | Pampan | id. | Trujillo. |
| Algarrobo........ | idem | id. | Chiquinquirá | id. | id. |
| Algodon El....... | idem | id. | Quebrada | id. | Valera. |
| Altamira......... | idem | id. | Niquitao | id. | Boconó. |
| Altamira......... | idem | id. | Tostos | id. | id. |
| Altos Los........ | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Alto de la Cruz... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Alto del Humo... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Alto de los Veros.. | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Altico.......... | idem | id. | Cuica | id. | Carache. |
| Amariva......... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Amparo El...... | idem | id. | Monte Carmelo | id. | Escuque. |
| Anegados........ | idem | id. | Campo Elías | id. | Boconó. |
| Añiles Los..... .. | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Aracai.......... | idem | id. | General Rivas | id. | Boconó. |
| Arboles...... ... | idem | id. | Jajó | id. | Valera. |
| Aripí............ | idem | id. | Libertad | id. | Betijoque. |
| Avejita La........ | idem | id. | id. | id. | id. |
| Aurumal......... | idem | id. | Monte Carmelo | id. | Escuque. |

## B

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Barzal........... | Sitio | Parroquia | Boconó | departamento | Boconó. |
| Barzalito......... | idem | id. | id. | id. | id. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Barquesí ......... | Sitio | Parroquia | Escuque | departamento | Escuque. |
| Barroso.......... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Batatal .......... | idem | id. | Campo Elías | id. | Boconó. |
| Beatriz........... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Becerrera ........ | idem | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Bejuco El........ | idem | id. | Niquitao | id. | Boconó. |
| Berlin ........... | idem | id. | Quebrada | id. | Valera. |
| Betijoque ........ | Departamento | | | | |
| Betijoque ....... | Parroquia | Departamento Betijoque. | | | |
| Bichó............ | Sitio | Parroquia | Boconó | departamento | Boconó. |
| Biscocho El...... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Biscocho ......... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Biscochito........ | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Bitucui .......... | idem | id. | Niquitao | id. | id. |
| Boca del Monte... | idem | id. | Boconó | id, | id. |
| Boconó .......... | Departamento | | | | |
| Boconó .......... | Parroquia | Departamento Boconó. | | | |
| Bolivia........... | idem | id. | Carache. | | |
| Bomboi.......... | Sitio | Parroquia | Valera | departamento | Valera. |
| Boqueron ........ | idem | id. | Chiquinquirá | id. | Trujillo. |
| Boquerón ........ | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Boqueron ........ | idem | id. | Union | id. | Escuque. |
| Boron ........... | idem | id. | San Jacinto | id. | Trujillo. |
| Bucaral.......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bucaral.......... | Sitio | Parroquia | Campo Elías | departamento | Boconó. |
| Bucaral.......... | idem | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Buenos Aires..... | idem | id. | Campo Elías | id. | Boconó. |
| Bujai............ | idem | id. | San Jacinto | id. | Trujillo, |
| Burbusai......... | Parroquia | Departamento Boconó. | | | |
| Burrero.......... | idem | id. | | | Trujillo. |
| Buyaquí ..... ... | Sitio | Parroquia | Tostos | departamento | Boconó. |

## C

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cabimbú......... | Sitio | Parroquia | San Miguel | departamento | Boconó. |
| Cabimbú......... | idem | id. | Burrero | id. | Trujillo. |
| Cacahual......... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Caguingo......... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Cajui............ | idem | id. | Burrero | id. | Trujillo. |
| Caldera.......... | idem | id. | Matriz | id. | id. |
| Calembe ......... | idem | id. | Mendoza | id. | Valera. |
| Cambalache ...... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Campo Elías...... | Parroquia | Departamento Boconó. | | | |
| Campo Alegre.... | Sitio | Parroquia | Sabana libre | deparamento | Valera. |
| Cantarrana....... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Canaletes......... | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Cano ............ | idem | id. | Escuque | id. | id. |
| Canoa ........... | idem | id. | San Jacinto | id. | Trujillo. |
| Cañada La........ | idem | id. | Mendoza | id. | Valera. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cañabrava........ | Sitio | Parroquia | Betijoque | departamento | Betijoque. |
| Cañaverales ...... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | Trujillo. |
| Capellañía La..... | idem | id. | Santa Ana | id. | id. |
| Capucal.......... | idem | id. | Pampan | id. | id. |
| Caracoles......... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Caracaro ......... | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Carache.......... | Departamento | | | | |
| Carache.......... | Parroquia | Departamento Carache. | | | |
| Carachito ........ | Caserio | Parroquia | Betijoque | departamento | Betijoque. |
| Cardones ......... | Sitio | id. | Monai | id. | Trujillo. |
| Carmona......... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | id. |
| Carambú alto..... | Vecindario | id. | Libertad | id. | Betijoque. |
| Carambú bajo.... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Carambusito...... | Sitio | id. | Betijoque | id. | id. |
| Caro ............. | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Caraota .......... | idem | id. | Escuque | id. | id. |
| Carnicería........ | idem | id, | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Carrizal.......... | idem | id. | Chegendé | id. | Carache. |
| Carrizal.......... | idem | id. | San Miguel | id. | Boconó. |
| Casaña........... | idem | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Castillo El....... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Castillo........... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Casualidad........ | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Catalina.......... | idem | id. | Pampân | id. | id. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caus............. | Sitio | id. | Union | id. | Escuque. |
| Cava............. | idem | id. | General Rívas | id. | Boconó. |
| Ceiba............ | Parroquia | Departamento Betijoque. | | | |
| Ceiba La......... | Sitio | Parroquia Chegendé departamento Carache. | | | |
| Ceibita........... | Parroquia | Departamento Betijoque. | | | |
| Cementerio....... | Sitio | Parroquia Valera | | departamento Valera. | |
| Cerro El......... | idem | id. | Monai | id. | Trujillo. |
| Cerrado.......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Cerro gordo...... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Cerro de Aldana.. | idem | id. | Mendoza | id. | Valera. |
| Cerrillos Los...... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Cucuizas......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Cucuizas......... | idem | id. | Monai | id. | Trujillo. |
| Colorado......... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Conquistado...... | idem | id. | Motatan | id. | Valera. |
| Conto............ | idem | id. | San Miguel | id. | Trujillo. |
| Cordillera........ | idem | id. | Burrero | id. | id. |
| Corajó........... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Corozal.......... | idem | id. | Pampan | id. | Trujillo. |
| Cordillera La..... | idem | id. | San Rafael | id. | Valera. |
| Corozo El........ | idem | id. | Quebrada | id. | id. |
| Corozo........... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Corosito.......... | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Corosito.......... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Corral viejo...... | Sitio | Parroquia | San Miguel | departamento | Boconó. |
| Cotiza........... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Cristalina........ | idem | id. | San Jacinto | id. | Trujillo. |
| Cruz La.......... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Cruz La.......... | idem | id. | Quebrada | id. | id. |
| Cruces Las....... | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Cuba .... ....... | idem | id. | Union | id. | id. |
| Cubiscús......... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Cucharito........ | idem | id. | Mendoza | id. | Valera. |
| Cuchillo......... | idem | id. | San Lázaro | id. | Trujillo. |
| Cuevas........... | idem | id. | Monai | id. | id. |
| Cuicas........... | Parroquia | Departamento Carache. | | | |
| Culebrina........ | Sitio | Parroquia | Mendoza | departamento | Valera. |
| Cumbito......... | idem | id. | Monai | id. | Trujillo. |
| Cumbé........... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Cunaviche........ | idem | id. | Campo Elías | id. | Boconó. |
| Curbiche......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Curandá......... | idem | id. | San Lázaro | id. | Trujillo. |

## CH

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Chachique........ | Sitio | Parroquia | Burrero | departamento | Trujillo. |
| Chamisal......... | idem | id. | Tostós | id. | Boconó. |
| Chandá.......... | idem | id. | Boconó | id. | id. |
| Chapa grande..... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | Trujillo. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. |
|---|---|---|
| Chapa de los García ............ | Sitio | Parroquia Chiquinquirá departamt. Trujillo. |
| Chapa del totumo. | idem | id. Matriz id. id. |
| Chaos............ | idem | id. San Jacinto id. id. |
| Chegendé ........ | Parroquia | Departamento Carache. |
| Chegendé ........ | Sitio | Parroquia Niquitao departamento Boconó. |
| Chegendé ........ | idem | id. Burbusai id. id. |
| Cheregué......... | Vecindario | id. Betijoque id. Betijoque. |
| Chipuen ......... | Sitio | id. Sabana larga id. Valera. |
| Chorrillos........ | idem | id. Chiquinquirá id. Trujillo. |
| Chorro blanco.... | idem | id. Quebrada id. Valera. |
| Chorro de humo.. | idem | id. Valera id. id. |
| Chucumbeta...... | idem | id. La Puerta id. id. |

## D

| | | |
|---|---|---|
| Degredo.......... | Sitio | Parroquia Jajó departamento Valera. |
| Diablito El....... | idem | id. Boconó id. Boconó. |
| Dividive ......... | idem | id. Betijoque id. Betijoque. |
| Duró ............ | idem | id. Jajó id. Valera. |

## E

| | | |
|---|---|---|
| Empedrado ....... | Sitio | Parroquia Escuque departamento Escuque. |
| Escondite El...... | idem | id. Quebrada id. Valera. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Escora.......... | | Parroquia | Niquitao | departamento | Boconó. |
| Escuque......... | Departamento | | | | |
| Escuque......... | Parroquia | Departamento Escuque. | | | |
| Esdorá.......... | Sitio | Porroquia | San Lázaro | departamento | Trujillo. |
| Esdovas......... | idem | id. | Quebrada | id. | Valera. |
| Esnarun......... | idem | id. | Burrero | id. | Trujillo. |
| Esnuqué......... | idem | id. | Matriz | id. | id. |
| Esnuteque........ | idem | id. | Quebrada | id. | Valera. |
| Estanque El...... | idem | id. | Pampan | id. | Trujillo. |
| Estanque........ | idem | id. | Pampanito | id. | id. |
| Estiguate........ | idem | id. | Burrero | id. | id, |
| Estiguague....... | idem | id. | Tostos | id. | Boconó. |
| Estirandá........ | idem | id. | Burrero | id. | Trujillo. |
| Esturaque........ | idem | id. | Santa Ana | id. | id. |

## F

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Filo El.......... | Sitio | Parroquia | Betijoque | departamento | Betijoque. |

## G

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Gallardo......... | Sitio | Parroquia | Matriz | departamento | Trujillo. |
| Garapito......... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Garita........... | idem | id. | id. | id. | id. |
| General Rívas.... | Parroquia | Departamento Boconó. | | | |

| NOMRRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Geromito......... | Sitio | Parroquia | Valera | departamento | Valera. |
| Geromito bajo.... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Godoyes.......... | idem | id. | Monai | id. | Trujillo. |
| Gonzalo.......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Greda............ | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Guaira........... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Guamos.......... | idem | id. | Mendoza | id. | Valera. |
| Guandá.......... | idem | id. | San Miguel | id. | Boconó. |
| Guandá arriba.... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Guayabo El....... | idem | id. | Santa Ana | id. | Taujillo. |
| Guayabas Las..... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Guayabal......... | idem | id. | Motatan | id. | Valera. |
| Guayabitas........ | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |

## H

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Haciendita........ | Sitio | Parroquia | Cuicas | departamento | Carache. |
| Hato El.......... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Hato El.......... | idem | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Hato viejo........ | idem | id. | Mendoza | id. | Valera. |
| Hatico........... | idem | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Hatillo........... | idem | id. | San Lázaro | id. | id. |
| Helechal......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Higueronal....... | idem | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Honda........... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Honda........... | Sitio | Parroquia | Escuque | departamento | Escuque. |
| Horno El........ | idem | id. | Mesa | id. | Valera. |
| Hornos .......... | idem | id. | Valera | id. | id. |
| Hoyos ........... | idem | id. | Monte Carmelo | id. | Escuque. |
| Humo El......... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Humo ........... | idem | id. | Quebrada | id. | id. |

# I

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ifuque ........... | Sitio | Parroquia | San Miguel | departamento | Boconó. |
| Inacoi ........... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Ismambites ....... | idem | id. | Niquitao | id. | Boconó. |
| Isnabus .......... | idem | id. | Burrero | id. | Trujillo. |
| Istacui........... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |

# J

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Jajó ............. | Parroquia | Dopartamento Valera. | | | |
| Japas............ | Sitio | Parroquia | Cuicas | departamento | Carache. |
| Javillal .......... | idem | id. | Monte Carmelo | id. | Escuque. |
| Jigua............ | idem | id. | General Rívas | id. | Boconó. |
| Jiménez.......... | idem | id. | Campo Elias | id. | Boconó. |
| Jiménez.......... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Jira ............. | idem | id, | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Jirajara.......... | idem | id. | Eecuque | id. | Escuque. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. |
|---|---|---|
| Jiron ............ | Sitio | Parroquia Matriz departamento Trujillo. |
| Jobo El.......... | idem | id. Santa Ana id. id. |
| Juan Ignacio..... | idem | id. San Miguel id. Boconó. |
| Juan Diego....... | idem | id. Mendoza id. Valera. |
| Juan Díaz......... | idem | id. Escuque id. Escuque. |
| Juan Díaz......... | idem | id. Union id. id. |
| Judío El.......... | idem | id. Burrero id. Trujillo. |
| Jumangue ........ | idem | id. Santa Ana id. id. |

## L

| | | |
|---|---|---|
| Lagunita ......... | Sitio | Parroquia Escuque departamento Escuque. |
| Laguneta......... | idem | id. Chegendé id. Carache. |
| Laguneta......... | idem | id, Escuque id. Escuque. |
| Laguneta......... | idem | id. Union id. id. |
| Laja La.......... | Caserío | id. id. id. id. |
| Lambedero ....... | Sitio | id. Cuicas id. Carache. |
| Lamedero ........ | idem | id. Sabana libre id. Escuque. |
| Leonas Las....... | idem | id. Burbusai id. Boconó. |
| Libertad ......... | idem | id. Campo Elias id. id. |
| Libertad ......... | idem | id. Betijoque id. Betijoque. |
| Loma La......... | idem | id. San Rafael id. Valera. |
| Loma Pancha..... | idem | id. id. id. id. |
| Loma de María... | idem | id. Quebrada id. id. |
| Loma del Santo... | idem | id. Niquitao id. Boconó. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Loma La......... | Sitio | Parroquia | Pampanito | departamento | Trujillo. |
| Loma La......... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Loma............ | idem | id. | Burrero | id. | Trujillo. |
| Loma Carora..... | idem | id. | General Rívas | id. | Boconó. |
| Loma García...... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | Trujillo. |
| Loma San Miguel. | idem | id. | San Miguel | id. | Boconó. |
| Loma isleta....... | idem | id. | Boconó | id. | id. |
| Loma de la Tuna.. | idem | id. | San Miguel | id. | id. |
| Loma de San José | idem | id. | Tostós | id. | Boconó. |
| Loma del tiro..... | idem | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Loma del medio... | idem | id. | Campo Elias | id. | Boconó. |
| Lomita La........ | idem | id. | General Rívas | id. | id. |
| Lomitas Las...... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Lomita........... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | id. |
| Lometas Las...... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |

## LL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Llanadas......... | Sitio | Parroquia | Monai | departamento | Trujillo. |
| Llano El......... | idem | id. | Libertad | id. | Betijoque. |
| Llano del Ceniso.. | idem | id. | Betijoque | id. | id. |

## M

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Macarena......... | Sitio | Parroquia | Escuque | departamento | Escuque. |
| Macarena......... | idem | id. | San Lázaro | id. | Trujillo. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Maisegal ......... | Sitio | Parroquia Sabana larga departamento Valera. | | | |
| Malambai ........ | idem | id. | Chegendé | id. | Carache. |
| Mambriz ......... | idem | id. | Pampan | id. | Trujillo. |
| Mamon El........ | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Mamon .......... | idem | id. | Sabana libre | id. | id. |
| Manga........... | idem | id. | San Lázaro | id. | Trujillo. |
| Manzanos ........ | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Marajabú ........ | idem | id- | Burrero | id. | Trujillo. |
| Matos............ | idem | id. | Mesa | id. | Valera. |
| Maton............ | idem | id. | San Rafael | id. | id. |
| Matriz ........... | Parroquia | Departamento Carache. | | | |
| Mata ............ | Sitio | Parroquia Sabana libre depto. | | | Escuque. |
| Media luna....... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Melendes......... | idem | id. | Niquitao | id. | Boconó. |
| Mendoza.......... | Parroquia | Departamento Valera. | | | |
| Mesa ............ | Sitio | id. | id. | | |
| Mesa arriba....... | idem | Parroquia Carache departamento Carache. | | | |
| Mesa Escacú...... | idem | id. | Jajó | id. | Valera. |
| Mesetas Las...... | idem | id. | Monai | id. | Trujillo. |
| Meten ........... | idem | id. | San Lázaro | id. | id. |
| Mi guia.......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Milla ............ | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Millalí ........... | idem | id. | Mesa | id. | Valera. |
| Miquinoco........ | idem | id. | Quebrada | id. | id. |

| NONBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Miquinobo........ | Sitio | Parroquia | Quebrada | departamento | Valera. |
| Miquimbos....... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Mirabel.......... | idem | Id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Mirabelito........ | idem | id. | id. | id. | id. |
| Miraflores........ | idem | id. | Quebrada | id. | Valera. |
| Misisí............ | idem | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Miticun.......... | idem | id. | Campo Elías | id. | Boconó. |
| Mitimbuen....... | idem | id. | San Lázaro | id. | Trujillo. |
| Mitimbú......... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Mocoy........... | idem | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Molino........... | idem | id. | Puerta | id. | Valera. |
| Montaña La...... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Montaña La...... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Montaña La...... | idem | id. | San Miguel | id. | Boconó. |
| Montaña La...... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | Trujillo. |
| Montaña La...... | idem | id. | Chegendé | id. | Carache. |
| Monai........... | Parroquia | Departamento Trujillo | | | |
| Monjas.......... | Sitio | Parroquia | Santa Ana | departamento | Trujillo. |
| Montenegro...... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Monte Carmelo... | Parroquia | Departamento Escuque. | | | |
| Moporo.......... | Caserío | Parroquia | Ceibita | departamento | Betijoque. |
| Montero......... | Sitio | id. | San Jacinto | id. | Trujillo. |
| Montero......... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | id. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. |
|---|---|---|
| Mora ............ | Sitio | Parroquia Matriz departamento Trujillo. |
| Moron ........... | idem | id. Valera id. Valera. |
| Moretillas ........ | idem | id. San Miguel id. Boconó. |
| Morrito .......... | idem | id. Campo Elias id. id. |
| Morromoi ...... . | idem | id. Monai id. Trujillo. |
| Mosquei .......... | idem | id. Sabana libre id. Escuque. |
| Motatan.......... | Parroquia | Departamento Valera. |
| Mucuche......... | Sitio | Parroquia Pampanito departamento Trujillo. |
| Mucuche......... | idem | id. Cuicas id. Carache. |
| Mucutí........... | idem | id. Mesa id. Valera. |
| Mupete .......... | idem | id. General Rívas id. Boconó. |

# N

| | | |
|---|---|---|
| Naranjal ......... | Sitio | Parroquia Santa Ana departamento Trujillo. |
| Niquitao ......... | Parroquia | Departamento Boconó. |

# O

| | | |
|---|---|---|
| Ocanto........... | Sitio | Parroquia Chiquinquirá depto. Trujillo. |
| Ortiz ............ | idem | id. San Jacinto id. id. |
| Otra Banda....... | idem | id. Campo Elias id. Boconó. |
| Ovejero.......... | idem | id. General Rívas id. id. |

# P

| | | |
|---|---|---|
| Pabellon ......... | Sitio | Parroquia San Lázaro departamento Trujillo. |
| Pajaritos......... | idem | id. Jajó id. Valera. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Palma.......... | Sitio | Parroquia | Escuque | departamento | Escuque. |
| Palma fria....... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Palmas Las....... | idem | id. | Cuicas | id. | id. |
| Palmar.......... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Palmar.......... | idem | id. | San Jacinto | id. | Trujillo. |
| Palmarito........ | idem | id. | Libertad | id. | Betijoque. |
| Pampan grande... | Parroquia | Departamento | Trujillo. | | |
| Pampanito....... | idem | id. | id. | | |
| Pantano El....... | Sitio | Parroquia | Boconó | departamento | Boconó. |
| Pantanos Los..... | idem | id. | Burbusai | id. | id. |
| Parajá.......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Páramo de los Pozos............. | idem | id. | Puerta | id. | Valera. |
| Páramo.......... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Paraparo......... | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Pedro Felipe...... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Pedregal......... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Peje sapo......... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Peña La.......... | idem | id. | Niquitao | id. | Boconó. |
| Peñas Las........ | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Peñitas Las....... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Perdomo......... | idem | id. | San Miguel | id. | id. |
| Pereira........... | idem | id. | Boconó | id. | id. |
| Pérez............ | idem | id. | Burbusai | id. | id. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Piedras Las....... | Sitio | Parroquia San Lázaro departamento Trujillo. | | | |
| Piedras Las....... | idem | id. | Chegendé | id. | Carache. |
| Playa abajo....... | idem | id. | Carache | id. | id. |
| Playa arriba...... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Plata La.......... | idem | id. | Valera | id. | Valera. |
| Planton.......... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | Trujillo. |
| Plazuela ......... | idem | id. | Matriz | id. | id. |
| Popa ............ | idem | id. | Monte Carmelo | id. | Escuque. |
| Portachuelo...... | idem | id. | Puerta | id. | Valera. |
| Portachuelo....... | idem | id. | San Miguel | id. | Boconó. |
| Porquera......... | idem | id. | Jajó | id. | Valera. |
| Potrero El........ | idem | id. | Mendoza | id. | id. |
| Potrero .......... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Potrero .......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Potrero adentro... | idem | id. | Carache | id. | id. |
| Potrero grande.... | idem | id. | San Miguel | id. | Boconó. |
| Potrerito......... | idem | id. | Puerta | id. | Valera. |
| Pozuelo ...... ... | idem | id. | Sabana libre | id. | Escuque. |
| Pozuelos ......... | idem | id. | Campo Elias | id. | Boconó. |
| Pozuelos Los..... | idem | id. | Ceiba | id. | Betijoque. |
| Pueblo arriba..... | idem | id. | Mesa | id. | Valera. |
| Pueblita La....... | idem | id. | Mendoza | id. | id. |
| Pueblita ......... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Puerta La........ | Parroquia | Departamento Valera. | | | |
| Punta de Maya... | Sitio | Parroquia Ceiba departamento Betijoque. | | | |

# Q

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. |
|---|---|---|
| Quebrada......... | Parroquia | Departamento Valera. |
| Quebrada del Baño | Sitio | Parroquia Motatan departamento Valera. |
| Quebrada grande.. | idem | id. Cuicas id. Carache. |
| Quebrada chica... | idem | id. Jajó id. Valera. |
| Quebrada Los negros............ | idem | id. Pampanito id. Trujillo. |
| Quebrada arriba... | idem | id. Burbusai id. Boconó. |
| Quebrada seca..... | idem | id. Boconó id. id. |
| Quebrada Siquisai. | idem | id. Matriz id. Trujillo. |
| Quebrada de Ramos ........... | idem | id. San Jacinto id. id. |
| Quebradon ....... | idem | id. Monte Carmelo id. Escuque. |
| Quevedo......... | idem | id. Escuque id. id. |

# R

| | | |
|---|---|---|
| Raices Las........ | Sitio | Parroquia Sabana libre depto. Escuque. |
| Ranchería La..... | idem | id. Chegendé id. Carache. |
| Ranchos Los...... | idem | id. Sabana libre id. Escuque. |
| Resbalon......... | idem | id. General Rívas id. Boconó. |
| Rincon. ......... | idem | id. Mendoza id. Valera. |
| Rincon.......... | idem | id. Matriz id. Trujillo. |
| Rincon.......... | idem | id. Burbusai id. Boconó. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Rincon........... | Sitio | id. | Burrero | id. | Trujillo. |
| Rincon........... | idem | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Rio El........... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Rio arriba........ | idem | id. | Jajó | id. | Valera. |
| Rio arriba........ | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Rio arriba........ | idem | id. | San Jacinto | id. | Trujillo. |
| Rio Motatan...... | idem | id. | Sabana larga | id. | Valera. |
| Roble El......... | idem | id. | Chiquinquirá | id. | Trujillo. |
| | | **S** | | | |
| Sabana larga...... | Parroquia | Departamento Valera. | | | |
| Sabana libre...... | idem | id. | Escuque. | | |
| Sabana arriba..... | Sitio | Parroquia Boconó departamento Boconó. | | | |
| Sabana grande.... | idem | id. | Monai | id. | Betijoque. |
| Sabana grande.... | Vecindario | id. | Betijoque | id. | id. |
| Sabana de Mendoza.............. | idem | id. | id. | id. | id. |
| Sabaneta......... | Sitio | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Sabarrita......... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Saicito........... | idem | id. | San Miguel | id. | id. |
| San Antonio...... | idem | id. | Monte Carmelo | id. | Escuque. |
| San Francisco.... | idem | id. | Pampan | id. | Trujillo. |
| San Genaro....... | idem | id. | San Rafael | id. | Valera. |
| San Jacinto ...... | Parroquia | Departamento Trujillo. | | | |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. |
|---|---|---|
| San Juan......... | Sitio | Parroquia Union departamento Trujillo. |
| San José......... | idem | id. Valera id. Valera. |
| San Lázaro....... | Parroquia | Parroquia Chiquinquirá depto. Trujillo. |
| San Isidro........ | Sitio | id. Valera id. Valera. |
| San Martin....... | idem | id. Mesa id. id. |
| San Martin....... | idem | id. Valera id. id. |
| San Miguel....... | Parroquia | Departamento Boconó. |
| San Pablo........ | Sitio | Parroquia Pampan deparmento Trujillo. |
| San Pablo........ | idem | id. Monte Carmelo id. Escuque. |
| San Pedro........ | Vecindario | id. Libertad id. Betijoque. |
| San Pedro........ | Sitio | id. San Rafael id. Valera. |
| San Rafael de Carvajal........... | Parroquia | Departamento Valera. |
| San Rafael....... | Sitio | Parroquia Quebrada depart. Valera. |
| Santa Apolonia ... | idem | id. Ceiba id. Betijoque. |
| Santa Ana........ | Parroquia | Departamento Trujillo. |
| Santa Bárbara .... | Sitio | Parroquia Valera departamento Valera. |
| Santa Bárbara .... | idem | id. Pampan id. Trujillo. |
| Santa María...... | idem | id. Sabana libre id. Escuque. |
| Santa Rosalía...... | idem | id. Valera id. Valera. |
| Santó............ | idem | id. Boconó id. Boconó. |
| Sicoque .......... | idem | id. Escuque id. Escuque. |
| Sierra La......... | idem | id. Santa Ana id. Trujillo. |
| Simancas......... | idem | id. Boconó id. Boconó. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sió ............. | Sitio | Parroquia | Cuicas | departamento | Carache. |
| Siquisai .......... | idem | id. | Puerta | id. | Valera. |
| Siquisai .......... | Caserío | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Sonador .......... | Sitio | id. | Escuque | id. | Escuque. |
| Sosó . ........... | idem | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Sosó ............. | idem | id. | San Lázaro | id. | id. |

T

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tabor ............ | Sitio | Parroquia | Pampan | depart. | Trujillo. |
| Tablon ........... | idem | id. | Monai | id. | id. |
| Tapas ........... | idem | id. | Mendoza | id. | Valera. |
| Tatú ............. | idem | id. | Jajó | id. | id. |
| Tutaqué .......... | idem | id. | Tostos | id. | Boconó. |
| Tierra de Loza .... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Tierra caliente .... | idem | id, | id. | id. | id. |
| Tiguagüis ........ | idem | id. | Chegendé | id. | id. |
| Timirisis ......... | idem | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Tinajitas Las ..... | idem | id. | San Rafael | id. | Valera. |
| Tiranda .......... | idem | id. | Tostos | id. | Boconó. |
| Tirondá .......... | idem | id. | San Miguel | id. | id. |
| Tirao ............ | idem | id. | Bóconó | id. | id. |
| Tomon ........... | idem | id. | Tostos | id. | id. |
| Tonojó ........... | idem | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Tostos ........... | Parroquia | Departamento | Boconó. | | |
| Totumito ........ | Sitio | Parroquia | San Lázaro | depart. | Trujillo. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. |
|---|---|---|
| Triana.......... | Sitio | Parroquia Matriz departamento Trujillo. |
| Trinchera La..... | idem | id. Betijoque id. Betijoque. |
| Trujillo......... | Ciudad | Capital del Estado. |
| Trujillo......... | Departamento | |
| Tubú........... | Sitio | Parroquia Quebrada depart. Valera. |
| Tucapas......... | idem | id. Niquitao id. Boconó. |
| Tumangues....... | idem | id. Monte Carmelo id. Escuque. |
| Tunos Los....... | idem | id. Betijoque id. Betijoque. |
| Tuñame......... | idem | id. Jajó id. Valera. |

## U

| | | |
|---|---|---|
| Union.......... | Parroquia | Departamento Escuque. |
| Urbina.......... | Sitio | Parroquia Matriz departamento Trujillo. |

## V

| | | |
|---|---|---|
| Valera.......... | Departamento | |
| Valera.......... | Parroquia | Departamento Valera. |
| Valle del Rosario.. | Sitio | Parroquia Carache depart. Carache. |
| Valle de Santa Ana | idem | id. Santa Ana id. Trujillo. |
| Valle abajo...... | idem | id. id. id. id. |
| Vega La......... | idem | id. General Rívas id. Boconó. |
| Vega La......... | idem | id. Sabana libre id. Escuque. |
| Vega abajo...... | idem | id. Boconó id. Boconó. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Vega de Motatan.. | Sitio | Parroquia | Valera | departamento | Valera. |
| Vega de los negros........... | idem | id. | Pampanito | id. | Trujillo. |
| Vega de la Peñita.............. | idem | id. | id. | id. | id. |
| Venado El......... | idem | id. | Chegendé | id. | Carache. |
| Viciosa La....... | idem | id. | Monai | id. | Trujillo. |
| Vichú........... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |
| Vichú........... | Caserío | id. | id. | id. | id. |
| Vichú........... | Sitio | id. | Matriz | id. | Trujillo. |
| Vidriosal......... | idem | id. | Union | id. | Escuque. |
| Vigía El......... | idem | id. | Cuicas | id. | Carache. |
| Vijagual......... | idem | id. | Union | id. | Escuque. |
| Vijagual......... | idem | id. | Sabana libre | id. | Carache. |
| Virascus......... | idem | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Virtudes Las..... | idem | id. | id. | id. | id. |
| Viravira.......... | idem | id. | Boconó | id. | Boconó. |
| Visnajá.......... | idem | id. | Burbusai | id. | id. |
| Visum........... | idem | id. | General Rívas | id. | id. |
| Visupite......... | idem | id. | Santa Ana | id. | Trujillo. |
| Vistarú.......... | idem | id. | Carache | id. | Carache. |
| Vitusai.......... | idem | id. | Niquitao | id. | Boconó. |
| Vitú............ | idem | id. | Santa Aua | id. | Trujillo. |
| Volador.......... | idem | id. | Betijoque | id. | Betijoque. |

| NOMBRES. | CLASE. | PARROQUIA Y DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN. |
|---|---|---|
| Volcan El........ | Sitio | Parroquia General Rívas depart. Boconó. |
| Volcan............ | idem | id. Pampanito id. Trujillo. |
| | | **Y** |
| Yeguas Las....... | Sitio | Parroquia Puerta departamento Valera. |
| | | **Z** |
| Zamuro.......... | Sitio | Parroquia Betijoque depart. Betijoque. |

# APUNTES ESTADISTICOS

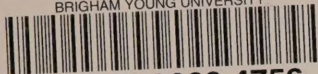
DEL

# ESTADO TRUJILLO.

## INDICE.

PÁGINAS.

PÁGINAS.


BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY
3 1197 22066 4756